UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN N.º 6657 ORDINARIA

CELEBRADA EL MARTES 6 DE DICIEMBRE DE 2022
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6695 DEL JUEVES 4 DE MAYO DE 2023

TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO **PÁGINA**

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación 3

2. NOMBRAMIENTO. M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, directora del Consejo Universitario, del 1.° de enero al 31 de diciembre de 2023 3

3. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-124-2022. *Ley Autorización de obras de infraestructura urgentes y conveniencia nacional en el humedal La Culebra y establecimiento de medidas de compensación equivalente.* Expediente N.° 22.839 9

4. DICTAMEN CEO-9-2022. Propuesta de creación del área de Ciencias Económicas (Resolución EGH-1 del VII Congreso Universitario). Se suspende 13

5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Solicitud de recusación presentada por la Facultad de Ciencias Económicas para el análisis del Dictamen CEO-9-2022 sobre la creación del área de Ciencias Económicas (Resolución EGH-1 del VII Congreso Universitario) 25

6. DICTAMEN CEO-9-2022. Propuesta de creación del área de Ciencias Económicas (Resolución EGH-1 del VII Congreso Universitario). Se suspende 37

7. ORDEN DEL DÍA. Modificación 44

8. VISITA. Sr. Eliecer Chacón Pérez, intendente del Concejo Municipal del distrito Peñas Blancas. Expone sobre el Proyecto de *Ley de Creación del Cantón XVII de la provincia de Alajuela, Peñas Blancas*. Expediente N.° 23.406 45

9. SESIÓN. Ampliación del tiempo 59

10. DICTAMEN CEO-9-2022. Propuesta de creación del área de Ciencias Económicas (Resolución EGH-1 del VII Congreso Universitario). Se suspende 59

Acta de la **sesión N.° 6657** ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes seis de diciembre de dos mil veintidós, en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, director, Área de Ciencias Básicas; Dra. María Laura Arias Echandi, rectora *a.i.*; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE. Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Br. Miryam Paulina Badilla Mora y la Srta. María José Mejías Alpízar, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y un minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dra. María Laura Arias, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, Br. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. **Comisión de Investigación y Acción Social:** Modificación de los artículos 28 y 33 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* (Pase CU-38-2022, del 11 de mayo de 2022).
4. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley denominado Autorización de obras de infraestructura urgentes y conveniencia nacional en el humedal la culebra y establecimiento de medidas de compensación equivalente,* Expediente N.° 22.839
5. **Comisión de Estatuto Orgánico:** Construyendo una democracia universitaria más equitativa. (EGH-6) (VII Congreso Universitario). SEGUNDA CONSULTA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.
6. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Ley denominado: *Reforma de la Ley de incentivos y promoción para el transporte eléctrico, Ley N.° 9518, del 25 de enero de 2018, para que se denomine Ley de incentivos y promoción para el transporte sostenible,* Expediente N.° 22.713.
7. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Reforma de leyes en materia de anticorrupción, para atender recomendaciones del grupo de trabajo sobre el soborno en las transacciones comerciales internacionales de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos,* Expediente N.° 22.428.
8. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley marco de acceso a la información pública.* Expediente N.° 23.113.
9. **Comisión de Estatuto Orgánico:** Creación del área de Ciencias Económicas (EGH-1). VII Congreso Universitario (pase CEO-P-16-004, del 3 de octubre de 2016).
10. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional:** Análisis de las políticas laborales y régimen disciplinario de las personas trabajadoras de la Jafap.
11. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para posibilitar la pronta regulación de precios de productos estratégicos en situaciones de emergencia nacional,* Expediente N.º 21.861.
12. Nombramiento de la persona que ocupará el cargo de la Dirección de este Órgano Colegiado por el periodo del 1.° de enero al 31 de diciembre de 2023.
13. Visita del intendente municipal el Sr. Eliecer Chacón Pérez, del Concejo Municipal de distrito Peñas Blancas, quien expondrá sobre el proyecto de ley Creación del Cantón XVII de la provincia de Alajuela, Peñas Blancas, Expediente 23.406.

ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, somete a consideración modificar el orden del día para proceder al nombramiento de la persona que ocupará el cargo de la Dirección de este Órgano Colegiado por el periodo del 1.° de enero al 31 de diciembre de 2023; posteriormente, a la Propuesta Proyecto de Ley CU-124-2022 referente al proyecto de *Ley Autorización de obras de infraestructura urgentes y conveniencia nacional en el humedal la culebra y establecimiento de medidas de compensación equivalente*, Expediente N.° 22.839, y al Dictamen CEO-9-2022 sobre la creación del área de Ciencias Económicas (EGH-1), VII Congreso Universitario.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita una modificación en el orden del día para proceder con el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de la Dirección del Consejo Universitario.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. María Laura Arias, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Br. Miryam Paulina Badilla, Lic. William Méndez, Dr. Carlos Araya, Srta. María José Mejías, Dr. Eduardo Calderón, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para proceder al nombramiento de la persona que ocupará el cargo de la Dirección de este Órgano Colegiado por el periodo del 1.° de enero al 31 de diciembre de 2023, a la Propuesta Proyecto de Ley CU-124-2022 referente al proyecto de *Ley Autorización de obras de infraestructura urgentes y conveniencia nacional en el humedal la culebra y establecimiento de medidas de compensación equivalente*, Expediente N.° 22.839, y al Dictamen CEO-9-2022 sobre la creación del área de Ciencias Económicas (EGH-1), VII Congreso Universitario.

ARTÍCULO 2

El Consejo Universitario procede al nombramiento de la persona que ocupará el cargo de la Dirección de este Órgano Colegiado por el periodo del 1.° de enero al 31 de diciembre de 2023.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que abre el espacio para postulaciones.

Cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN da los buenos días. Propone a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez como próxima directora del Consejo Universitario.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece y acepta la postulación.

EL DR. CARLOS PALMA da los buenos días. Concuerda con la postulación de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez. Considera que todos han visto en la M.Sc. Ana Carmela Velázquez a una persona muy estudiosa, responsable, dedicada al trabajo que han realizado en el Órgano Colegiado y, también, muy positiva en tanto y cuanto se preocupa por darle el mejor análisis, las mejores opiniones y propuestas para que la Universidad siga siendo una institución de punta en el país.

Cree que con la M.Sc. Ana Carmela Velázquez van a tener una directora totalmente comprometida con el quehacer de la Universidad, defendiendo los intereses de las personas universitarias de la comunidad

en general, de la Universidad y el principio que tanto les preocupa de mantener vivo: el espíritu de las y los fundadores de la Universidad de Costa Rica, entre ellos, el principio de autonomía universitaria. Reitera que está totalmente de acuerdo con la postulación, agradece a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez que haya aceptado el nombramiento, porque va a representar un importante avance en la Universidad de Costa Rica y, además, ella tiene una excelente relación con todo el personal que labora en el Consejo Universitario.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ da los buenos días a todas y todos, así como a las personas que observan la transmisión por el Facebook del Consejo Universitario.

Manifiesta que todas las posibilidades imaginables pueden colocar a alguien en la posición de usar el poder a su voluntad en una situación dada. Pero ese poder se termina y llega a ser sustituido por otro. Expone que, el poder, a fin de cuentas, dirían los politólogos, es efímero.

Al parecer, Marx expresó, alguna vez que, “a los ojos de la filosofía dialéctica, nada se establece por toda la eternidad”.

Señala que va a subrayar algunas de las cualidades que considera debe tener una persona para ocupar el puesto de director o directora del Consejo Universitario.

Se le atribuye al gran escritor de “Por quién doblan las campanas”, Ernest Hemingway, el haber dicho que, “el secreto de la sabiduría, del poder y del conocimiento es la humildad”.

Indica que hace falta mucha humildad para sentarse en la silla del director o directora el Consejo Universitario.

Agrega que existen dos caminos en la vida: uno es la búsqueda infinita de la verdad, la justicia, la igualdad y la solidaridad; el otro, obviamente, es el camino equivocado. En el camino equivocado abundan algunos de los pecados capilares que menciona Dante en su obra, entre ellos, la soberbia, la envidia, la avaricia, la ira, la lujuria, la pereza y la gula. Enfatiza, —no olvidemos a Dante cuando tengamos algo de poder—.

Menciona que el teórico Max Weber dice que se debe diferenciar el concepto de poder del de la autoridad. Existen quienes solo dominan, solo ejercen autoridad, pero no tienen el poder. A veces el poder que, creemos tener no es nuestro, es de otros. Estima que, se debe anteponer los intereses de la Universidad sobre cualquier otro, en especial, si son intereses personales, venganzas o resentimientos, pero existe un interés superior, el de la patria no hay otro interés más importante. Destaca que es bueno ser transparente en cuanto a las intenciones, en especial, mostrar las cartas, sin pedir nada a cambio o establecer condiciones, sin “gabetear” documentos, sin ocultar información, sin “manosear” las agendas.

Rememora que hace muchos años, en la Asamblea Legislativa, un partido político dijo: “para eso tenemos los votos. La mayoría vale poco si no se está del lado correcto de la historia”.

No se trata de armar mayorías. Se trata de escuchar a los demás, aceptar la crítica y ser capaz de la autocrítica, reconocer los errores y gestionar la corrección de ellos. Ser francos, construir el diálogo, tender puentes, definir un rumbo compartido y no egoístamente personal, generar respeto, ser tolerante, controlar las emociones y preferir unir que dividir.

Respeto en el trabajo y a la persona trabajadora, así como respeto entre las personas miembros como iguales y con aquellas que hacen posible nuestra labor. Reitera, respeto, sí, intelectual. Respeto a la persona, al ser humano, al compañero y a la compañera.

Golda Mabovitch dijo una vez: "No es casualidad que muchos me acusen de dirigir asuntos públicos con mi corazón en lugar de mi cabeza. Bueno, ¿y si lo hago?... Los que no saben llorar con todo su corazón tampoco saben reír".

*****A las ocho horas y seis minutos, entra la MTE. Stephanie Fallas. *****

Repite lo que Golda dijo: "Los que no saben llorar con todo su corazón tampoco saben reír"

También, se refiere a lo que su querido amigo, Luis Guillermo Solís Rivera, exprofesor de esta Universidad y expresidente de la República, dijo al iniciar su gobierno, "si me equivoco, corríjanme".

Desea expresarle a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez una frase similar, si se equivoca, le pedirá corregir el camino; añade que tiene la esperanza que ella podrá hacer la diferencia, no irse por el camino de Dante, sino llevar el trabajo con humildad, con el amor al pueblo costarricense y a la comunidad universitaria. Le expresa que tiene todo su apoyo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la MTE. Stephanie Fallas.

LA MTE. STEPHANIE FALLAS da los buenos días y se disculpa por ingresar unos minutos tarde.

Se refiere con respecto a la dirección que postula el nombre de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, considera que dadas sus cualidades y competencias demostradas en este periodo en el que han tenido la oportunidad de que sea su compañera, sobre todo para el Dr. Germán Vidaurre, el Dr. Carlos Palma y su persona que, el año pasado tuvieron la oportunidad de trabajar conjuntamente.

Manifiesta que al escuchar al Lic. William Méndez considera que es muy acertado lo que él expresó. Destaca en la M.Sc. Ana Carmela Velázquez su empatía, su compromiso institucional y, también, su capacidad de liderazgo y de gestión, es un momento para la Universidad en el cual es muy necesario enfatizar ese tipo de liderazgo; en especial, que sea una mujer en un puesto tan importante en la Universidad, un puesto de mayor representación de elección en la Institución, de elección democrática. Agrega que, en ese sentido, el Órgano Colegiado, como Consejo Universitario, ha tenido la oportunidad de tener muchas mujeres ocupando ese cargo, por lo que cree que darle la oportunidad a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez va a ser de gran relevancia para seguir fortaleciendo el liderazgo femenino que tanto se necesita en la Universidad.

Expone que, como representante del sector administrativo, le honra mucho que sea la compañera M.Sc. Ana Carmela Velázquez del área docente, quien tome esa posición; además, porque tiene la certeza que, de antemano, lo hará muy bien. Considera que ahora que se le brinda la oportunidad va a continuar siendo un ejemplo de objetividad, análisis, trabajo académico, investigación y que todo ese conocimiento que posee desde el ámbito de la innovación, de participar en diferentes organizaciones relacionadas con la innovación y el emprendimiento, ella pueda destacarlo en esta posición en el Órgano Colegiado.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA da los buenos días. Dado que es el momento, no quiere dejar pasar la oportunidad, aunque se torna difícil intervenir después de palabras tan sabias compartidas por las personas miembros que le antecedieron con la palabra.

Indica que en la M.Sc. Ana Carmela Velázquez observa muchas cualidades, tiene mucha esperanza y conoce que eso puede implicar el colocar una responsabilidad extra sobre los hombros de la M.Sc. Velázquez, pero a la vez, la puede llevar con creces, porque es una persona que se caracteriza por su sentido de justicia, de transparencia y su búsqueda incansable de soluciones. En ella, ha visto una compañera, un modelo (que ya le ha dicho) y que sabe que muchas personas, también, comparten esos mismos sentimientos que él tiene a nivel personal y profesional.

Le desea muchos éxitos y se coloca a su disposición, comprende que será un trabajo muy articulado con todas las personas que forman parte del Órgano Colegiado, porque es lo que se ha demostrado durante este año. Le agrada que la M.Sc. Ana Carmela Velázquez está aceptando ese desafío que va a ser llevado a cabo y materializado de la mejor forma. Espera que sea la mejor gestión que el Consejo Universitario haya tenido por mucho tiempo; por lo tanto, la felicita.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da lectura a un extracto del artículo 10, del *Reglamento del Consejo Universitario*, el cual a la letra dice: "El Consejo Universitario elegirá, por mayoría absoluta del total de sus miembros, a la persona que ocupará, por un año, la Dirección del Órgano Colegiado. Podrán aspirar al cargo las personas miembros que cumplan con lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico*". Menciona que, en este caso particular, están hablando de mayoría absoluta de sus miembros.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. María Laura Arias, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Br. Miryam Paulina Badilla, Lic. William Méndez, Dr. Carlos Araya, Srta. María José Mejías, Dr. Eduardo Calderón, MTE. Stephanie Fallas, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez. Felicita a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece a todos y todas, menciona que, definitivamente, las palabras son complicadas cuando se reciben comentarios que no espera. Expresa que acepta asumir la dirección del Consejo Universitario con mucha humildad; asimismo, manifiesta que no es típico, no está acostumbrada a que digan cualidades bonitas cuando están postulándose a esos puestos. Considera que en el Consejo Universitario hay enormes capacidades en cada una de las personas, las reconoce y las ha ido valorando a través del tiempo, del trabajo que han realizado. Espera poder incorporar todas esas bondades, gentilezas y capacidades especiales que cada persona tiene en un trabajo en equipo integrado, en el que, todas y todos van a participar para lograr al final (está segura de que coinciden) el interés institucional.

Actualmente, está clara de que es un puesto transitorio, porque pasan por ahí y luego vendrán otras personas, pero la Universidad de Costa Rica debe permanecer, debe seguir siendo la benemérita Institución que es, y está en manos de este Órgano Colegiado emitir los lineamientos, las normativas y la forma de trabajo que la Universidad tiene que llevar a cabo para que se sostenga y que, asimismo, se sostenga la educación pública en el país, de alta calidad, como la que ofrece la Institución.

Desde ya, se pone al servicio de la Universidad y de las personas miembros del Órgano Colegiado; igualmente, les manifiesta que tengan la plena confianza, que tiene total oído a lo que puedan recomendar y criticar en el proceso, pero espera que sea, al final, para el bien de la Institución.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA da los buenos días. Felicita, efusivamente, a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez por su elección y para estar al frente del Consejo Universitario en el año 2023.

Recuerda que hace unos días conversaba con la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y le decía que había tres características, ya el Lic. William Méndez hizo una amplia exposición de las características de la persona que ejerza el puesto de dirección del Consejo Universitario. Primero, tiene que ser una persona con liderazgo positivo; por lo que reconoce en la M.Sc. Velázquez a una persona estudiosa, responsable,

trabajadora y de buen trato; también, le parece que esas características hacen de ella un liderazgo muy oportuno para afrontar un año complejo.

Reconoce que, como todos los años tienen sus niveles de complejidad en la gestión institucional, pero están en una coyuntura particularmente compleja y desde ese punto de vista, le ha exteriorizado a ella que el respeto a la imparcialidad, a la objetividad y, particularmente, poner por encima el interés institucional sobre los intereses personales, es fundamental.

Menciona que, la M.Sc. Ana Carmela Velázquez decía que cualquier puesto de autoridad en la Universidad de Costa Rica, afortunadamente, tiene un inicio y un fin, desde ese punto de vista, cuando están ocupando un puesto de liderazgo en la Universidad deben de tener claros esos elementos que mencionaba; tratar con respeto a las personas y ser imparcial.

En este caso; además, con objetividad, facilitar el debate, porque están en un Órgano Colegiado donde parte de sus funciones están en emitir normativa, referirse a proyectos de ley, la fiscalización de la gestión y eso requiere que dialoguen, así como de mucha escucha, que muchas veces tengan diferencias de enfoque con la Administración, pero las diferencias son de enfoque no pueden ser de fondo. Recalca que tiene que ser una relación muy objetiva con la Administración y eso no significa que tengan que estar de acuerdo con todo, muchas veces hay que diferir, pero esas diferencias las definen dialogando con objetividad, escuchando y, sobre todo, tratando con respeto tanto a las personas que conforman el Órgano colegiado como al personal administrativo y al resto de las personas funcionarias de la Universidad.

Agradece a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y la felicita por aceptar el reto; le manifiesta que está a su disposición en lo que estime oportuno durante este año que estará liderando el Órgano Colegiado.

LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA felicita a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez por la elección. Expone que, como representante estudiantil y como mujer, desea expresar su agradecimiento, porque cree que, dentro de este espacio, con la M.Sc. Ana Carmela Velázquez siempre ha sido un espacio seguro para ellas y lo puede hablar por otras representaciones estudiantiles cuando han estado en el Consejo Universitario. Reitera que este ha sido un espacio seguro en el cual ha sido contundente en posicionar el trabajo, llevarlo a cabo, darle seguimiento; les ha costado mucho encontrar ese tipo de apoyo en otras personas; sin embargo, con la M.Sc. Ana Carmela Velázquez siempre ha sido muy contundente y le agradece por ser una aliada para ellas en tantos sentidos.

Señala que, al escucharla le motiva a expresarle que confíe plenamente en sus habilidades. Cree que no hay ninguna persona que esté más preparada para asumir el contexto tan difícil en el que se encuentran no solo a nivel institucional sino también a nivel país, que confíe en las capacidades porque por ello les por lo que la eligieron, porque confían en su trabajo y saben que es la persona más preparada para asumirlo desde la asertividad, desde la empatía; también, desde la contundencia y el posicionamiento.

En fin, le desea el mejor de los éxitos, aunque, ya ellas como representación estudiantil no van a estar, pero están seguras de que realizará un trabajo extraordinario y finalmente, le manifiesta que puede contar con ellas, también.

EL DR. CARLOS PALMA reitera su felicitación a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez. Explicita que, han visto como se ha realizado una elección para el próximo periodo; agrega que se inicia un nuevo periodo, pero, también, se termina una dirección. Desea agradecer al Dr. Germán Vidaurre, porque durante el año ha sido una persona, totalmente, entregada al trabajo del Consejo Universitario; se ha dedicado a defender la institucionalidad y los principios fundamentales de la Universidad; ha mantenido una armonía entre todos los miembros del Órgano Colegiado, precisamente, para llevar adelante el trabajo encomendado. Reconoce ese trabajo y, desea agradecer, en nombre de la comunidad universitaria en general, así como del personal académico y del estudiantado, ese trabajo de vocación franciscana que efectuó el Dr. Vidaurre en el Consejo

Universitario. Recalca que, en ese sentido, está agradecido con el trabajo que llevó a cabo durante el periodo que le correspondió ejercer las funciones como director del Consejo Universitario.

Al final, agradece al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Dr. Carlos Palma.

Cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO da los buenos días. Felicita a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, considera que no es necesario reiterar las cualidades que otras personas han mencionado; igualmente, le hace saber que cuenta con todo su apoyo, como ha sido costumbre este año, el dar la entrega al cuerpo colegiado al que se deben dar para tratar de sacar la tarea que la Universidad les encomendó. Asimismo, agradece al Dr. Germán Vidaurre por el trabajo realizado durante el año y espera que en los siguientes años (en su caso tres años más) que les queda de entrega a la Universidad sean las personas adecuadas para dirigir el camino y que este sea fluido. Reitera el agradecimiento al Dr. Germán Vidaurre.

LA DRA. MARÍA LAURA ARIAS da los buenos días. Desea lo mejor a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, ya que tiene muchos años de conocerla y sabe la clase de persona que es; expresa que es una profesional excelente. Además, agradece al Dr. Germán Vidaurre. Ambos comentarios los expresa tanto de parte del Dr. Gustavo Gutiérrez como de su parte.

Menciona que la Administración está para lograr una mejor universidad.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la Dra. María Laura Arias.

Cede la palabra a la Srta. María José Mejías.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS felicita profundamente a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, le manifiesta que, en este contexto es la persona más preparada, más indicada para el puesto y le expresa que la admira profundamente. Recalca que, así como lo exteriorizó el Dr. Jaime Alonso Caravaca, para su persona ha sido un modelo por seguir y está feliz de que haya sido electa, está segura de que va a hacer un trabajo increíble; por lo que, como representante estudiantil, para ellas ha sido un gran apoyo y está segura de que las personas que van a llegar como representación estudiantil, así lo van a percibir en la M.Sc. Ana Carmela Velázquez como directora. Le desea el mejor de los éxitos.

Agradece al Dr. Germán Vidaurre por este año que ha sido director y por el trabajo desempeñado.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la Srta. María José Mejías.

Felicita a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, considera que durante dos años y un poco más han compartido y conversado bastante. Le indica a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez que sabe lo que él opina; asimismo, le reitera muchas felicidades.

Seguidamente, da lectura al acuerdo: “Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 10 de su Reglamento, nombrar a la M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo como directora de este Órgano Colegiado por el periodo del 1.° de enero al 31 de diciembre de 2023”.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 10 de su Reglamento, nombrar a la M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo como directora de este Órgano Colegiado por el periodo del 1.° de enero al 31 de diciembre de 2023.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-124-2022 referente al proyecto de ley *Autorización de obras de infraestructura urgentes y conveniencia nacional en el humedal la culebra y establecimiento de medidas de compensación equivalente*, Expediente N.° 22.839.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comenta que este caso lo comenzaron a analizar en la sesión pasada y que solicitó suspender para confirmar qué estudios había sobre este humedal, porque tenía un par de dudas que le quedaron al respecto y, por ese motivo desea presentar la información.

Cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA pregunta, pues en la última sesión quedaron en el punto en donde terminó de leer el dictamen de la Comisión de Investigación y Acción Social, relacionado con los artículos 28 y 33 del *Reglamento de la Investigación de la Universidad de Costa Rica* y lo dejaron en el momento en que él terminó la lectura para seguir con la discusión, desconoce si el tema está en otro punto o si fue trasladado.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE responde que está como punto 3 del orden del día tal y como se hizo en la convocatoria; sin embargo, se efectuó el cambio para ver esos temas que le indicaron las personas miembros, en seguida. En el caso del humedal La Culebra, lo que desea es dar la información para proceder a votar, ya sea, para devolverlo o aceptarlo a fin de que puedan avanzar rápidamente.

En el caso de ese proyecto de ley que se había presentado, lo que quedaban eran dudas con respecto a la construcción en el humedal La Culebra, ya que, en el inventario nacional de humedales disponible en el Sistema Nacional de Información Territorial del Instituto Geográfico Nacional en la zona del deslizamiento La Vieja, no se identifica ninguno de los cuerpos de agua de La Culebra como un humedal. Reitera que el estudio de impacto ambiental para la obra indica que no se encuentra evidencia de que esas lagunas clasificaran dentro de los criterios para ser constituidas como humedales. Sin embargo, el Proyecto ha planteado medidas ambientales de mitigación y compensación para la afectación al humedal La Culebra.

Agrega que, en ese sentido al no aparecer el humedal La Culebra registrado como tal, más bien fue el mismo Gobierno el que consideró que, el humedal está en esta serie de laguna y, por eso son ellos los que presentan esta solicitud para que se haga esa corrección. Al no estar clasificado como tal no hay una obligación para que el Gobierno pueda entrar en esa serie de medidas de compensación.

Indica que entre la documentación remitida se buscó si existía un estudio que evaluara la construcción de la carretera en otro lugar que no afectara esa serie de las tres lagunas, pero no aparece como tal; sin embargo, se señalan algunos aspectos importantes con el proyecto que se mencionan a continuación:

1. El proyecto de ley se originó, por una acción de inconstitucionalidad presentada ante la Sala Constitucional, reclamando la protección de dicho espacio. La Sala Constitucional indica que dicha intervención se puede dar siempre y cuando los humedales: a) no hayan sido declarados parte del Patrimonio Natural del Estado; b) no estén incluidos en áreas silvestres protegidas; y c) no hayan sido incluidos en la Lista Ramsar, todo lo anterior adicional a un estudio técnico.

2. Existe un Estudio de Impacto Ambiental que afirma que no existe evidencia de que esas lagunas clasificaran dentro de los criterios para ser constituidas como humedales.

3. Según la Lista Ramsar, el humedal La Culebra no está incorporado (fuente: https://www.sinac.go.cr/ES/asp/Paginas/sitiosdecla.aspx).

4. La zona de impacto denominada “Humedal la Culebra” está constituida por tres lagunas que forman parte de un deslizamiento.

Explica que, esa es la situación técnica que tienen; no obstante, la Escuela de Biología apoya el Proyecto de Ley, la Escuela de Ingeniería Civil, también; por lo tanto, son las primeras que indicaron esa situación, entraron a hacer la revisión y se dieron cuenta que, en realidad, el humedal La Culebra como tal no está registrado.

En la actualidad, el proyecto de ley propone, como medida de compensación la adquisición del humedal Los González (donde la longitud del terreno es mayor que el área de esas tres lagunas de La Culebra); por tal razón se estaría proponiendo una ganancia en términos de territorios protegidos con respecto a lo que se tiene en el caso de la laguna que no está registrado.

Esa es la situación de los datos que hacían falta y eran parte de las consultas que se había presentado. A partir de eso, hay un considerando más que se puede agregar y es el considerando 4.10. que somete a consideración: "En el Inventario Nacional de Humedales, disponible en el Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT) del Instituto Geográfico Nacional, en la zona del deslizamiento La Vieja no se identifica ninguno de los cuerpos de agua de La Culebra como un humedal. Asimismo, el Estudio de Impacto Ambiental para la obra indica que no se encuentra evidencia de que esas lagunas clasificaran dentro de los criterios para ser constituidas como tales. Sin embargo, el proyecto ha planteado medidas ambientales de mitigación y compensación para la afectación al humedal La Culebra".

Además, llama un poco a la cautela porque es evidente, pero ese tipo de considerando podría dar esa opción que se pueda proceder sin necesidad de hacer la mitigación que estaban conversando y que es una ganancia hasta el momento. En una ocasión anterior cuando analizaron ese proyecto de ley sin incluir la ampliación o tener por seguro que el área protegida correspondía a una extensión igual o mayor, el Consejo Universitario aprobó el proyecto de ley.

Cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA desea ver el acuerdo para comprobar en qué sentido lo van a votar.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que, el acuerdo está tal y como se había presentado la ocasión anterior y es: Aprobar el proyecto de ley denominado *Autorización de obras de infraestructura urgentes y conveniencia nacional en el humedal La Culebra y establecimiento de medidas de compensación equivalente (texto sustitutivo).*

Cede la palabra a la Ph.D. Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO exterioriza que con la explicación se da por satisfecha sobre las dudas que presentó anteriormente.

LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA menciona que entiende la necesidad de una carretera y lo que eso significaría para los pueblos de la zona norte; sin embargo, compensarlo por medio de una gestión de un espacio protegido con aves acuáticas, le parece que no es la ruta y, por lo tanto, votaría en contra o propondría que no se apruebe.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ apunta que es una lástima que cuando se hacen esos informes no tengan la delicadeza de haber leído el informe técnico que la propia Asamblea Legislativa hizo; pero ya que ha insistido mucho y no quiere aburrirlos repitiendo sus argumentos, resulta contradictorio a muchos acuerdos y declaraciones de la Universidad de Costa Rica en diferentes contextos que, lo que buscan es la protección del medio ambiente. Si bien es cierto, el Convenio de Ramsar (Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitats de Aves Acuáticas) no incluye al humedal La Culebra; también, el propio convenio señala que el que no esté incluido "no le permite al Estado hacer lo que le dé la gana".

Señala que no va a hacer más larga la disertación, pero si se pudiera solicitar que se incluya como un considerando más, si es de interés del Consejo que ese proyecto sí requiera (como lo dice el informe técnico de la Asamblea Legislativa) la aprobación por mayoría absoluta de los votos legislativos conforme al artículo 119 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica.* Es decir, así de una u otra manera obligarían a la Asamblea Legislativa a tener que reunir una mayoría, lo suficientemente amplia como para ir en contra de lo que el propio espíritu del Convenio de Ramsar establece en la protección de las áreas que, potencialmente, pueden significar un área de un humedal.

Recuerda que el Convenio de Ramsar les permite incorporar áreas y excluirlas; la *Constitución Política de la República de Costa Rica* a lo largo del tiempo, también, ha desarrollado la doctrina de que existe por un interés especial del Estado la posibilidad de modificar un área protegida, pero tiene que existir un interés justificado. Desconoce, si hacer una carretera, realmente es un interés justificado, pero como es parte de otra discusión, lo que desea es modificar (así como se acaba de introducir una variación) para agregar un punto adicional en las observaciones y que condicionen la aprobación del proyecto por mayoría absoluta de la Asamblea Legislativa, para que cada cual asuma la responsabilidad que le corresponde, históricamente.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita al plenario entrar a una sesión de trabajo.

*****A las ocho horas y cuarenta y cuatro minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

A las ocho horas y cincuenta minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. ****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que después de la revisión, en la sesión de trabajo, el considerando 4.10 se queda como tal. Somete a votación la propuesta de acuerdo del proyecto de ley, la cual a la letra dice: "Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley denominado *Autorización de obras de infraestructura urgentes y conveniencia nacional en el humedal La Culebra y establecimiento de medidas de compensación equivalente (texto sustitutivo)*. Expediente N.º 22.839.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley".

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. María Laura Arias, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE. Stephanie Fallas, Srta. María José Mejías, y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Lic. William Méndez y Br. Miryam Paulina Badilla.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Autorización de obras de infraestructura urgentes y conveniencia nacional en el humedal la culebra y establecimiento de medidas de compensación equivalente* (texto sustitutivo), Expediente N.° 22.839 (AL-DCLEAMB-0146-2022, del 23 de setiembre de 2022).**

2. El proyecto de ley[1] en cuestión pretende autorizar la construcción de la carretera Bernardo Soto-Sifón-Abundancia, que implica intervenir el humedal La Culebra, el cual considera un plan de compensación para proteger el ecosistema del humedal y así contribuir al desarrollo del país en franca armonía con el medio.

3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-941-2022, del 04 de octubre de 2022, manifestó que el Proyecto de Ley denominado *Autorización de obras de infraestructura urgentes y conveniencia nacional en el humedal la culebra y establecimiento de medidas de compensación equivalente* (texto sustitutivo) no tiene incidencia negativa en la autonomía universitaria.

4. Se sintetizan, a continuación, los comentarios y recomendaciones sobre el proyecto de ley en análisis por parte de la Escuela de Biología (oficio EB-1170-2022, del 04 de noviembre de 2022) y la Escuela de Ingeniería Civil (EIC-1279-2022, del 28 de octubre de 2022):

4.1 La Ley N.º 7554, *Ley orgánica del ambiente,* en sus artículos 41 y 42, declara de interés público los humedales y su conservación. Por ese motivo, la compensación del impacto en el humedal La Culebra efectivamente debe realizarse a partir de su sustitución por un hábitat similar, sin detrimento de la superficie del ambiente impactado. Asimismo, si la indemnización se realiza con otro humedal, este también goza de protección.

4.2 De acuerdo con el estudio técnico, la propuesta de compensación incluye la adquisición de terrenos en el sector de la laguna González, según los planos catastrados A-0563810-1984 y A-0563193-1999, y la obtención de terrenos en la zona inmediatamente anexa al humedal La Culebra. Los planos catastrados en la laguna González cuentan con una superficie combinada de 113.458 m^2; sin embargo, no queda claro si los terrenos cuyas coordenadas se detallan en el expediente N.° 22.839 corresponden a esas dos propiedades y si estas se localizan en el citado sector. Es importante definir si las otras propiedades en el sitio unido al humedal La Culebra, también señaladas dentro de la compensación (planos catastrados A-1498628-2011 y A-1673298- 2013), se contemplarían como resarcimiento en este caso. Omitir estos territorios como parte de la retribución contradiría los criterios técnicos.

4.3 En proyectos de ley como este, la remuneración debe ser equivalente al valor público y preferiblemente generar una ganancia neta. El estudio técnico demuestra que la compensación incluye un terreno de 113.458 m^2 en el sector de la laguna González (ubicado a unos 800 metros lineales del humedal La Culebra), así como la adquisición de 33.569 m^2 de terrenos privados en La Culebra. Además, sugiere incorporar los 11.663 m^2 de un terreno que ya es propiedad del Estado, para afianzar los objetivos de conservación. A partir de lo anterior, se afirma que el área superficial supera el área mínima a compensar tasada. Por lo tanto, se recomienda que la propuesta de ley, como mínimo, deberá obtener esos 113.458 m^2 en laguna González más los 40.022 m^2 en La Culebra, con el fin de indemnizar las pérdidas ambientales, según lo detalla el estudio técnico.

4.4 Se considera que el mecanismo utilizado para el cálculo de la indemnización es adecuado, aunque se carece, en la actualidad, de un procedimiento validado oficialmente para el cálculo de compensaciones.

4.5 Se resalta como aspecto positivo que el estudio técnico cumplió con todos los requisitos técnicos y legales para desafectar y compensar el humedal La Culebra. Esto se considera como un balance óptimo al llevar a cabo el desarrollo de las obras.

1 El proyecto de ley es propuesto por las diputadas María José Corrales Chacón y María Inés Solís Quirós y los diputados Dragos Dolanescu Valenciano, Erick Rodríguez Steller, Roberto Hernán Thompson Chacón.

4.6 Las medidas sugeridas para la compensación, en el informe del estudio técnico, tanto en área superficial como en localidad, generarán una ganancia ambiental neta por la pérdida que supone el paso de la carretera a través de La Culebra. Ahora bien, es preocupante que en la propuesta de ley no aparezcan las otras medidas de compensación señaladas en el estudio (por ejemplo, los 40,022 m^2 de terreno en el humedal La Culebra).

4.7 A las medidas de mitigación y compensación se les debe brindar el seguimiento pertinente para su debida ejecución. Asimismo, el Estado debe garantizar la ejecución acertada y oportuna de los fondos designados para las medidas de mitigación, bajo el compromiso de adquisición y designación de humedales y otros servicios ecosistémicos, tales como zonas de manejo bajo régimen de protección a administrar por parte del SINAC.

4.8 En los diseños de la vía, se deben garantizar la incorporación, el seguimiento, mantenimiento y adaptación, cuando sea necesario, de las obras de mitigación.

4.9 Es fundamental que la Asamblea Legislativa analice, con detenimiento, en cuáles circunstancias es viable recurrir a la creación de una ley que modifique los límites de un área protegida. La razón es que este mecanismo representa un portillo peligroso para la protección de nuestros recursos naturales y el modelo que ha seguido el país en materia de conservación y uso de su patrimonio natural.

4.10 En el Inventario Nacional de Humedales, disponible en el Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT) del Instituto Geográfico Nacional, en la zona del deslizamiento La Vieja no se identifica ninguno de los cuerpos de agua de La Culebra como un humedal. Asimismo, el Estudio de Impacto Ambiental para la obra indica que no se encuentra evidencia de que esas lagunas clasificaran dentro de los criterios para ser constituidas como tales. Sin embargo, el proyecto ha planteado medidas ambientales de mitigación y compensación para la afectación al humedal La Culebra.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica *recomienda aprobar* el Proyecto de Ley denominado *Autorización de obras de infraestructura urgentes y conveniencia nacional en el humedal la culebra y establecimiento de medidas de compensación equivalente* (texto sustitutivo). Expediente N.º 22.839.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-9-2022 sobre la creación del área de Ciencias Económicas (EGH-1), VII Congreso Universitario.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ señala que va a presentar el resumen del dictamen, porque es extenso, ya que es un proceso de análisis que el Consejo Universitario ha tomado con mucha seriedad, el cual ha abordado durante dos años prácticamente, y se concluye con este análisis.

Seguidamente, procede a dar a conocer el dictamen sobre la creación del Área de Ciencias Económicas que surge a partir de una ponencia que fue aprobada en el VII Congreso Universitario, la EGH-1.

Posteriormente, da lectura a los considerandos del dictamen.

"ANTECEDENTES

1. El artículo 30, incisos h) y ll), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece como funciones del Consejo Universitario:

    h) Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de este mismo Estatuto.

    (...)

    ll) Proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la creación, fusión, modificación o eliminación, según corresponda, de las Sedes Regionales y las Áreas, mediante la modificación de este Estatuto.

2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala que *los acuerdos del Congreso se comunicarán al Consejo Universitario y éste pondrá en ejecución los que considere aplicables conforme a sus atribuciones y los que no, tendrán que hacerlos de conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa con el justificativo del caso para que ésta decida lo que corresponda, dentro de los seis meses siguientes* (artículo 154).

3. Durante el 2014, en el marco del VII Congreso Universitario se analizó y discutió la ponencia titulada EGH-1 *Creación del área de Ciencias Económicas.* Esta fue aprobada por el plenario del VII Congreso de acuerdo con el informe remitido por la Comisión Organizadora mediante oficio VII-CU-026-2015, del 25 de agosto de 2015, el cual fue conocido por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria N.° 5924, artículo 2, inciso c), del 1.° de setiembre de 2015.

4. El Consejo Universitario, en sesión N.° 6026, del 26 de setiembre de 2016, acordó trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico la resolución: *Creación del área de Ciencias Económicas* (EGH-1) (pase CEO-P-16-004, del 3 de octubre de 2016).

5. La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la reforma estatutaria al artículo 70 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (Propuesta de reforma al *Estatuto Orgánico* CEO-1-2021, del 17 de marzo de 2021).

6. La propuesta de reforma fue comunicada por la Dirección del Consejo Universitaria a los decanatos y direcciones de las unidades académicas mediante la Circular CU-2-2021, del 7 de abril de 2021. También fue publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.° 27-2021, del 5 de abril de 2021, y en el Semanario *Universidad* N.° 2364, del 7 al 13 de abril de 2021.

7. Durante el periodo de la primera consulta, se recibieron 49 respuestas por parte de personas, órganos e instancias universitarias2, principalmente de la Facultad de Ciencias Económicas y de la Facultad de Ciencias Sociales.

8. En la sesión N.° 6555, artículo 4, del 14 de diciembre de 2021[3], el Consejo Universitario acordó:

    1. Archivar la propuesta de modificación al artículo 70 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, con base en los argumentos expuestos en el considerando N.° 22.

    2. Comunicar a la Asamblea Colegiada Representativa que el Consejo Universitario analizó la resolución denominada (EGH-1) Creación del área de Ciencias Económicas y determinó que esta no procede, según los argumentos expuestos previamente.

9. El Consejo Universitario, en la sesión N.° 6579, artículo 5, del 24 de marzo de 2022, conoció el Dictamen OJ-172-2022, del 1.° de marzo de 2022, mediante el cual se determinó que *el retiro que realizó el Consejo Universitario de los puntos de la agenda números 9 y 10, en la sesión N.° 6553, se realizó de manera contraria a la normativa,*

2 De las cuales 29 respuestas manifiestan estar de acuerdo con la propuesta, 18 en contra y dos respuestas exteriorizaron estar parcialmente de acuerdo con la reforma.

3 Este caso fue agendado por primera vez en la convocatoria de la sesión N.° 6553, del 9 de diciembre de 2021.

lo que implica que existe una nulidad absoluta evidente y manifiesta (...), por lo que recomendó lo siguiente: acoger *el recurso del señor Palma Rodríguez, se realice una votación para retrotraer el caso hasta el momento en que se decidió sacarlo de la agenda, y se fije una nueva fecha para la votación del mismo.* En virtud del criterio anterior, el Órgano Colegiado acordó *retrotraer el caso relacionado con la anulación de los acuerdos adoptados en la sesión N.° 6553, artículo 3, y en la sesión N.° 6555, artículo 4, celebrada el 14 de diciembre de 2021, hasta el momento en que se decidió sacar de la agenda del Órgano Colegiado, según el Dictamen OJ-172-2022.*

10. En la sesión N.° 6581, artículo 9, del 31 de marzo de 2022, conoció los Dictámenes CEO-9-2021 y CEO-10-2021, y acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la modificación de los artículos 70, incisos c), ch) y f), 134 bis, 151 y 152 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.* La consulta fue publicada en el Semanario Universidad N.° 2413, del 20 de abril de 2022.

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

I. Reforma al artículo 70 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*

El VII Congreso Universitario elevó al Consejo Universitario la resolución denominada "Creación del área de Ciencias Económicas (EGH-1)", la cual requiere de la modificación del artículo 70 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,* dado que actualmente la Facultad de Ciencias Económicas forma parte del Área de Ciencias Sociales, área integrada también por la Facultad de Derecho, la Facultad de Ciencias Sociales y la Facultad de Educación.

De acuerdo con la exposición de motivos, la propuesta se sustenta en la trayectoria, los aportes y el crecimiento que ha tenido la Facultad de Ciencias Económicas desde su creación en 1943 como la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, hasta que en 1974 se dividió en la Facultad de Ciencias Sociales y la Facultad de Ciencias Económicas.

Actualmente, la Facultad de Ciencias Económicas se destaca por su excelencia académica, la investigación y la acción social, que desarrolla por medio de las cuatro escuelas que la conforman, a saber: Administración de Negocios, Economía, Estadística y Administración Pública, las cuales permiten tener una oferta amplia de carreras de pregrado, grado y posgrado.

Asimismo, la Facultad de Ciencias Económicas promueve la investigación desde el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (IICE), el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), el Centro de Investigación Observatorio del Desarrollo (CIOdD), el Centro Centroamericano de Población (CCP) y la Unidad de Servicios Estadísticos (USES), así como mediante la publicación de la Revista de Ciencias Económicas.

En el siguiente cuadro se detalla la propuesta de modificación realizada por el VII Congreso Universitario.

CAPÍTULO VII

Áreas

Texto actual	Texto propuesto
ARTÍCULO 70.- Las áreas, integradas por Facultades afines, son las siguientes: a) Artes y Letras. Integrada por las Facultades de Artes y Letras. b) Ciencias Básicas. Integrada por la Facultad de Ciencias. c) Ciencias Sociales. Integrada por las Facultades de Ciencias Económicas, Ciencias Sociales, Derecho y Educación. ch) Ingeniería. Integrada por la Facultad de Ingeniería. d) Salud. Integrada por las Facultades de Farmacia, Medicina, Microbiología y Odontología. e) Ciencias Agroalimentarias. Integrada por la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.	ARTÍCULO 70.- Las áreas, integradas por Facultades afines, son las siguientes: a) Artes y Letras. Integrada por las Facultades de Artes y Letras. b) Ciencias Básicas. Integrada por la Facultad de Ciencias. c) Ciencias Sociales. Integrada por las Facultades ~~de Ciencias Económicas,~~ de Ciencias Sociales, Derecho y Educación. ch) Ingeniería. Integrada por la Facultad de Ingeniería. d) Salud. Integrada por las Facultades de Farmacia, Medicina, Microbiología y Odontología. e) Ciencias Agroalimentarias. Integrada por la Facultad de Ciencias Agroalimentarias. f) Ciencias Económicas. Integrada por la Facultad de Ciencias Económicas.

Además, de acogerse esta propuesta se deberá concordar el texto de los artículos 134 bis, 151 y 152 de ese mismo cuerpo normativo.

II. Datos generales de la Facultad de Ciencias Económicas

Con el propósito de determinar las condiciones actuales de la Facultad de Ciencias Económicas (cantidad de docentes, estudiantes, proyectos de investigación y acción social, población estudiantil becada) e identificar aspectos relevantes asociados con una posible división del Área de Ciencias Sociales, la Comisión de Estatuto Orgánico solicitó múltiple información a diversas instancias universitarias[4], según se presentó en la Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-1-2021, del 1.° de marzo de 2021, actualizada posteriormente en el Dictamen CEO-9-2021, del 3 de diciembre de 2021.

A partir de la información recopilada se determina que:

a) La Facultad de Ciencias Económicas, durante el periodo 2016-2021, fue la tercera facultad del área de Ciencias Sociales con mayor cantidad de personal docente, y la Escuela de Administración de Negocios la unidad académica con más personal.

b) En el Área de Ciencias Sociales, la mayor cantidad de proyectos de acción social y de investigación (2016-2021) corresponden a la Facultad de Ciencias Sociales.

c) Para el periodo 2016-2020, en la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio Brenes*, la Facultad de Ciencias Económicas contaba con la mayor cantidad de población matriculada y graduada; esto, con respecto a las otras facultades que conforman el Área de Ciencias Sociales.

d) La Facultad de Ciencias Económicas se encuentra presente –en menor o mayor medida– en todas las Sedes Regionales y recintos, a excepción de la Sede del Sur. Por otra parte, con respecto al Área de Ciencias Sociales, es la única que se encuentra en el Recinto de Santa Cruz y el Aula de Siquirres. Para el año 2020, la Facultad de Ciencias Económicas representaba un 63,29 % de la matrícula en las Sedes Regionales.

e) En los espacios de Docencia y de Investigación no existen programas, proyectos o actividades inscritos conjuntamente por las unidades académicas que integran el Área de Ciencias Sociales, lo que demuestra que la interdisciplinaridad no necesariamente se logra al coincidir diferentes facultades dentro de una misma área. En el caso de Acción Social, existen proyectos conjuntos de escuelas con unidades académicas de investigación, con otras instancias universitarias y otras escuelas de una misma área u otras áreas.

III. Primera consulta a la comunidad universitaria

Para iniciar el análisis del caso asignado la Comisión de Estatuto Orgánico revisó las actas históricas, con el propósito de indagar en el origen y la concepción del concepto de "Área". Esta investigación permitió verificar el espíritu inicial de la referencia de "Áreas" como "Áreas académicas", según, lo señalado en el acta de la Asamblea Universitaria N.° 77, realizada los días 27 y 29 de noviembre de 1972, y el 6 de diciembre de 1972, en la cual se discutió el *Estatuto Orgánico* vigente, donde se constata que el Proyecto de Estatuto Orgánico presentado fue generado a partir de la visión de crear áreas académicas. Dicha acta señala que:

> *Áreas Académicas*
>
> *Sobre este importante tópico, la Comisión se limita a señalar la necesidad de coordinar, dentro de una misma área, aquellas Facultades que se ocupan de disciplinas afines, sin precisar en forma definitiva cuáles son las Facultades que corresponden a cada área.*
>
> *(...)*
>
> *Las áreas académicas están concebidas de manera que cada Facultad mantenga su propia autonomía e independencia, si bien ligadas por un funcionario coordinador de la labor interdisciplinaria.*

No obstante, el concepto de área se venía utilizando para efectos electorales en el Consejo Universitario antes de la aprobación del *Estatuto Orgánico* de 1974. En virtud de lo expuesto se podría afirmar que la división por áreas que

4 Facultad de Ciencias Económicas, la Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Investigación, la Oficina de Planificación Universitaria, la Vicerrectoría de Acción Social, la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica y la Oficina de Registro e Información

ha utilizado la Universidad de Costa Rica fue inicialmente para fines electorales y se formaliza y amplía su aplicación para fines académicos, con la aprobación del *Estatuto Orgánico* en 1974, y administrativos, al tomar las áreas para la organización de datos, elaboración de presupuesto, entre otros.

Para continuar el estudio de la propuesta la Comisión dispuso de información general con respecto al Área de Ciencias Sociales; además, en 2018 convocó a reunión a las personas decanas de las facultades de Ciencias Sociales, Derecho, Educación y Ciencias Económicas para dialogar sobre la iniciativa[5].

Posteriormente, en 2019 se reunió con el Dr. Luis Fallas López, el Dr. Mauricio Molina Delgado y la Dra. Flora Salas Madriz, quienes se refirieron a la propuesta en análisis. La Dra. Salas Madriz remitió mediante correo electrónico el documento titulado *Epistemología y lógica de las disciplinas científicas*[6]. Finalmente, en noviembre de 2019, la CEO recibió a representantes del Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Económicas.

A partir de estos intercambios, la Comisión de Estatuto Orgánico estimó necesario compartir con la comunidad universitaria la iniciativa, para conocer su parecer y, así, obtener mayores insumos para el análisis del caso.

En razón de lo anterior, la Comisión de Estatuto Orgánico solicitó (oficio Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-1-2021, del 17 de marzo de 2021) a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación al artículo 70 del Estatuto Orgánico, reforma que busca crear el área de Ciencias Económicas en la Universidad de Costa Rica.

La Dirección del Consejo Universitario comunicó la propuesta a los decanatos y direcciones de las unidades académicas, mediante la Circular CU-2-2021, del 7 de abril de 2021. Además, se publicó en el Alcance a La Gaceta Universitaria N.° 27-2021, del 5 de abril de 2021, y en el Semanario *Universidad* N.° 2364, del 7 al 13 de abril de 2021. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 7 de abril al 19 de mayo de 2021) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación.

Durante la primera consulta se recibieron 49 respuestas por parte de personas, órganos o instancias universitarias, mayoritariamente de la Facultad de Ciencias Económicas y de la Facultad de Ciencias Sociales. Todas las observaciones recibidas fueron tomadas en consideración por parte de la Comisión de Estatuto Orgánico, una vez finalizado el periodo de consulta.

El detalle de las observaciones recibidas[7] se encuentra en el anexo N.° 1; en ellas, las principales preocupaciones manifestadas abarcan aspectos históricos, epistemológicos, académicos, presupuestarios, así como otros relacionados con la pertinencia, la democracia y gestión universitaria.

IV. Segunda consulta a la comunidad universitaria

La Comisión de Estatuto Orgánico analizó las observaciones recibidas por parte de la comunidad universitaria a la primera consulta, las cuales fueron discutidas ampliamente; también, durante esta fase de análisis, se invitaron a la Comisión a los consejos asesores de las facultades de Ciencias Económicas y Ciencias Sociales a la reunión de la Comisión realizada el 25 de agosto de 2021.

A partir de estas visitas se logró determinó, entre otros aspectos, que:

1. De acuerdo con lo expuesto por la Facultad de Ciencias Económicas, la propuesta está enfocada en mejorar el ámbito organizativo y administrativo de la gestión universitaria, así como a lograr una mayor representatividad y pluralidad, especialmente para la toma de decisiones, por lo que no está en discusión el enfoque epistemológico (las Ciencias Económicas son una ciencia social).

2. La propuesta no puede limitar su análisis a determinar la pertinencia o no de una nueva representación, sino que debe considerar que esta decisión afecta y modifica el modelo de Universidad.

5 Participaron el Dr. Manuel Martínez, decano de la Facultad de Ciencias Sociales; el Dr. Alfredo Chirino, decano de la Facultad de Derecho; la Dra. Giselle Garbanzo, decana de la Facultad de Educación, y la Dra. Teresita Cordero, representante del Área de Ciencias Sociales ante el Consejo Universitario, para conversar sobre la iniciativa y conocer sus criterios. En esa ocasión no fue posible contar con la participación del Dr. Carlos Palma Rodríguez, en ese entonces decano de la Facultad de Ciencias Económicas.

6 Adjunto al expediente de este caso.

7 De las cuales 29 respuestas manifiestan estar de acuerdo con la propuesta, 18 en contra y dos respuestas exteriorizaron estar parcialmente de acuerdo con la propuesta.

3. Deben sopesarse los argumentos expuestos, por lo que se requieren precisar las estimaciones presupuestarias de la creación de una nueva área, valorar si la decisión es congruente con el enfoque multi-, inter- y transdisciplinario que busca la Institución y determinar aquellos criterios académicos, administrativos, históricos, que son relevantes para tomar la decisión.

Posteriormente, la CEO se reunió con el Consejo de Área de Ciencias Sociales, el jueves 7 de octubre de 2021, espacio en el cual se reiteraron algunos de los criterios expuestos previamente y se enfatizó en que la creación de una nueva área no puede realizarse hasta el tanto no se dé una discusión y revisión del modelo universitario.

Por otra parte, la CEO solicitó a la OPLAU una aclaración con respecto a las estimaciones presupuestarias (oficio CEO-34-2021, del 13 de octubre de 2021); la respuesta a esta consulta fue recibida en los oficios OPLAU-1089-2021, del 9 de diciembre de 2021; TEU-1894-2021, del 2 de diciembre de 2021, y posteriormente la información fue ampliada con los oficios OPLAU-422-2022, del 27 de mayo de 2022, y OPLAU-565-2022, del 8 de julio de 2022 (todos estos criterios serán detallados en el siguiente apartado).

Así las cosas, el Consejo Universitario en la sesión N.° 6581, artículo 9, del 31 de marzo de 2022, conoció el Dictamen CEO-9-2021, del 3 de diciembre de 2021, y acordó publicar en segunda consulta la propuesta de reforma al artículo 70 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, y sus concordancias (artículo 134 bis, 151 y 152), con el propósito de disponer del criterio de otras Áreas de la Institución y de la comunidad universitaria en general.

Las reformas propuestas fueron publicadas, en esta ocasión, en el Semanario *Universidad* N.° 2413, del 20 de abril de 2022. El periodo para recibir observaciones abarcó del 5 de abril de 2022 al 10 de mayo de 2022.

Como resultado de la segunda consulta se recibieron 413 respuestas por parte de personas, órganos o instancias universitarias, para un total de 1 320 comentarios que fueron revisados y discutidos por la Comisión de Estatuto Orgánico. La síntesis de las observaciones recibidas se encuentra en el adjunto N.° 1, las observaciones recibidas aluden, en gran medida, a los aspectos identificados durante la primera consulta (históricos, epistemológicos, democracia universitaria, representatividad y presupuestarios).

V. Criterios de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) y el Tribunal Electoral Universitario (TEU)[8]

En atención a la consulta realizada por la Comisión de Estatuto Orgánico en octubre de 2021[9], la OPLAU se refirió al criterio enviado en el 2017[10], en donde precisó que lo correcto es una estimación de ₡2 000 000 (dos millones de colones) para equipamiento. Asimismo, esa instancia consultó al Tribunal Electoral Universitario los costos asociados con el proceso electoral y ese órgano señaló[11] que existen procesos que programados para el 2024 y el 2025, si la elección de una nueva representación se incorpora en uno de estos y se realiza con la plataforma electrónica utilizada con anterioridad, no tendría ningún costo adicional; si, por el contrario, se realiza una votación presencial, deben aumentarse el presupuesto de las partidas de viáticos, materiales de limpieza, impresión y encuadernación, servicios especiales y alimentos y bebidas, para contemplar la elección de esa área adicional.

En el escenario de que la nueva representación no se incluya en los procesos de elecciones programados, deben estimarse ₡10 900 000 (diez millones novecientos mil colones) para la modalidad remota y ₡29 300 000 (veintinueve millones trescientos mil colones) para el proceso de electoral de manera presencial.

Posteriormente, la CEO solicitó[12] a la OPLAU revisar la estimación presupuestaria de la creación de una nueva área tomando en cuenta:

1. La incorporación de una representación en el Consejo Universitario en donde se valore:

   a) El costo o ahorro en la sustitución (en la unidad académica) de la persona que asume esa representación.

   b) Los montos que se reconocen para la persona representante en el Consejo Universitario (Dirección Superior).

8 Oficios OPLAU-1089-2021, del 9 de diciembre de 2021; TEU-1894-2021, del 2 de diciembre de 2021, y posteriormente ampliada con los oficios OPLAU-422-2022, del 27 de mayo de 2022 y OPLAU-565-2022, del 8 de julio de 2022.

9 Oficio CEO-34-2021, del 13 de octubre de 2021.

10 En el cual se estima que el costo total de la creación de una nueva área ascendía a un aproximado de ₡166 390 994 (ciento sesenta y seis millones trescientos noventa mil novecientos noventa y cuatro colones).

11 Oficio TEU-1894-2021, del 2 de diciembre de 2021.

12 Oficios CEO-4-2022, del 10 de mayo de 2022 y CEO-7-2022, del 10 de junio de 2022 (ampliación).

2. La creación de un Centro de Asesoría Estudiantil (CASE), en razón de la creación de una nueva área.

En una primera estimación, la OPLAU calculó los siguientes montos:

Rubro	Monto
Salario aproximado para la representación en el Consejo Universitario (anual)	₡77 668 868
Equipamiento (una única vez)	₡2 000 000
Representación Comisión de Régimen Académico (dos representantes, monto anual)	₡11 287 132
TOTAL	**₡90 956 000**

Fuente: Elaboración propia, según oficio OPLAU-422-2022, del 27 de mayo de 2022.

En esta ocasión la OPLAU utilizó el supuesto de que la persona representante electa en el Consejo Universitario poseía una categoría de catedrático y una antigüedad de 20 años. Además, no previó un costo o ahorro asociado a la sustitución (en la unidad académica) de la persona que asume esa representación, pues valoró que la persona sustituta se carga a la plaza que libera la persona que fue elegida como representante ante el Consejo Universitario por el área respectiva.

La Comisión estimó necesario señalar que:

1. Las personas que generalmente asumen la sustitución en la unidad académica devengan un salario inferior al representante en el Consejo Universitario, y este salario es un costo asociado con la nueva representación.

2. La persona que asume una representación en el Consejo Universitario percibe un incremento en su salario (correspondiente al reconocimiento por elección Dirección Superior de un 24%), monto que debe ser incorporado en los cálculos presupuestarios.

Para llevar a cabo estos cálculos se recomendó utilizar la información correspondiente a las representaciones académicas que existen actualmente en el Órgano Colegiado.

A partir de las consideraciones anteriores la OPLAU elaboró una segunda estimación de la cual se obtienen los siguientes montos:

Rubro	Monto
Salario aproximado para la representación en el Consejo Universitario (anual)*	₡39.546.653,99
Equipamiento (una única vez)	₡2 000 000
Representación Comisión de Régimen Académico (dos representantes, monto anual)	₡11 287 132
TOTAL	**₡52 833 785,99**

Fuente: Elaboración propia, según oficio OPLAU-565-2022, del 8 de julio de 2022 y correo electrónico con fecha del 10 de agosto de 2022.

De acuerdo con la OPLAU, el salario aproximado para la representación en el Consejo Universitario, tomando en cuenta los elementos señalados por la CEO, se obtuvo al identificar *cuáles miembros representantes cuentan con sustitutos directos en su plaza en propiedad. Sin embargo, no se pudo realizar para la totalidad de los miembros representantes académicos, lo anterior por cuanto algunas unidades académicas tienen por política no realizar los nombramientos interinos indicando a la persona que sustituyen (razón por la cual la OPLAU utiliza en sus metodologías de cálculo valores promedio de los salarios por categoría), por lo que en la Oficina de Recursos Humanos no vinculan las acciones de personal a la persona en propiedad que están sustituyendo, sino que al presupuesto disponible para nombramientos en el momento en el que se tramita la acción de personal.*

Además, para aquellos casos en los que fue posible *identificar sus sustitutos, se obtuvo un promedio entre la diferencia del último salario del miembro en su puesto en propiedad contra el salario de los funcionarios que lo sustituyen, ya que normalmente las unidades nombran a profesores o colaboradores que poseen un salario menor al del miembro, ocasionando que en algunos casos las diferencias mensuales fuesen de hasta más de 4 millones de colones.*

En cuanto a los costos asociados a la creación de un Centro de Asesoría Estudiantil (CASE), se identificó que para su funcionamiento se requiere:

Rubro	Monto anual
1TC Profesional C (coordinador del CASE)*	₡30 129 800
2TC Profesional B (servicios de Orientación, Psicología y Trabajo Social)*	₡52 372 830
Equipamiento; mobiliario de oficina y equipo de cómputo	₡6 000 000
TOTAL	₡88 502 630

* Se toma como supuesto el nombramiento de un profesional con diez años de antigüedad.

Fuente: Oficio OPLAU-565-2022, del 8 de julio de 2022 y correo electrónico con fecha del 23 de setiembre de 2022.

Adicionalmente, deben considerarse el espacio físico, limpieza, seguridad, apoyo secretarial, archivístico y otros que realizan estudiantes por medio de partidas del Régimen Becario de la Oficina de Orientación, lo cual implicaría asignar nuevos recursos en esa partida.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

Durante la segunda consulta, la CEO dio seguimiento al desarrollo de los foros: *La construcción de la Universidad de Costa Rica, sus áreas y facultades,* que se llevó a cabo el 22 de abril de 2022 y *Mitos y verdades de la creación del área de Ciencias Económicas,* realizado el 9 de mayo de 2022, y tomó nota de las intervenciones realizadas en estos espacios que aportan elementos nuevos para su análisis.

Además, en esta etapa se publicaron las noticias tituladas: La economía, desde las necesidades e intereses de las mujeres[13], *Exrector de la UCR: La creación de un área de ciencias económicas es un atentado al ethos universitario*[14], *y Propuesta de creación de Área de Ciencias Económicas se debate entre el avance y el retroceso de la Universidad*[15], las cuales fueron comentadas y consideradas por la Comisión para el análisis en esta etapa.

Adicional al criterio remitido por la Oficina de Planificación Universitaria con respecto al costo asociado a la creación de un Centro de Asesoría Estudiantil (CASE), se recibió por parte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil el oficio ViVE-792-2022, del 27 de abril de 2022[16], mediante el cual señala que *en los últimos 3 años el CASE de Ciencias Sociales le ha brindado a la Facultad de Ciencias Económicas una atención amplia y proporcional con las otras facultades. Así mismo y gracias al esfuerzo de la Oficina de Orientación se han reducido sustancialmente las listas de espera.*

Asimismo, manifiesta que *la demanda de ampliación de servicios es constante en cuanto a las Sedes Regionales y se ha señalado en varias ocasiones que hay razones presupuestarias que lo impiden, quisiera en ese sentido fomentar la reflexión de la contradicción que se puede dar al crearse un CASE nuevo en Rodrigo Facio.*

Una vez concluido el periodo para recibir observaciones en la segunda consulta a la reforma al artículo 70 del E*statuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,* y sus concordancias (artículo 134 bis, 151 y 152), la CEO conoció y discutió cada una de las observaciones recibidas por parte de la comunidad universitaria. De esa manera, a partir de este análisis, la CEO clasificó las observaciones en tres categorías compuestas por diferentes subtemas, según se muestra en la siguiente imagen.

13 Escalante, A. (26 de abril de 2022). La economía, desde las necesidades e intereses de las mujeres. Semanario *Universidad*.

14 Zúñiga, A. (27 de abril de 2022). Exrector de la UCR: La creación de un área de ciencias económicas es un atentado al ethos universitario. Semanario *Universidad*.

15 Zúñiga, A. (11 de mayo de 2022). Propuesta de creación de Área de Ciencias Económicas se debate entre el avance y el retroceso de la Universidad. Semanario *Universidad*.

16 Tiene adjunto el oficio OO-211-2022, del 8 de abril de 2022, en el cual se detallan la atención individual brindada desde el CASE de Ciencias Sociales del 2019 al 2021, desde las disciplinas de Psicología, Orientación y Trabajo Social, por cada una de las facultades que integran el área de Ciencias Sociales.

Epistemológicos	Presupuestarios
- Noción de área y fragmentación filosófica (concepción de las Ciencias Sociales). - Inter y transdisciplinariedad. - Modelo integral reflejado en el *Estatuto Orgánico* vigente (crítico, inclusivo y humanista). - Visión universalista. - Transformación de los principios y propósitos de la Universidad.	- Crisis fiscal. - Situación presupuestaria actual institucional y nacional. - Hacienda universitaria comprometida. - Negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES). - Costo creación de un Centro de Asesoría Estudiantil (CASE).

Estructurales / Administrativos
- Noción del Consejo Universitario compartimentalizada por áreas. - Alude a limitaciones administrativas y organizacionales actuales. - Aumento de burocracia. - Desvirtuación de la noción de la organización de la universidad de acuerdo a las formas de construir el conocimiento (pasa a la noción de áreas monofacultativas). - Ruptura de eficiencia y eficacia. - Incomprensión de la representación académica en los espacios colegiados para el análisis de los asuntos de la institución. - Tecnocrático, burocracia y pluralidad, democracia universitaria.

En este orden de ideas, la Comisión de Estatuto Orgánico concluyó que es importante resguardar el modelo universitario que fue concebido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el cual busca generar simbiosis y sinergias, mediante un modelo integral y universal de la Institución.

Por otra parte, es de criterio de la CEO que los argumentos presentados para apoyar la creación de una nueva área son de carácter administrativo (es omisa con respecto a criterios académicos) y se basan en aspectos que pueden o no cumplir todas las áreas que existen actualmente; además, son respaldados por elementos que varían con el tiempo (matrícula, graduación, entre otros). Aunado a lo anterior, se discute la relevancia de estos argumentos frente a otros de carácter más académico.

De igual manera, se plantea la necesidad de repensar la Universidad de Costa Rica, discutir el modelo universitario vigente y la visión futura, por lo que en esta línea le preocupa que una paulatina segregación de la estructura universitaria afecte negativamente las posibilidades de alcanzar un diálogo inter-, multi- y transdisciplinario.

Además, valora que a la luz de la realidad nacional (política, económica y social) es indispensable la búsqueda de estrategias que permitan unificar e integrar a la Universidad de Costa Rica, para que de esta manera no se debilite la Institución ni su accionar. En este sentido, deben sopesarse las implicaciones presupuestarias de esta decisión tomando en cuenta las medidas de austeridad financiera y la crisis económica que afronta el país. Al respecto, a pesar de que el costo estimado para la creación del área no es significativo dentro del presupuesto universitario, en la coyuntura actual, con múltiples necesidades y demandas por parte del país, la creación de una nueva área no es de atención prioritaria, puesto que la gestión y crecimiento académico de la Facultad de Ciencias Económicas no se ha visto limitada por su pertenencia al Área de Ciencias Sociales.

En el marco de la discusión, también se examinaron las capacidades y la demanda que tienen los servicios de los Centros de Asesoría Estudiantil, dado que se plantean como un beneficio que obtendrá la población estudiantil con la creación de una nueva área. Sobre este tema, la representación estudiantil que forma parte de la Comisión manifiesta preocupación con respecto a la manera en la que se ha tratado el tema de la creación de un CASE, en primera instancia porque su creación no está limitada a la existencia de una nueva área; además, el costo de la creación de un nuevo CASE no es un aspecto de carácter menor, pero más allá del presupuesto requerido, considera que debe reconocerse que, si es posible asignar recursos para un nuevo CASE, debe ser prioritaria la atención de estos servicios en las Sedes Regionales.

Otro elemento que fue objeto de discusión en la CEO corresponde a la adición de una representación docente más en el Consejo Universitario, lo cual profundiza la posición de desventaja en la que se encuentra la representación estudiantil, la de colegios profesionales y la administrativa.

Por otro lado, la CEO estima que la perspectiva epistemológica es un criterio relevante para la toma de decisiones en este caso en particular, y en este sentido reconoce que el espíritu del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica parte de la visión de áreas académicas, según se manifiesta en las actas históricas de la Asamblea Universitaria[17], de la siguiente manera:

> *Áreas Académicas*
>
> *Sobre este importante tópico, la Comisión se limita a señalar la necesidad de coordinar, dentro de una misma área, aquellas Facultades que se ocupan de disciplinas afines, sin precisar en forma definitiva cuáles son las Facultades que corresponden a cada área.*
>
> *(...)*
>
> *Las áreas académicas están concebidas de manera que cada Facultad mantenga su propia autonomía e independencia, si bien ligadas por un funcionario coordinador de la labor interdisciplinaria.*
>
> (Acta de la Asamblea Universitaria N.° 77, realizada los días 27 y 29 de noviembre de 1972, y el 6 de diciembre de 1972).

En línea con la visión de crear áreas académicas, se retoma el criterio de la Dra. Flora Salas Madriz, quien señaló que:

> *...las áreas del conocimiento se definen a partir de su fundamentación epistemológica, teórica y metodológica, y no de aspectos fortuitos de la formación profesional, como la demanda estudiantil, el mercado laboral, el enfoque curricular, entre otros. Considerar estos aspectos para definir nuevas áreas del conocimiento sería contrario al acervo epistemológico vigente y generaría confusión en la formación universitaria, duplicidad administrativa en la educación superior, distorsiones en la oferta académica, así como anomalías en la forma en la que se relacionan las disciplinas suplementarias.*
>
> *(...)*
>
> *En conclusión, no es viable ni recomendable epistemológica, teórica, metodológica y administrativamente crear áreas del conocimiento nuevas a las establecidas, ni en función de intereses y necesidades políticas e ideológicas, ajenas a la lógica y dinámica propia del conocimiento científico y la formación profesional. En el caso específico de las Ciencias Económicas, debido a sus objetos y problemas bajo estudio, pertenecen al área de las Ciencias Sociales y no existe razón epistemológica alguna para concebirlas como un área del conocimiento nueva o distinta a las vigentes, debido a que estudian fenómenos propios del ser humano, tanto en el nivel individual como social.*

Igualmente, la Comisión de Estatuto Orgánico considera importante reconocer los aportes de la Facultad de Ciencias Económicas en la Institución y el ámbito nacional, así como hacer un llamado al Área de Ciencias Sociales para que se potencie la búsqueda de consensos, estrategias y mecanismos que faciliten la comunicación entre las facultades que integran el Área, hacia una mayor representatividad y participación en la toma de decisiones, aspectos que motivaron a la facultad de Ciencias Económicas para presentar esta propuesta.

La Universidad es objeto de escarnio público y, por tanto, debe ser una prioridad el interés institucional en cualquier decisión que se tome, de manera tal que debe ser cautelosa y eficiente en la asignación de los recursos disponibles, para atender las necesidades internas y las demandas de la sociedad en materia de educación superior.

En razón de los argumentos expuestos, la Comisión de Estatuto Orgánico recomienda proceder al archivo de la propuesta de reforma del artículo 70 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*[18] e instar al área de Ciencias Sociales al diálogo, la coordinación y la construcción conjunta del conocimiento.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 30, incisos h) y ll), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,* son funciones del Consejo Universitario:

17 Acta de la Asamblea Universitaria N.° 77, realizada los días 27 y 29 de noviembre de 1972, y el 6 de diciembre de 1972.

18 Si bien en el Dictamen CEO-9-2021, se había determinado que la modificación de los artículos 151 y 152 debía realizarse independientemente de la aprobación de la reforma al artículo 70; ya no es necesario hacer estas reformas dado que fueron incorporadas en el análisis de los casos: *Realizar un estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como Regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias, y presente una propuesta de modificacion estatutaria, a más tardar el 30 de junio de 2014 y Construyendo una democracia universitaria más equitativa.* (EGH-6) (VII Congreso Universitario).

h) Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de este mismo Estatuto.

ll) Proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la creación, fusión, modificación o eliminación, según corresponda, de las Sedes Regionales y las Áreas, mediante la modificación de este Estatuto.

2. Durante el VII Congreso Universitario se aprobó la resolución EGH-1 *Creación del área de Ciencias Económicas*, la cual fue conocida por el Consejo Universitario en la sesión N.° 6026, del 26 de setiembre de 2016, en la que se acordó trasladar esta propuesta a la Comisión de Estatuto Orgánico para su análisis (pase CEO-P-16-004, del 3 de octubre de 2016).

3. La resolución en análisis propone reformar el artículo 70, mediante la modificación del inciso c) y la adición de un inciso f), Capítulo VII. Áreas, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.* Lo anterior, con el objetivo de modificar la conformación del Área de Ciencias Sociales y crear una nueva área, denominada el Área de Ciencias Económicas.

4. El Área de Ciencias Sociales se encuentra integrada por las facultades de Derecho, Educación (cinco escuelas), Ciencias Sociales (ocho escuelas) y Ciencias Económicas (cuatro escuelas).

5. La Facultad de Ciencias Económicas, desde su conformación en 1943, se ha destacado por su excelencia académica, la investigación y la acción social, actividades que desarrolla por medio de las cuatro escuelas que la integran (Administración Pública, Administración de Negocios, Economía y Estadística) y de centros e institutos de investigación como: el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (IICE), el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), el Centro Centroamericano de Población (CCP), el Centro de Investigación Observatorio del Desarrollo (CIOdD) y la Unidad de Servicios Estadísticos (USES).

6. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:

   ARTÍCULO 236.- *La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.*

   La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La Dirección del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decanato y a la dirección de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La Dirección del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.

   Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.

   Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

   Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.

7. La Facultad de Ciencias Económicas remitió la información asociada con la la argumentación de la resolución, por medio del oficio FCE-574-2016, del 9 de diciembre de 2016, y posteriormente amplió esta información en el oficio FCE-153-2017, del 21 de abril de 2017, mediante el cual se refirió a los aspectos de infraestructura, presupuesto y otros recursos requeridos para la iniciativa.

8. Para el análisis previo a la primera y segunda consulta se solicitó[19] a diversas instancias universitarias información asociada con el Área de Ciencias Sociales, con el propósito de conocer la cantidad de personal (docente y administrativo), cantidad de proyectos inscritos, cantidad de población estudiantil matriculada y graduada por carrera, con designaciones de horas estudiante y horas asistente. Estas solicitudes fueron atendidas satisfactoriamente por las instancias consultadas[20].

9. La Oficina de Planificación Universitaria emitió[21] el criterio presupuestario, administrativo y operativo con respecto a la propuesta de creación de una nueva área en la Institución, en el cual se estima que el costo aproximado asciende a ₡52 833 785,99 (cincuenta y dos millones ochocientos treinta y tres mil setecientos ochenta y cinco colones con noventa y nueve céntimos), de los cuales ₡50 833 785,99 (cincuenta millones ochocientos treinta y tres mil setecientos ochenta y cinco colones con noventa y nueve céntimos) son anuales; esto, sin tomar en cuenta el costo del proceso electoral, dado que de realizarse esta elección de manera remota y en los procesos programados para los próximos años no tendría ningún costo[22]. Adicionalmente, se estimó el costo anual de la creación de un Centro de Atención Estudiantil (CASE) en ₡88 502 630 (ochenta y ocho millones quinientos dos mil seiscientos treinta colones), este monto no incluye los costos cargados a la partidas del régimen becario de la Oficina de Orientación, utilizados para designar a estudiantes en los CASE.

******* Se suspende la exposición del dictamen. *******

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ explica que este fue un tema de bastante análisis a lo interno de la Comisión de Estatuto Orgánico, porque había una preocupación, dentro del Área de Ciencias Sociales, acerca del costo en el que incurriría la Institución, por la creación de un área adicional. Argumenta que, estuvieron trabajando mucho con la Oficina de Planificación Universitaria (Oplau) para afinar bien ese número, ya que, en un inicio se estaban considerando rubros que la Comisión consideró estar mal calculados.

A partir de un trabajo bastante fino con la Oplau lograron declarar que a la Institución le cuesta alrededor de cincuenta millones de colones, al año, la creación del área, así como por la creación de un puesto en el Consejo Universitario y las descargas asociadas a los cuartos de tiempo en las diferentes comisiones en las que tendría que participar un representante del área.

Agrega que el costo del proceso electoral, dependiendo del mecanismo que se utilice de elección, podría ser tanto un costo como otro; ya que si es un proceso que se incluya junto con otros procesos no tendría un costo adicional, pero si tuviera que hacerse uno particular para ellos, pues, tendría un costo importante para la Institución. Además de que el costo presencial o digital son diferentes a los montos que se deben considerar.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE se disculpa por la interrupción. Recuerda que a principio de año se había presentado una solicitud de recusación que se tenía que atender antes de proceder con el estudio de este caso. El acuerdo que se había tomado, en ese entonces, era esperar el momento en que se fuera a discutir (se disculpa por esa omisión); por lo que en este momento tendrían que pasar a analizar esa solicitud de inhibición que presentó la Facultad de Ciencias Económicas.

19 Oficios CU-284-2017, CU-286-2017, CU-289-2017, CU-290-2017 y CU-291-2017; todos con fecha del 28 de febrero de 2017. Esta información fue actualizada en los oficios CEO-2-2021, CEO-3-2021, CEO-4-2021, CEO-5-2021, CEO-6-2021 todos con fecha el 23 d abril de 2021; así como en los oficios CEO-18-2021, CEO-19-2021 y CEO-20-2021, estos últimos con fecha del 6 de agosto de 2021.

20 Oficios ORH-1575-2017, del 20 de marzo de 2017; OBAS-471-2017, del 31 de marzo de 2017; VI-2549-2017, del 3 de abril de 2017; VD-1011-2017, del 17 de abril de 2017; ORI-2292-2017, del 16 de mayo de 2017; ORI-1302-2021, del 29 de abril de 2021; VAS-2573-2021, del 30 de abril de 2021; VI-2842-2021, del 4 de mayo de 2021; ORH-2032-2021, del 6 de mayo de 2021; OBAS-851-2021, del 10 de mayo de 2021; VD-2335-2021, del 18 de agosto de 2021; VI-6698-2021, del 17 de noviembre de 2021; así como en los correos electrónicos con fecha del 4 y el 17 de mayo de 2017, enviados desde la Vicerrectoría de Acción Social, y del 9 de noviembre de 2021 por parte de la Oficina de Registro e Información.

21 Oficios OPLAU-1089-2021, del 9 de diciembre de 2021; TEU-1894-2021, del 2 de diciembre de 2021; OPLAU-422-2022, del 27 de mayo de 2022, y OPLAU-565-2022, del 8 de junio de 2022, así como los correos electrónicos con fecha del 10 de agosto de 2022 y el 23 de setiembre de 2022.

22 Sino se realiza en los procesos electorales programados, los costos estimados son ₡10 900 000 (diez millones novecientos mil colones) para la modalidad remota y ₡29 300 000 (veintinueve millones trescientos mil colones) para realizar el proceso de electoral de manera presencial.

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, suspende la discusión del Dictamen CEO-9-2022 sobre la creación del área de Ciencias Económicas (EGH-1), VII Congreso Universitario.

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario valora la solicitud de recusación presentada por la Facultad de Ciencias Económicas para el análisis del Dictamen CEO-9-2022 sobre la creación del área de Ciencias Económicas (EGH-1), VII Congreso Universitario.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita un receso al plenario.

*****A las nueve horas y dos minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las nueve horas y diez minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. María Laura Arias, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Br. Miryam Paulina Badilla, Lic. William Méndez, Dr. Carlos Araya, Srta. María José Mejías, MTE. Stephanie Fallas, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.*****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da lectura al oficio FCE-266-2022 con fecha del 20 de mayo de 2022, bajo la firma del Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, decano de la Facultad de Ciencias Económicas:

"20 mayo 2022
FCE-266-2022

Doctor Germán Vidaurre Fallas
Director
Consejo Universitario

Estimado Dr. Vidaurre:

Reciba un cordial saludo. En el Semanario *Universidad*, correspondiente a esta semana, se publicó la nota intitulada "Oplau confirma que creación de Área de Ciencias Económicas costaría casi ₡91 millones", de fecha 18 de mayo de 2022, la cual se puede acceder en el enlace: https://semanariouniversidad.com/universitarias/oplau-confirma-que-creacion-de-area-de-ciencias economicas-costaria-casi-₡91-millones/ y está en la versión impresa.

En ella, el periodista Adrián Zúñiga Rivero reporta declaraciones de diferentes autoridades universitarias, dentro de las cuales, hay algunas del Consejo Universitario (CU). En el orden de aparición en la nota, se reseña el criterio de la representante ante el CU por el Área de Artes y Letras, Patricia Fumero, y cito textualmente: "'Si nos quedamos solo en los aspectos financieros caemos en la misma trampa que hemos venido viendo de los neoliberales, que todo solo lo están midiendo a partir de parámetros económicos y que no son suficientes para justificar decisiones que van a ser tan trascendentes para el desarrollo institucional' (...) 'fragmentar disciplinariamente la Universidad no tiene sentido' (...) 'si se habla de representatividad, darle un asiento en el CU a la FCE supondría que queden "aún más subrepresentadas las sedes (regionales)' (...) '¿Cómo podemos hablar de representatividad, si más bien va a estar todavía más sobrerrepresentada la Sede Rodrigo Facio? Entonces deberíamos darles un asiento más bien a las regiones' (...) 'la FCE quiere que su voz sea escuchada y su forma de análisis visibilizada, sin embargo, en la actualidad ellos mismos no se visibilizan: "Tampoco vemos que en la esfera pública la misma escuela lleve la vanguardia de la discusión en asuntos económicos y financieros, entonces, si realmente quieren oír su voz, creo que deberían empezar a darse a conocer y dar sus opiniones en una forma proactiva y sistemática en la esfera pública también"' (...) 'en la

parte económica "también es un sinsentido" porque se estaría creando "todo un aparato burocrático nuevo" y aseguró que la aprobación de la iniciativa sería un mal mensaje, tanto para la comunidad universitaria como para la nacional: "Eso no es lo que quiere la comunidad costarricense y es un pésimo mensaje, porque estamos creando más estructura administrativa y no estamos enfatizando en fortalecer la docencia, entonces, mejor creemos plazas docentes, creemos más edificios para poder tener más alumnos, más infraestructura, que sea en beneficio de la sociedad, no en beneficio de una sola área disciplinaria"'

En el caso de otras personas del CU, señala el periodista: -Carmela Velásquez, Miryam Badilla y María José Mejías indicaron que no tenían comentarios u observaciones al ser un caso abierto en estudio y por estar esperando los resultados de la segunda consulta a la comunidad universitaria.

- Eduardo Calderón manifestó que considera prudente reservarse su posición, debido a que el tema se encuentra en análisis por parte del **Consejo Universitario**
- Carlos Araya indicó que no tiene criterio para emitir al respecto, por no formar parte de la Comisión de Estatuto Orgánico que analiza el caso.
- Carlos Palma había comentado con anterioridad, sobre la iniciativa en cuestión, que "existe iniciativa de la FCS de que debo inhibirme de conocer ese tema, razón por la cual no debo exponerme".
- Germán Vidaurre, director del Consejo, señaló que no puede adelantar criterio porque entiende que la iniciativa está en la etapa de recolección de insumos por parte de la comunidad para posteriormente dictaminar.
- El asesor en comunicación del rector Gustavo Gutiérrez externó que no iba a referirse porque "se trata de no sesgar el proceso de la comisión de Estatuto Orgánico donde está representado (el rector) por la Vicerrectora de Acción Social".
- Stephanie Fallas no respondió los mensajes enviados, aunque estos aparecen con confirmación de lectura.

Ante esta situación, con sumo respeto, solicito se valore el accionar de la representante de ante el CU por el Área de Artes y Letras, Patricia Fumero, pues ha adelantado criterio en un asunto que está en proceso de estudio por parte de la Comisión de Estatuto Orgánico, no ha llegado al Plenario de CU y, mucho menos, se ha votado. Esta actuación podría ser considerada como causal para una recusación o una inhibitoria dado que se podría poner en duda la imparcialidad de la funcionaria, de previo al conocimiento del expediente que no está en discusión ante el Plenario, y podría anular la discusión o votación que lleve la propuesta de la Reforma al artículo 70 del *Estatuto Orgánico* de nuestra Universidad, en el seno del CU.

Atentamente,

Dr. Leonardo Castellón Rodríguez
Decano"

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que ese es el oficio que ingresó de la Facultad de Ciencias Económicas.

Consulta a la Ph.D. Ana Patricia Fumero, ante esa solicitud de inhibición, si la acepta o la rechaza.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO responde que la rechaza porque desea dar lectura a su respuesta al oficio de la Facultad de Ciencias Económicas.

Seguidamente, da lectura al oficio que, a la letra dice:

"6 de junio de 2022
CU-922-2022

Dr. Germán Vidaurre Fallas
Director Consejo
Universitario

Respuesta a solicitud de recusación

Referencia: Oficio FCE-266-2022

Estimado Dr. Vidaurre:

Espero que la presente carta le encuentre bien. Procedo a dar respuesta, previo al traslado respectivo, al oficio de referencia **FCE-266-2022** suscrito por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Dr. Leonardo Castellón Rodríguez. El oficio de referencia transcribe las declaraciones dadas por mi persona al Semanario Universidad en la nota "Oplau confirma que creación de Área de Ciencias Económicas costaría casi ₡91 millones" (ver https://semanariouniversidad.com/universitarias/oplau-confirma-que-creacion-de-area-de-ciencias-economicas-costaria-casi-%e2%82%a191-millones/)

En el oficio de mérito se solicita que se "valore" mi accionar pues se ha "adelantado criterio" en un asunto que está en proceso de estudio y que no ha sido votado. Y considera el doctor Castellón que esta "actuación podría ser considerada como causal para una recusación o una inhibitoria" dado que "pone en duda la imparcialidad" de previo al conocimiento del expediente y, según el oficio en cuestión "podía anular la discusión o votación".

*****A las nueve horas y quince minutos, entra el Dr. Eduardo Calderón. *****

Con el debido respeto al doctor Castellón, discrepo tajantemente de sus manifestaciones y de los motivos de recusación alegados por el Decano. En ningún momento se ha "adelantado criterio" como se explicará más adelante en el presente oficio, por el contrario, considero que se tiene una confusión sobre el concepto en cuestión.

Llamo la atención al Consejo para impedir cualquier intento, como el presente, de censurar la libertad de expresión de los miembros del Consejo, limitando así la transparencia de la función e influyendo en la autonomía e independencia del Consejo Universitario.

1. Sobre la recusación

Es menester aclarar que es un deber del cargo de las personas que integran el Consejo Universitario asistir a las sesiones[23], justificar cualquier ausencia[24] y dar obligatoriamente el voto[25]. Es por ello que, las causales de los impedimentos[26] y las excusas[27] son expresamente reguladas en el *Reglamento del Consejo Universitario* (**RCU**) para

23 Artículo 4 inciso f) del *Reglamento del Consejo Universitario* (RCU)*: "f) Asistir, puntualmente y por el periodo establecido, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Órgano Colegiado, y a las reuniones ordinarias y extraordinarias de las comisiones permanentes y especiales del Consejo Universitario de las que formen parte. En casos calificados en que deban ausentarse temporalmente de una sesión o reunión, deberán solicitar autorización al director o a la directora, o al coordinador o a la coordinadora, según corresponda".*

24 Artículo 4 inciso g) del **RCU:** *"Justificar, ante el coordinador o la coordinadora de la comisión, con la antelación debida, la ausencia a las reuniones de las comisiones permanentes o especiales a que pertenezcan".*

25 Artículos 4 inciso h) y 30 del **RCU**: *"Dar obligatoriamente su voto a los asuntos en debate y firmar en el acta cuando su voto sea disidente." "ARTÍCULO 30. Obligatoriedad de emitir el voto. Todas las personas miembros del Consejo deberán emitir su voto en el orden y en la forma en que lo indique el director o la directora, y, una vez emitido este, no podrán modificarlo".*

26 Artículo 6 del **RCU**: *"ARTÍCULO 6. Impedimento. Las personas miembros del Consejo estarán impedidas para conocer asuntos de la Institución en que tengan relación directa, ellos o ellas o sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, o afinidad, o si son tutor o tutora, curador o curadora, apoderado o apoderada, representante judicial o extrajudicial o administrador o administradora de alguna de las partes implicadas en el asunto".*

27 Artículo 7 del **RCU**: *"ARTÍCULO 7. La excusa. Las personas miembros del Consejo con impedimento para participar en un asunto, respecto del cual tengan alguna de las causas por las que pudieran ser recusadas, deberán excusarse de intervenir. Al excusarse deberán expresar la causa o las causas en que se fundamentan y la causal que autoriza la respectiva excusa. / En caso de presentarse excusa por causal no prevista, corresponde al Consejo Universitario, por mayoría absoluta; esto es, la mitad más una de las personas miembros presentes, aceptar o no la causal aducida".*

evitar que los miembros decidan en qué casos quieren participar y en qué casos no. Siendo excepcional y requiriendo mayoría absoluta la aceptación de una excusa sin causal conforme al párrafo final del artículo 7 del **RCU**.

En el mismo sentido, para evitar que se excluya arbitrariamente a miembros del Consejo de determinadas decisiones, se regula expresamente en el **RCU** las causales de recusación[28]. Y en ese sentido, el artículo 6 del **RCU** indica que serán causales de recusación *"todos los que constituyan impedimento conforme al artículo 6"*. Es entonces necesario transcribir dicho artículo para repasar las causales de recusación:

> *"[...] tengan relación directa, ellos o ellas o sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, o afinidad, o si son tutor o tutora, curador o curadora, apoderado o apoderada, representante judicial o extrajudicial o administrador o administradora de alguna de las partes implicadas en el asunto".*

El doctor Castellón motiva su solicitud de recusación en el supuesto adelanto de criterio. Sin embargo, la causal invocada no es motivo de recusación y por este simple hecho debe rechazarse.

El **RCU** regula también el procedimiento para resolver una recusación en donde se debe dar traslado a la parte, en este caso mi persona, y debe dictarse previo de conocimiento de un asunto[29]. Resulta preocupante que en el presente caso no se me ha dado el traslado respectivo para poder realizar un adecuado ejercicio del derecho de defensa y poder argumentar las razones por las que resulta improcedente la recusación. El traslado es una garantía de debido proceso que me asiste precisamente por carecer de recurso, la decisión que se tome al respecto.

El asunto del cuál se pretende recusarme, y como se aclarará a continuación, ya ha sido conocido por mi persona en una Primera Votación en donde se presentaron y votaron los Dictámenes de Mayoría[30] y de Minoría[31] de *"Creación del área de Ciencias Económicas (EGH-1). VII Congreso Universitario (pase CEO-P-16-004, del 3 de octubre de 2016)"*.

En **conclusión**, no es procedente la recusación por el fondo por inexistencia de la causal invocada conforme al artículo 8 del **RCU**. Tampoco es procedente por la forma dado que la recusación es extemporánea en los términos del artículo 9 del **RCU** dado que es un asunto del cual ya me encuentro conociendo.

2. Sobre el "adelanto de criterio"

En cuanto al alegado adelanto de criterio, es necesario aclarar que se entiende por adelantar criterio. Si bien no es una causal de recusación, considero importante abordar el tema para que ya no exista confusión sobre el alcance de dicho concepto.

Adelantar criterio es: *"Haber externado, fuera de sus funciones, opinión a favor o en contra de alguna de las partes"*.[32] Sin embargo, en el presente caso no se configura un adelanto de criterio dado que lo declarado al Semanario *Universidad* es la justificación del voto externado en la sesión 6581. Lo indicado al Semanario fue previamente expuesto precisamente en el ejercicio de mis funciones. Puede corroborarse en la grabación de la sesión indicada que, de los minutos 2:25 a los minutos 2:30, se realiza la exposición de los motivos que justifican mi voto.

En ese sentido, la votación y justificación es de acceso público, por medio de publicación en la *Gaceta Universitaria* y ante la posibilidad de acceder a las transcripciones de las grabaciones. Es por ello que no es posible la anulación de una discusión o votación por el solo hecho de mi participación dado que no estoy afectada por ninguna de las causales de recusaciones antes indicadas.

Asimismo, mi posición es objetiva, en el tanto ampara la participación de la comunidad universitaria que se encuentra contenida en los anexos 1 y 2 del Dictamen de Mayoría. Pueden también compararse mis declaraciones y mi participación en la sesión 6581 con el Considerando 22 del Acuerdo del Dictamen de Minoría en donde lo que expreso y defiendo, es precisamente la posición de la Comisión de Estatuto Orgánico.

28 Artículo 8 del **RCU**: *"ARTÍCULO 8. La recusación. Serán motivos para la recusación de cualquier persona miembro, todos los que constituyan impedimento conforme al artículo 6. / La recusación deberá ser interpuesta por la persona interesada en el mismo escrito en que plantee su gestión, si ese fuera el caso. / Formulada la causal de impedimento por parte del recusante excusa* **[SIC]***, se dará audiencia a la parte o a las partes que por la causal alegada tuvieran derecho a recusar, y si en las veinticuatro horas siguientes no apoyaran expresamente la causa, esta se tendrá por allanada y se declarará hábil la persona miembro del Consejo para seguir interviniendo en el asunto".*

29 Artículo 9 del **RCU**: *"ARTÍCULO 9. Resolución previa en impedimentos, recusaciones y excusas. Los impedimentos, las recusaciones y las excusas de las personas miembros del Consejo para conocer de un asunto, se resolverán previamente a su conocimiento. Contra lo resuelto sobre esta materia no cabrá recurso alguno".*

30 Dictamen CEO-9-2021 del 3 de diciembre de 2021.

31 Dictamen CEO-10-2021 del 3 de diciembre de 2021.

32 Artículo 12.13 del *Código Procesal Civil*.

Sin perjuicio de lo indicado en el presente apartado, el *Código Procesal Civil* no es de aplicación al caso concreto. El *Reglamento del Consejo Universitario* es la norma aplicable y regula expresamente los motivos de recusación y de impedimento. No puede aplicarse una norma que regula la función jurisdiccional al quehacer de la función político-administrativa del Consejo y de sus Comisiones. Y en ese sentido, no solo no aplica la causal de "adelanto de criterio" sino que, inclusive, en caso que se considere lo contrario, no se configuraría tampoco dicho supuesto.

3. Sobre la libertad de expresión

Finalmente, considero que lo pretendido por el doctor Castellón en el oficio de referencia busca limitar mi libertad de expresión. El cargo de miembro del Consejo Universitario trae consigo una obligatoria de rendición de cuentas y un obligado ejercicio transparente y público de la función. No es posible limitar el derecho a la libertad de expresión de los miembros del Consejo si se está respetando el ejercicio del cargo y de la función.

Y en ese sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos *"ha confirmado la vocación garantista de la Convención Americana por medio de una interpretación amplia del texto que describe el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, contenido en el artículo 13 de dicho tratado. El tribunal interamericano abordó en 2006, por primera vez, el derecho de acceso a la información en poder del Estado, y puso énfasis en la necesidad de que la actuación de los órganos estatales se guíe por los principios de máxima divulgación, transparencia y publicidad"*.[33]

Actuar de forma distinta sería desdecir la posición que el propio Consejo Universitario ha sostenido en materia de defensa de la libertad de expresión[34]:

ACUERDA

1. Repudiar cualquier intento de menoscabar el principio de libertad de expresión consagrado en la *Constitución Política.*
2. Reiterar el compromiso de la Universidad de Costa Rica de defender el principio de la libertad de expresión, pues –como lo ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos– *"es posible afirmar que una* ***sociedad que no está bien informada no es plenamente libre****"*.
3. Apoyar la labor que ha realizado el sistema de medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica al ofrecer a la ciudadanía costarricense información analítica, crítica y de alta calidad.
4. Divulgar este pronunciamiento por todos los medios posibles.

Personalmente considero que el Consejo no debe incurrir en prácticas que, en vez de estar acordes con la búsqueda de la transparencia institucional, podrían tender a la opacidad y el secretismo. No puede pretenderse silenciar a un miembro del Consejo que públicamente expresa su parecer, por lo cual me sumo a la iniciativa de apoyar las sesiones, discusiones y votaciones públicas del Consejo Universitario. Como personas miembros del Consejo debemos garantizar la transparencia, la participación democrática y la rendición de cuentas en interés de la comunidad y la hacienda universitaria.

PETICIÓN

Por todas las razones expuestas solicito se rechace la solicitud de recusación presentada por el oficio FCE-266-2022".

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la Ph.D. Patricia Fumero y le solicita que se retire, porque les corresponde como Consejo Universitario discutir la solicitud.

*****A las nueve horas y veinticuatro minutos, sale la Ph.D Ana Patricia Fumero.*****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE menciona que, actualmente, lo que queda son dos puntos clave, si hay adelanto de criterio o no y, también, dentro de lo que la Ph.D. Patricia Fumero daba lectura, si ese adelanto de criterio es una razón para recusación o no dentro del Consejo Universitario. Desconoce si el

33 García Ramírez, Sergio y Gonza, Alejandra (2007). *La libertad de expresión en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.* Primera edición. Corte Interamericana de Derechos Humanos. San José, Costa Rica. P. 54.

34 Consejo Universitario. Pronunciamiento en defensa de la libertad de expresión. Acuerdo firme de la sesión N.° 6448, artículo 6, del 1.° de diciembre de 2020. https://www.cu.ucr.ac.cr/uploads/tx_ucruniversitycouncildatabases/pronouncement/pronun111.pdf

segundo punto sería lo primero que habrá que discutir y si el adelanto de criterio es motivo de recusación y en caso de que la posición fuera de que sí, tendrían que entrar a discutir si las afirmaciones de la Ph.D. Patricia Fumero constituyen un adelanto de criterio o no.

Cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA pregunta si tienen algún pronunciamiento de la asesoría legal del Consejo Universitario. Cree que se había emitido una directriz (no recuerda en qué fecha) de que no se podía emitir criterios sobredictámenes o asuntos que se estaban conociendo en la Comisión.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE responde que, hasta donde recuerda, en ambos casos le parece que la respuesta es un no; es decir, no tienen un criterio legal del Consejo Universitario y tampoco una directriz al respecto; aunque, sí se había dado la recomendación de evitar esas discusiones en público o pronunciamientos referentes a casos que aún no han sido estudiados en el Órgano Colegiado.

Indica que le va a solicitar al asesor legal que le confirme acerca de esas dos preguntas del Dr. Carlos Palma y tan pronto tenga una respuesta la estaría informando.

Cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA señala que él iba en la misma línea del Dr. Carlos Palma, principalmente, en solicitarle la orientación al Mag. José Pablo Cascante Suárez (aunque, ya lo hizo de forma personal), pero desea que pueda explicarles la situación al Órgano Colegiado para que se tome la mejor decisión.

Según entiende (por lo que ya le había aclarado el Mag. Cascante) el *Reglamento del Consejo Universitario* en el artículo 8, el cual cita precisamente el artículo 6 sobre lo relacionado con los impedimentos y las excusas en el caso del artículo 7; así pues, la solicitud que hace, generosamente, la Facultad de Ciencias Económicas con las justificaciones expresadas no caracteriza un acto del cual, normativamente, tengan que validar como motivo de impedimento o de recusación.

Lo anterior, haciendo la interpretación de la explicación que él le hizo a su persona y haciendo lectura del Reglamento; sin embargo, con el objetivo de obtener mayores insumos y para un mejor proceder, solicita la orientación del Mag. José Pablo Cascante, porque no desea incurrir en un error que, posteriormente, implique una repercusión importante en una decisión tan vital para la Universidad.

EL DR. CARLOS ARAYA exterioriza que está en la misma línea del Dr. Carlos Palma y del Dr. Jaime Alonso Caravaca, porque mientras escuchaba la lectura de ambos documentos, efectivamente, verifica el artículo 6 del *Reglamento del Consejo Universitario* y le parece que da una lista taxativa de cuáles son los hechos que generan ese impedimento. No obstante, cuando lee al artículo 12, inciso 13 del *Código Procesal Civil,* es claro que sí configuraría una acción de impedimento el adelantar criterio fuera del Órgano Colegiado. Interpreta, de la lectura de ese artículo 13, que lo que se dice dentro del Órgano Colegiado no genera impedimento, pero lo que se expresa fuera del Órgano Colegiado sí lo hace; por consiguiente, le queda la gran duda y, en ese caso a qué norma se apegan para definir lo que está en cuestionamiento en este momento.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que va a invitar al asesor legal para hacerle esas consultas.

LA BR. MYRIAM PAULINA BADILLA entiende que sí hay un criterio legal establecido, de manera que, solicita que cuando le digan al Mag. José Pablo Cascante que ingrese al plenario traiga consigo el dictamen (sería lo mejor).

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que sí se le va a decir al Mag. José Pablo Cascante que ingrese al plenario.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ desea de antemano, excusarse, pues tiene que retirarse de la sesión a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos para asistir a la graduación, por lo tanto y como, probablemente, no van a terminar la discusión antes de esa hora, le va a pedir a una persona de la Comisión de Estatuto Orgánico que continúe con la presentación del dictamen. En este caso, solicita a la MTE. Stephanie Fallas quien es la que ha estado durante dos años trabajando con su persona en este dictamen en particular.

*****A las nueve horas y treinta y un minutos, entra el Mag. José Pablo Cascante.* ****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez. Seguidamente, da la bienvenida al Mag. José Pablo Cascante.

Indica que tienen una serie de preguntas con respecto a la materia de recusación, la primera pregunta es la que el Dr. Carlos Palma está planteando, porque observan dos normas o reglamentos que entran en juego, una es el *Reglamento del Consejo Universitario* en el cual en los artículos 6 y 8 hacen referencia a causales de recusación. El otro, es el artículo 12, inciso 13 del *Código Procesal Civil* sobre lo que ocasionaría adelanto de criterio como una causal de recusación.

La primera pregunta es: Cuál es la norma que aplica en ese caso; es decir, si el *Código Procesal Civil* tiene validez o sería solo el *Reglamento del Consejo Universitario* y, por lo tanto, si el adelanto de criterio entra o no como causal de recusación.

MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE: —Buenos días a todos y todas y a las personas que siguen la transmisión en redes sociales.

En primer término y antes de responder la pregunta puntual que se está haciendo quiero hacer ver que sobre esto ya había rendido un criterio el año pasado (no del caso de la Ph.D. Patricia Fumero, pero sí del caso del Dr. Carlos Palma), porque se le intentó recusar por participar en el tema de la creación del área de Ciencias Económicas; entonces, en ese sentido el criterio legal CU-66-2021 fue la oportunidad que tuve para referirme a este asunto.

En síntesis, les digo, el inicio del análisis no es a partir de la norma que aplica, porque podría generarse alguna confusión; para responder, de forma muy corta, en primer término, hay que acatar lo que establece el *Reglamento del Consejo Universitario* y en caso de omisiones o lagunas hay que acudir a lo que establece el *Código Procesal Civil*. En esta materia, como las regulaciones son escasas, sin duda alguna, se termina acudiendo al *Código Procesal Civil*, pero para el caso particular de la labor que ocupan las personas que están en el Consejo Universitario es fundamental efectuar la siguiente diferenciación:

El proceso que suponen las resoluciones del Congreso Universitario, sea en el Consejo Universitario según lo que dice el artículo 154 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* o un procedimiento administrativo no tienen de ninguna forma la misma naturaleza, son deliberaciones de distinta naturaleza en las que no se puede aplicar la figura de la recusación y, justamente, por eso, en el caso del Dr. Carlos Palma, en el criterio legal CU-66-2021 (el cual puede facilitar) se advirtió que una recusación de ese tipo ni siquiera debería traerse al plenario a discutir, porque es limitar el accionar y la debida investidura que tiene un miembro del Consejo Universitario para deliberar sobre un asunto de carácter político, no es jurisdiccional, no tiene que ver con el ejercicio de la justicia administrativa y, por tanto, no debe ser manejado a la ligera ni siquiera de votarse. Esta recusación debió ser devuelta al área sin necesidad de haberse traído aquí. No obstante, me voy a permitir leer algunas de las reflexiones que son importantes para fundamentar lo que acabo de decir:

*****A las nueve horas y cuarenta minutos, sale la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.*****

El proceso de reforma estatuaria que sigue el Consejo Universitario según el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, no constituye, stricto sensu, un procedimiento como el previsto por el artículo 29735 de la *Ley general de la Administración Pública*. Lo anterior, por cuanto el proceso de iniciativa y consulta allí recogido tiene un carácter abierto y democrático, que propende a tramitar las enmiendas del cuerpo estatuario, según previsión del numeral 23636 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*; es decir, se trata del ejercicio de una facultad que tiene en su curso la intervención de personas (comunidad universitaria) que participan (mediante sus observaciones y comentarios) de la formulación de una voluntad política que es decidida por el Consejo Universitario y remitida a la Asamblea Colegiada Representativa; por su parte, el procedimiento administrativo del Libro II de la *Ley general de la Administración Pública* tiene como objeto constatar la verdad real de los hechos que sirven de motivo a un acto final en el que intervienen personas en calidad de partes, que se verán sometidas al resultado de la resolución final de carácter específico que, para ese caso, dicte la autoridad competente.

> *En síntesis, en el primer supuesto (aprobación de reformas estatutarias) nos encontramos frente a facultades de modificación normativa que siguen unas determinadas reglas de consulta y discusión y que culminan con un acuerdo que constituye un acto improbatorio o aprobatorio de la modificación en trámite, que además pende de la ratificación de la Asamblea Colegiada Representativa; en el segundo (procedimiento administrativo en sentido estricto), estamos frente al ejercicio de la justicia administrativa en un proceso reglado que tiene partes (órgano director del procedimiento, órgano decisor, sujeto administrado), que cuenta con prueba y que finaliza con un acto de carácter resolutivo (resolución de carácter particular). Todo esto de forma contraria en el supuesto que leí anteriormente.*
>
> *En sentido jurídico procesal, las diferentes instancias universitarias que presentan sus observaciones o comentarios a los trámites de una reforma estatutaria no se constituyen como partes.*
>
> *En ese orden de ideas, resulta notoria la imposibilidad de equiparar la naturaleza del procedimiento de modificación estatuaria a la de un procedimiento administrativo, en el que imperan las reglas del artículo 236 de la Ley General de la Administración Pública en cuanto a la procedencia de una eventual recusación.*
>
> *Después de leído lo anterior, les digo que, como asesor legal, mi criterio es que ni siquiera esto debe estar siendo discutido, la recusación se debió haber devuelto al área, por cuanto la naturaleza de lo que aquí se está discutiendo no es la de un acto de adjudicación administrativa, claramente, tampoco jurisdiccional y, por tanto, no aplican este tipo de recusaciones.*

Esto hay que manejarlo con pinzas, por cuanto en la comunidad universitaria se podrían presentar escenarios en los que, para limitar la libertad de expresión de las personas se propenda de una forma no leal a recusar cualquier tipo de manifestación que, una persona representante ante el Consejo Universitario realice. Adelantar criterio en este caso es un poco de analogía de lo que significaría que un diputado manifieste cuál es su posición respecto de un proyecto de ley, no procede, porque, sencillamente, hay una representación política, no se está decidiendo un procedimiento administrativo en el que las manifestaciones de la Ph.D. Patricia Fumero hubiesen causado un perjuicio en el trámite procesal; por eso, lo que leí aquí se dio a la tarea de hacer la diferenciación entre una y otra.

Esa sería la asesoría que puedo brindarles.

35 ARTÍCULO 297.-1. La Administración ordenará y practicará todas las diligencias de prueba necesarias para determinar la verdad real de los hechos objeto del trámite, de oficio o a petición de parte. 2. El ofrecimiento y admisión de la prueba de las partes se hará con las limitaciones que señale esta ley. 3. Las pruebas que no fuere posible recibir por culpa de las partes se declararán inevacuables.

36 ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al *Estatuto Orgánico* corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.
En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en La *Gaceta Universitaria* y en el Semanario *Universidad*, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido. La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes. El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario *Universidad* con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que tiene un oficio (interpreta que en el 2016-2017 se había solicitado una investigación en una situación similar en el Consejo Universitario) con fecha del 19 de septiembre de 2017 (AEP-AR-022-2017) dirigido al Consejo Universitario por parte de la Procuraduría de la Ética Pública, el cual a la letra dice:

"19 de setiembre de 2017
AEP-AR-022-2017

Señores (as) Miembros
Consejo Universitario Universidad de Costa Rica
jaguilar@cu.ucr.ac.cr webmaster@cu.ucr.ac.cr

Estimados señores (as):

Reciban un cordial saludo. Le informo que la Procuraduría de la Ética Pública recibió una denuncia que se identifica DEP-075-2016, relacionada con un presunto adelanto de criterio y consecuentemente una violación a los principios de objetividad e imparcialidad, al emitir uno de sus Miembros, opiniones sobre un asunto en el cual el Consejo Universitario había solicitado una investigación; manifestación que se denuncia podía influir en la investigación requerida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 inc. h) de la *Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*, a la Procuraduría de la Ética Pública no solo le corresponde realizar las investigaciones de las denuncias presentadas, sino también llevar a cabo las acciones administrativas necesarias para prevenir la corrupción e incrementar la ética y la transparencia en la función pública.

Así, desde un ámbito meramente preventivo ostentamos competencia para instar a la Administración a prestar atención a los hechos que se denuncian, con el fin de evitar potenciales conflictos de intereses o que se genere una duda razonable sobre la imparcialidad de los funcionarios de públicos.

Sobre este tópico, hemos de indicar que existen una serie de *normas éticas de carácter obligatorio* para todo funcionario público, que pretenden garantizan un comportamiento objetivo, imparcial y transparente, a través del cual se puede evitar que los intereses particulares de sus funcionarios prevalezcan sobre los intereses públicos, en aras de satisfacer el interés de la colectividad.

En criterio de la Sala Constitucional, el cumplimiento de los principios éticos que rigen la función pública se *"constituye en un límite y -al mismo tiempo- en una garantía del funcionamiento o eficacia de la actuación administrativa/ que se traduce en el obrar con una sustancial objetividad o indiferencia respecto a las interferencias de grupos de presión, fuerzas políticas o personas o grupos privados influyentes para el funcionario* (..)."(Resolución Nº 11524-2000 de las 14:48 horas del 21 de diciembre del 2000)

Los principios éticos han sido consagrados principalmente en el deber de probidad, contenido en la *Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública*, que dispone:

''Artículo 3°- Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamenta/mente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; ***asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña*** y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente/ (la negrita no corresponde al original)

Por su parte la Contraloría General de la República, ha emitido una serie de pautas para orientar a los funcionarios públicos a proteger su independencia, objetividad e imparcialidad y con ello evitar la sobreposición de los intereses particulares sobre los generales (conflicto de intereses), así mediante la Directriz Nº D-2-2004-CO denominada "Directrices Generales sobre Principios y Enunciados Éticos a Observar por Parte de los Jerarcas, Titulares

Subordinados, Funcionarios de la Contraloría General de la República, Auditorías internas y Servidores Públicos en General", del 12 de noviembre de 2004, publicada en La Gaceta Nº 228 de fecha 22 de noviembre del mismo año, establece en lo que interesa:

1.2 Objetividad e imparcialidad

(...) 3. En todas las cuestiones relacionadas con su labor, los jerarcas, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos deben cuidar porque su independencia no se vea afectada por intereses personales o externos. Por ejemplo, ***la independencia podría verse afectada por las presiones o las influencias de personas internas o externas a la propia entidad para la que sirven;*** por los prejuicios de los jerarcas y demás funcionarios públicos acerca de las personas, la administración, los proyectos o los programas; por haber trabaja do recientemente en la administración de la entidad a la cual sirven; o por relaciones personales o financieras que provoquen conflictos de lealtades o de intereses. (...)

1.4 Conflicto de intereses.

17. (...). El funcionario público ***debe abstenerse*** razonablemente de participar en cualquier actividad pública, familiar o privada en general, ***donde pueda existir un conflicto de intereses con respecto a su investidura de servidor público, sea porque puede comprometer su criterio, ocasionar dudas sobre su imparcialidad a una persona razonablemente objetiva, entre otros.*** (...)" (La negrita no corresponde al original)

Sobre este tema, el Órgano Contralor ha indicado que:

'(...) todo servidor público debe tener una clara convicción y conciencia de que en toda actuación o decisión propia de su cargo priva el interés público por sobre cualquier otro interés privado, de manera que esto exige que ha de evitar o abstenerse razonablemente de participar en actividades que puedan ocasionar dudas de la imparcialidad con que debe conocer y resolver los asuntos que como funcionario público tiene a cargo, aunque sean de índole privada. (...) ' (Oficio Nº 11456 (DAGJ-2712) del 12 de septiembre del 2005).

Considera esta Procuraduría de la Ética Pública que no resulta prudente ni conveniente que un funcionario público, emita opiniones sobre un asunto que eventualmente deba resolver y sobre el cual se había solicitado y estaba pendiente un estudio.

Por lo que antecede, es oportuno recordar que cuando un funcionario de la Universidad de Costa Rica asume un cargo en el Consejo Universitario, debe tener claridad suficiente sobre el hecho de que su juramento y compromiso de servicio apareja el cumplimiento, no solo, del principio de legalidad en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, sino que, además, posee un deber de sujetarse a los principios éticos en sus actuaciones y de comportarse en concordancia con lo que esto impone, que conlleva una obligación de inhibirse de realizar actos que impliquen falta de ética o transparencia en el ejercicio de la función pública o que puedan suscitar dudas razonables acerca de su objetividad, independencia e imparcialidad.

Ahora bien, desde una perspectiva ética y preventiva, al funcionario le está prohibido colocarse en cualquier tipo de situación que pueda volverse indebida, inconveniente o conflictiva, en relación con las labores que desempeña en el ejercicio del cargo y que puedan generar un conflicto entre los intereses públicos y los privados, aun cuando este conflicto sea potencial o aparente, por lo que está obligado a evitarlos. Por ello, su conducta debe ser intachable, pues sus actuaciones no solo deben ajustarse a los principios de objetividad e imparcialidad, sino que, además, deben estar conforme a ellos.

Lo anterior, parte del hecho que el funcionario público es la ventana para que los administrados conozcan cual es la conducta oficial de una determinada institución -en el presente caso la Universidad de Costa Rica- y para que cualquier ciudadano pueda ver a través de sus actos y decisiones, cual es el fin que lo mueve.

Es pertinente destacar que, a mayor jerarquía del funcionario público, mayor responsabilidad1 se le exige, por ello es que, quien funja como Miembro del Consejo Universitario, debe cumplir con el principio de liderazgo, debe ser un modelo a seguir, promoviendo y respaldando con su ejemplo, los principios éticos que rigen el actuar de los servidores del Estado.

Por todo lo que antecede, considera esta Procuraduría que desde el ámbito netamente preventivo se debe instar a los Miembros del Consejo Universitario, para que se abstengan de referirse de previo, a asuntos que hayan sido

denunciados ante el Consejo Universitario o asuntos sobre los que deban deliberar o votar en el seno de dicho Consejo, antes de que se conozca el resultado final de las pesquisas requeridas y la toma una decisión sobre ellos, con el fin de evitar que se pongan en tela de juicio la objetividad e imparcialidad de sus actos y que se genere un impacto negativo en el servicio público, o en la búsqueda del bien común.

Firmado por la Magistrada Lissy Dorado Vargas
Procuradora de la Ética Pública"

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que es la respuesta de la Procuraduría General de la Ética a una solicitud de investigación del Consejo Universitario en el periodo 2016-2017.

Seguidamente, cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA desea, con todo respeto, decirle al Mag. José Pablo Cascante que el caso que tuvo que resolver con relación a su persona es, totalmente, diferente al que están resolviendo, en este momento; porque en su caso particular no hizo ninguna manifestación pública en un medio público de cuáles eran sus intereses para que se aprobara o no el Área de Ciencias Económicas y así quedó dicho en el documento que transcribió el periódico Semanario *Universidad*. Enfatiza que, mucho menos, por ser miembro de una comisión en la cual se estaba tramitando el tema específico. Por lo tanto, reitera en que su caso era, totalmente, diferente al que se está presentando y no puede ser comparable, ya que están frente a una situación en donde una colega (a quien le tiene mucho aprecio y cariño) es miembro de la comisión en la que se está tramitando el tema.

Se le indica fuera de actas al Dr. Carlos Palma que la Ph.D. Patricia Fumero no forma parte de la comisión.

EL DR. CARLOS PALMA considera que, aun así, se ha hecho público el interés de que no se apruebe el Área de Ciencias Económicas, lo cual le parece que, éticamente, no es correcto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Dr. Carlos Palma.

Cede la palabra al Mag. José Pablo Cascante.

MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE: —Para efectuar un comentario aclaratorio a la lectura del oficio de la Procuraduría de la Ética Pública que el Dr. Germán Vidaurre acaba de efectuar. De todo lo que allí se leyó, se colige, que se trata de una advertencia que la Procuraduría realiza cuando se está en conocimiento de un asunto donde se habla de pesquisas e investigación; es decir, cuando se está en el contexto de un procedimiento administrativo, que fue el caso que originó la situación del dictamen de la Procuraduría.

Les reitero, con la tranquilidad que me asiste, saber que el contenido de lo que se acaba de leer no se puede equiparar de ninguna forma el procedimiento deliberativo y de formación de voluntad política que en el Órgano Colegiado se realiza, a la decisión de un procedimiento administrativo; aquí no estamos en las mismas circunstancias y, por lo tanto, aplicar las causales de recusación es un análisis al que ni siquiera hace falta llegar, por cuanto no se está ante procesos de la misma naturaleza.

Gracias.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Mag. José Pablo Cascante.

*********A las nueve horas y cincuenta y un minutos, sale el Mag. José Pablo Cascante.*****

Explica que están viendo ese tema, porque fue un acuerdo que tomó el Consejo Universitario en la sesión N.° 6602 artículo 1, inciso v) y eso se comunicó a la Facultad de Ciencias Económicas que, en el momento en el que, ese caso se estudiara se iba a analizar. De hecho, cuando se recibió la solicitud

de recusación, lo primero que se procede es discutirlo con la asesoría legal y la recomendación, en ese entonces, es que se dejara para el momento en el que lo iban a ver.

Posteriormente, cede la palabra a la Br. Miryam Paulina Badilla.

LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA indica que desea entrar al fondo de la discusión, le parece importante lo que menciona el Mag. José Pablo Cascante, pero, también, es importante entender el oficio que el Dr. Germán Vidaurre leyó y comprenderlo a la luz de lo que estaba explicando el Mag. José Pablo Cascante.

Coincide con lo que acaba de exponer el asesor legal, porque, además, lo que menciona la Procuraduría de la Ética llega a concluir, lo cual se permite leer textualmente: "Considera esta Procuraduría que desde el ámbito netamente preventivo se debe instar a los miembros del Consejo Universitario para que se abstengan de referirse de previo". Entiende que es un ámbito recomendativo donde se le insta al Consejo Universitario, pero reitera que coincide con la apreciación que realiza el Mag. José Pablo Cascante respecto de ese tipo de criterios que se emiten en medios públicos.

No obstante, no le parece que la Ph.D. Patricia Fumero haya generado un concepto erróneo; es decir, que lo que hizo esté mal, no le parece que sea un adelanto de criterio, no le parece que haya sido incorrecto; de modo que, a la luz de lo que les recomienda la Procuraduría deberían, también, manifestarse en concordancia con lo que les dice el asesor legal. Considera pertinente entrar en la discusión de fondo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita a los miembros entrar en la discusión de fondo sobre la solicitud de recusación.

Cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA señala que, en relación con ese punto, al tener claridad después de los argumentos del Mag. José Pablo Cascante y entendiendo la explicación de la Ph.D. Patricia Fumero, en donde ella hacía alusión, precisamente, al posicionamiento que se generó dentro del seno de discusión previo; le parece que, con las causales de impedimento o recusación explícitas en el *Reglamento del Consejo Universitario*, por lo menos, su persona interpreta que no deberían de acoger la solicitud por parte de la Facultad de Ciencias Económicas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita una sesión de trabajo.

*****A las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez horas y tres minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da lectura a la propuesta de acuerdo: "Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA acoger la solicitud de recusación presentada mediante oficio FCE-266-2022".

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Dr. Carlos Palma y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Dos votos

EN CONTRA: Dra. María Laura Arias, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Br. Miryam Paulina Badilla, Lic. William Méndez, Dr. Carlos Araya, Srta. María José Mejías, Dr. Eduardo Calderón, MTE. Stephanie Fallas.

TOTAL: Ocho votos.

Ausentes en el momento de la votación: M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Ph.D. Ana Patricia Fumero.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA rechazar la solicitud de recusación presentada mediante oficio FCE-266-2022.

ACUERDO FIRME.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que, de acuerdo con el resultado de la votación, el acuerdo que toma el Consejo Universitario en firme es: "Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA rechazar la solicitud de recusación presentada mediante oficio FCE-266-2022".

Posteriormente, cede la palabra a la MTE. Stephanie Fallas.

LA MTE. STEPHANIE FALLAS consulta si debería de indicarse en alguna parte del acuerdo el nombre de la Ph.D. Patricia Fumero, ya que no se indica el nombre de la persona.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ opina que para futuros efectos procedimentales se tome en cuenta que cuando ingrese una solicitud de ese tipo, se pueda solicitar, previamente, el criterio al asesor legal, esto en el sentido de tener certeza, si debe ser admitida o no antes de comenzar a analizar el fondo, porque eso les determinaría el procedimiento a seguir.

Reitera que, lo anterior es para efectos de buscar el mejor procedimiento futuro ante la expectativa que se pueda generar de cuál es la mejor ruta del Consejo Universitario para tomar ese tipo de decisión; es decir, si hay un paso previo que es el que, el Consejo discuta si lo admite o no y una vez resuelto si se rechaza no se conoce el fondo; pero si se admite que, entonces, se entre a conocer el fondo y se pueda tomar un acuerdo; no obstante, es para considerar un criterio legal del asesor.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que, cuando el oficio ingresó se discutió con el asesor legal, por eso le extraña las afirmaciones que brindó, recientemente, en ese sentido; porque, si bien no se solicitó un criterio legal que se pueda incluir en la recomendación, lo que procedió fue manejarlo igual como se hace con otra correspondencia en solicitudes que llegan al Consejo Universitario.

*****A las diez y seis minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y veintiséis minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. María Laura Arias, Dr. Carlos Palma, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Br. Miryam Paulina Badilla, Lic. William Méndez, Dr. Carlos Araya, Srta. María José Mejías, Dr. Eduardo Calderón, MTE. Stephanie Fallas y Dr. Germán Antonio Vidaurre.*****

ARTÍCULO 6

La Comisión de Estatuto Orgánico continúa con la presentación del Dictamen CEO-9-2022 sobre la creación del área de Ciencias Económicas (EGH-1), VII Congreso Universitario.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE aclara que, la M.Sc. Ana Carmela Velázquez está participando en la graduación, por lo que la MTE. Stephanie Fallas dará la lectura al dictamen.

LA MTE. STEPHANIE FALLAS continúa con la lectura.

10. Durante el 2018 y para el análisis de este caso se recibió a las siguientes autoridades universitarias: el Dr. Manuel Martínez, decano de la Facultad de Ciencias Sociales; el Dr. Alfredo Chirino, decano de la Facultad de Derecho; la Dra. Giselle Garbanzo, decana de la Facultad de Educación. Además participó en esta reunión de la Comisión de Estatuto Orgánico la Dra. Teresita Cordero Cordero Cordero, representante del Área de Ciencias Sociales ante el Consejo Universitario, para conversar sobre la iniciativa y conocer sus criterios. En esa ocasión no fue posible contar con la participación del Dr. Carlos Palma Rodríguez, en ese entonces decano de la Facultad de Ciencias Económicas.

11. Se contó con el criterio experto del Dr. Luis Fallas López, el Dr. Mauricio Molina Delgado y la Dra. Flora Salas Madriz, quienes se refirieron a la propuesta en análisis. Adicionalmente, la Dra. Salas Madriz remitió el documento titulado *Epistemología y lógica de las disciplinas científicas.*

12. En el marco del análisis del caso la Comisión de Estatuto Orgánico recibió[37] a representantes del Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Económicas. En esta reunión también participó la Dra. Teresita Cordero Cordero, en ese entonces miembro representante del Área de Ciencias Sociales.

13. La Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la reforma estatutaria al artículo 70 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-1-2021, del 17 de marzo de 2021).

14. La Dirección del Consejo Universitario comunicó a las direcciones de las unidades académicas la propuesta de modificación enviada por la Comisión de Estatuto Orgánico, mediante la Circular CU-2-2021, del 7 de abril de 2021. Además, se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.° 27-2021, del 5 de abril de 2021, y en el Semanario *Universidad* N.° 2364, del 7 al 13 de abril de 2021. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 7 de abril al 19 de mayo de 2019) para pronunciarse con respecto a la propuesta de reforma estatutaria. A partir de este proceso se recibieron 49 respuestas por parte de la comunidad universitaria.

15. Durante 2021 se invitaron a la Comisión de Estatuto Orgánico a los consejos asesores de las facultades de Ciencias Económicas y Ciencias Sociales[38]. Posteriormente, la CEO se reunió[39] con el Consejo de Área de Ciencias Sociales, espacio en el cual se reiteraron algunos de los criterios expuestos durante el periodo de la primera consulta.

16. En la sesión N.° 6581, artículo 9, del 31 de marzo de 2022, se conocieron los Dictámenes CEO-9-2021 y CEO-10-2021, y el Consejo Universitario acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la modificación de los artículos 70, incisos c), ch) y f), 134 bis, 151 y 152 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.* La consulta fue publicada en el Semanario *Universidad* N.° 2413, del 20 de abril de 2022. En atención a la segunda consulta, se recibieron 413 respuestas por parte de personas, órganos e instancias universitarias; las observaciones se refieren a aspectos también mencionados durante la primera consulta (históricos, epistemológicos, democracia universitaria, representatividad, presupuestarios).

17. El interés institucional y nacional son prioridad para la Universidad de Costa Rica, de modo que cualquier propuesta es analizada de manera minuciosa con el objetivo de garantizar la asignación eficiente de los recursos disponibles, así como la atención de las necesidades internas y las demandas de la sociedad en materia de educación superior. De esta manera a partir del análisis realizado se determinó que:

    a) El estudio de la iniciativa debe sopesar todas las implicaciones de la reforma, por lo que se determinó que los aspectos epistemológicos, estructurales o administrativos y presupuestarios son relevantes para tomar una decisión.

       En los aspectos epistemológicos se toma en cuenta la comprensión de las ciencias económicas como una ciencia social, las metodologías hacia una educación inter- y transdisciplinaria, un modelo que facilite el pensamiento crítico, inclusivo y humanista.

       Por otro lado, como parte de los elementos estructurales y administrativos se indaga sobre las limitaciones que presenta la estructura actual, los beneficios esperados a partir de la reforma y el incremento de la burocracia en desmedro de la eficiencia y la eficacia.

       Desde la perspectiva presupuestaria se determina conveniente tomar en cuenta la crisis fiscal que afronta el país, la situación presupuestaria institucional (negociación del Fondo Especial para la Educación, legislación nacional vigente), las estimaciones realizadas con respecto a los costos asociados con la creación de una nueva área.

    b) La propuesta está enfocada en mejorar el ámbito organizativo y administrativo de la gestión universitaria, así como a lograr una mayor representatividad y pluralidad, especialmente para la toma de decisiones;

37 Reunión realizada el 20 de noviembre de 2019.
38 Reunión realizada el 25 de agosto de 2021.
39 Esta reunión se llevó a cabo el jueves 7 de octubre de 2021.

sin embargo, se estima que el criterio epistemológico no puede ser obviado y adquiere relevancia para una institución de educación superior, especialmente, cuando la propuesta incide y modifica el modelo universitario.

c) Independientemente de la creación o no de una nueva área, resulta contraproducente la instauración de un Centro de Asesoría Estudiantil (CASE) en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, pues esta ha sido una demanda recurrente en las Sedes Regionales que no se ha podido atender por motivos presupuestarios[40].

d) Debe resguardarse el modelo universitario que fue concebido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*[41], el cual busca generar simbiosis y sinergias mediante un modelo integral y universal; esto, hasta el tanto no se realice una discusión institucional sobre esta materia que modifique integralmente la estructura actual a partir de criterios específicos.

e) Los argumentos presentados a favor de la propuesta corresponden, principalmente, a carácter administrativo (es omisa con respecto a criterios académicos) y se basan en aspectos que pueden o no cumplir todas las áreas que existen actualmente; además, son respaldados por elementos que varían con el tiempo (matrícula, graduación, entre otros). Si bien estos elementos son importantes para comprender la dinámica del área y la Facultad de Ciencias Económicas, no son preponderantes sobre los argumentos de carácter más académico.

f) Es posible que una paulatina segregación de la estructura universitaria afecte negativamente las posibilidades de alcanzar un diálogo inter-, multi- y transdisciplinario si no se busca la diversidad de criterios, se facilita la comunicación y se promueve una convivencia respetuosa de las diferencias.

g) La realidad nacional (política, económica y social) obliga a la búsqueda de acciones que permitan unificar e integrar la Universidad de Costa Rica, así como no comprometer su presupuesto, para que de esta manera no se debilite la Institución, su naturaleza, principios y propósitos.

h) La incorporación de una representación docente más en el Consejo Universitario profundiza la posición de desventaja en la que se encuentran las minorías que integran del Órgano Colegiado (representación estudiantil, colegios profesionales y administrativa).

*****A las diez horas y treinta y nueve minutos, entra la Ph.D Patricia Fumero.*****

i) El criterio externado por la Dra. Flora Salas Madriz refleja claramente algunas variables por tomar en cuenta al señalar que:

> *...las áreas del conocimiento se definen a partir de su fundamentación epistemológica, teórica y metodológica, y no de aspectos fortuitos de la formación profesional, como la demanda estudiantil, el mercado laboral, el enfoque curricular, entre otros. Considerar estos aspectos para definir nuevas áreas del conocimiento sería contrario al acervo epistemológico vigente y generaría confusión en la formación universitaria, duplicidad administrativa en la educación superior, distorsiones en la oferta académica, así como anomalías en la forma en la que se relacionan las disciplinas suplementarias.*
>
> *(...)*
>
> *En conclusión, no es viable ni recomendable epistemológica, teórica, metodológica y administrativamente crear áreas del conocimiento nuevas a las establecidas, ni en función de intereses y necesidades políticas e ideológicas, ajenas a la lógica y dinámica propia del conocimiento científico y la formación profesional. En el caso específico de las Ciencias Económicas, debido a sus objetos y problemas bajo estudio, pertenecen al área de las Ciencias Sociales y no existe razón epistemológica alguna para concebirlas como un área del conocimiento nueva o distinta a las vigentes, debido a que estudian fenómenos propios del ser humano, tanto en el nivel individual como social.*

j) Es indispensable promover la búsqueda del diálogo, así como de estrategias y mecanismos que faciliten la comunicación entre las facultades que integran el área de Ciencias Sociales, hacia una mayor representatividad y participación en la toma de decisiones.

40 Véase el oficio ViVE-792-2022, del 27 de abril de 2022.

41 El espíritu en este cuerpo normativo fue crear áreas académicas, según se manifiesta en las actas históricas de la Asamblea Universitaria N.° 77, realizada los días 27 y 29 de noviembre de 1972, y el 6 de diciembre de 1972.

ACUERDA

1. Archivar la propuesta de modificación al artículo 70 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, con base en los argumentos expuestos en el considerando N.° 17.

2. Comunicar a la Asamblea Colegiada Representativa que el Consejo Universitario analizó la resolución denominada *(EGH-1) Creación del área de Ciencias Económicas* y determinó que esta no procede, según los argumentos expuestos previamente.

3. Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) un estudio con respecto a la demanda de los servicios que se brindan en los Centros de Asesoría Estudiantil (CASE), como insumo esencial para la asignación de recursos en los casos que se identifiquen prioritarios. Remitir un informe con lo solicitado en el plazo de seis meses.

4. Instar al Consejo de Área de Ciencias Sociales a la búsqueda de mecanismos que faciliten la comunicación y fomenten el diálogo interdisciplinario a lo interno del área."

LA MTE. STEPHANIE FALLAS indica que firman el dictamen el Dr. Jaime Alonso Caravaca, la Br. Miryam Paulina Badilla, el Lic. William Méndez, la Dra. Marisol Gutiérrez, la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y su persona.

Agradece a la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen.

EL DR. CARLOS PALMA se refiere a los acuerdos del dictamen. En primer lugar, los rechaza total y absolutamente, tanto por el fondo como por la forma. Inicia haciendo la primera observación del primer acuerdo, ya que dice:

"Archivar la propuesta de modificación.." y, con todo respeto quiere decir que esa palabra no existe en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, porque en el artículo 30, incisos h y ll establece como funciones del Consejo: "Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarle a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conforme con lo dispuesto al artículo 154 de este mismo estatuto) y el inciso ll) dice: "Proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la creación, fusión, modificación o eliminación, según corresponda, de las Sedes Regionales y las Áreas, mediante modificación de este Estatuto".

Reitera que la palabra "archivar" no existe, está equivocada en forma y en fondo; asimismo, al haber escuchado la lectura correspondiente, manifiesta que la Universidad de Costa Rica debe buscar en el punto b), artículo 5, de manera permanente y libre, la verdad, la justicia, la belleza, el respeto a las diferencias, la solidaridad, la eficacia y la eficiencia, es un mandato que tienen todas las personas que integran el Órgano Colegiado.

Por otro lado, como miembros del cuerpo colegiado se tiene la obligación de estar revisando la estructura orgánica, porque, tal vez, es el desafío más grande que asumen como universidad; considera que la Universidad necesita, continuamente, estar mirándose, repensándose, tiene que ser autocrítica y están cimentados a una propuesta que viene del VII Congreso Universitario que fue discutida, ampliamente, en comisiones y en plenario, así como respaldada, totalmente, por todas las personas que estuvieron en ese congreso, el cual es más participativo que la misma formación de la Comisión de Estatuto Orgánico.

Agrega que si una propuesta en un congreso universitario es aprobada después de pasar todo el trámite es porque tiene viabilidad, porque se considera que es una propuesta renovadora que necesita ser discutida, ampliamente, de una forma democrática en las instancias correspondientes y no es el Consejo Universitario, este Órgano compuesto por doce personas, el que debe de decidir si una propuesta es viable,

si se debe archivar o no, sino también, le corresponde a la Asamblea Colegiada Representativa; por lo tanto, es ahí donde se manifiesta el espíritu democrático y crítico de las propuestas que son conocidas y que vienen desde el Congreso Universitario.

En relación con los argumentos que hacen, precisamente, para considerar que se debe archivar este dictamen, hay algunas observaciones que deben llamar la atención y están señaladas en los antecedentes de la discusión del caso. La Facultad de Ciencias Económicas desde el 2016 al 2021 es la facultad que está en el tercer lugar con mayor cantidad de personal docente; es decir, al estar en tercera posición es una de las últimas que tiene menos personal docente del Área de Ciencias Sociales, ese es un hecho cuantificado y que se viene manteniendo, no solamente en ese periodo, sino también, antes del periodo. Por lo tanto, la Facultad de Ciencias Económicas es la penúltima de las facultades que tiene una determinada cantidad de personal docente, hay otras facultades que no están señaladas, pero supone que la Facultad de Ciencias Sociales es la primera que tiene la mayor cantidad de personal docente.

Otro hecho que ha constatado la Comisión es que en el Área de Ciencias Sociales la mayor cantidad de proyectos de acción social y de investigación en el periodo 2016-2021 corresponde a la Facultad de Ciencias Sociales; pregunta, por qué tienen tantos proyectos de acción social e investigación, la respuesta es una, porque está en primer lugar de la cantidad de docentes de la que dispone; reitera que por eso, precisamente, es por lo que se indica que es la Facultad de Ciencias Sociales la que tiene la mayor cantidad de docentes en la Universidad de Costa Rica y, por consiguiente, tiene tanta producción de proyectos de acción social y de investigación.

Refiere que en el punto tres (3) se señala, también que, en ese periodo (2016-2020), la Facultad de Ciencias Económicas contaba con la mayor cantidad de población matriculada y graduada, hubiera deseado que se estableciera cuál era la cantidad de personas estudiantes graduadas, porque es la que, mayor cantidad de profesionales gradúa en la Universidad de Costa Rica.

Recuerda que la Facultad de Ciencias Económicas gradúa cerca de mil a mil doscientos nuevos profesionales por año y las otras facultades gradúan menos y, una de ellas, es la Facultad de Ciencias Sociales; entonces, van sacando relaciones que son importantes para la comunidad. Están graduando casi que el doble de personas en Ciencias Económicas y es una de las últimas que tiene menos personal docente, lo que, también, significa que es una de las facultades más productivas de la Universidad.

Rememora que una de las condiciones que están solicitando en el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) es que se den a conocer esos datos: Cuál es la cantidad de graduados que se tiene en la Universidad de Costa Rica y es, precisamente, la Facultad de Ciencias Económicas la que primero saca la cara diciendo "graduamos aproximadamente de mil a mil doscientos por año" y una característica es que del 60% al 70% son mujeres, porque es una facultad que da mayor posibilidad de graduación a las personas estudiantes por los horarios que mantiene. Es una facultad que permite a las mujeres dedicarse después de sus horas diarias a estudiar, porque la mayor parte de los planes de estudio son en la tarde y noche.

Menciona que otro hecho comprobado por la Comisión, a saber, es que la Facultad de Ciencias Económicas se encuentra presente en menor o mayor medida en todas las sedes regionales y recintos, con excepción de la Sede Regional del Sur; entonces, no solamente tienen la mayor cantidad de graduados, sino también, están presentes en todas las sedes regionales; recalca es la única facultad que está en todas las sedes y en los recintos. Lamenta que ese dato no lo conoce, pero lo solicitaría y es que se incorpore cuánta es la cantidad de estudiantes graduados en las sedes Regionales y en los recintos, así como cuántos son hombres, cuántas son mujeres para que se note el carácter que la Facultad ostenta.

Señala que lo otro tiene que ver con un tema de interdisciplinariedad, lo señala muy bien el informe y da lectura: "en los espacios de docencia e investigación, no existen programas, proyectos o actividades inscritos conjuntamente por las unidades académicas que integran el Área de Ciencias Sociales"; de modo

que, desde el inicio el fracaso de las áreas es constatable, porque lo que interesa es agrupar a la Universidad por áreas para que, de esa manera potencializar más la interdisciplinariedad, pero eso no se ha dado por una causa fundamental.

La Universidad de Costa Rica no creó lo que se llaman los coordinadores de área, lo que propuso es que se formaran las áreas, pero, reitera, no les dio el instrumento más importante que era un coordinador de área, ahí está en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* esa figura y, sin embargo, no la creó. Al final resulta que este interés que tuvieron de que se mantuviera el hecho de realizar trabajos conjuntos no ha funcionado en la Institución, porque se ha convertido en islas; es decir, al final no logró la interdisciplinariedad que es un objetivo que no se ha cumplido, lo cual es un hecho histórico.

El concepto de áreas se estableció en el III Congreso Universitario con el interés de agrupar facultades afines y se dio más que todo por un carácter político-administrativo no porque fueran parte de un mismo conocimiento, porque estarían hablando de que existe un área que es Bellas Artes y Letras que no es el mismo conocimiento. En Ciencias Económicas no se está estableciendo que no pertenezca al Área de Ciencias Sociales, porque sí pertenece, esa no es la discusión, no es una discusión epistemológica.

Repite que, de tal manera, en el III Congreso Universitario se llegó a establecer otra discusión sobre lo que eran áreas y esa discusión no se dio al final, pero las áreas estaban determinadas en el proyecto del III Congreso Universitario, totalmente, diferentes a como salieron al final. Lo anterior, porque en la discusión se dio que era mejor integrar las áreas por facultades afines; sin embargo, la conformación incluida en el proyecto del III Congreso Universitario se tenía establecida de una manera distinta, incluso a las ingenierías no se les conocía de esa forma, sino que se les conocía como una nueva área de tecnologías en lugar de las ingenierías, y se dejaba por fuera como un área exclusiva de humanidades.

Al final, lo que resultó fueron áreas agrupadas por facultades afines, pero en principio lo que se llevó son las siguientes áreas y agrupaciones de las unidades académicas: ciencias básicas, ciencias de la salud, ciencias sociales, humanidades y tecnologías; esa era la propuesta la cual fue redactada por una comisión de docentes para ser conocida. Sin embargo, al final le dieron vuelta porque algunas quedaron, pero otras las agruparon de una forma distinta; no obstante, fue un asunto de conveniencia.

Agrega que, el tema de que, si son o no son del Área de Ciencias Sociales no está en discusión y mucho menos cuando se trata de temas políticos que se deben discutir en el Consejo Universitario.

Señala que lo otro tiene que ver con las consultas que se han realizado a la comunidad universitaria. En la primera consulta fueron 29 respuestas que manifestaron estar de acuerdo con la propuesta y solo 18 en contra; lo cual significa, en la primera consulta, que había un claro apoyo para que el Área de Ciencias Económicas se convirtiera en una posición viable para efectos de conocerse en el Consejo Universitario. En la segunda consulta se recibieron 413 respuestas por parte de personas de la comunidad universitaria y un total de 1320 comentarios, pero no explica cuántos estuvieron a favor y cuántos en contra; sin embargo, sería un dato importante de conocer.

Menciona que otra de las consideraciones que se tuvieron en la Comisión son las preocupaciones en aspectos históricos y se remitieron al III Congreso Universitario. Señala que uno de los argumentos que se da en el dictamen es que se debe revisar el modelo universitario antes de crear una nueva área académica. Pregunta si, eso mismo, se consultó cuándo se iba a crear el Área de Ciencias Agroalimentarias ¿se puso a discusión el modelo universitario o no?; ¿por qué ahora se cuestiona para el Área de Ciencias Sociales?; ¿por qué se dice que pone en peligro el modelo universitario? Como que si un nuevo miembro o persona que forme parte del Consejo Universitario y que esté presente tiene tanto poder frente a doce colegas más.

De manera que para poner en peligro el modelo universitario, será cierto o es una exageración, que el modelo universitario se viene abajo, se violenta con tener un integrante más en el Consejo Universitario o

será lo contrario, no será que fortalece la posición del Consejo Universitario frente a las amenazas externas que se tienen, como se ha fortalecido, precisamente, con la incorporación de una nueva persona del Área de Ciencias Agroalimentarias, esa persona ha tenido un desempeño relevante en el Órgano Colegiado. El modelo de la Universidad no está en discusión, estaría en discusión si tuvieran otro tipo de organización, pero la incorporación de una persona no va a afectar ese modelo y esa es una de las discusiones que han tenido en la Comisión, que la creación de una nueva área no puede realizarse hasta tanto no se dé una discusión y revisión del modelo universitario.

Pregunta, si no es obligación como Consejo Universitario estar repensándose, auto criticándose la formación que tienen, precisamente, por uno de los desafíos o es que quieren mantener esa posición histórica de estar sin hacer nada y haciendo lo mismo. ¿Es eso lo que se quiere? Quieren convertir a la Universidad en una universidad paralítica, sin ver los cambios que están sucediendo, sin observar que una facultad de Ciencias Económicas es una facultad que puede sacar la cara por la Universidad de Costa Rica, porque es la que gradúa la mayor cantidad de profesionales. ¿No es eso lo que está exigiendo la sociedad costarricense? ¿No es que les están pidiendo que utilicen eficientemente los recursos? Que, con pocos recursos, en este caso, pocos docentes puedan tener la mayor cantidad de graduados, como lo ha sido.

Comenta que una posición es de aquellos que han visto a la Universidad como un reflejo de la sociedad tradicional. Da lectura a uno de los conceptos del libro "La Universidad de Costa Rica" de Luis Barahona Jiménez en donde está analizando el III Congreso Universitario y dice:

Podemos distinguir al menos tres tendencias en relación con los enfoques dados a los problemas que durante más de 30 años han constituido el mayor obstáculo al desarrollo acelerado de la Institución, tal como los tiempos y la realidad nacional lo reclaman.

Un enfoque corresponde a la idea de quienes han visto a la Universidad como un reflejo de la sociedad tradicional, con la vista puesta en el pasado y en la idea de que todo tiempo pasado fue mejor y si ya no es que el temor a las reformas o los cambios cedió al miedo de perder el control del poder mismo, tal cual como se había recibido a llegar a ocupar los cargos directores de la institución universitaria. Un segundo enfoque corresponde a los animados de un reformismo limitado admitían determinados cambios, pero solo en la medida que fuera compatible con sus intereses docentes o administrativos; es decir en tanto y cuanto no afectara a sus líneas fundamentales lo que podríamos denominar el estatus quo universitario. El tercer grupo que nunca ha llegado a ser revolucionario es el de aquellos que realmente aspiraban a poner a la Institución en condiciones de asumir el reto de los nuevos tiempos mediante la adopción de una serie de reformas que en parte se había sugerido en el segundo congreso universitario hasta perfilarse en los acuerdos que han constituido la base para la elaboración del nuevo Estatuto Orgánico, recientemente aprobado.

Señala que, él es de ese grupo que, sin ser revolucionario, es el que aspira a tener una institución más moderna, más actualizada, una institución que, realmente, esté fijando políticas de acuerdo con los nuevos tiempos, los cuales, exigen tener mejores criterios para tomar decisiones. La incorporación de un miembro de Ciencias Económicas al Consejo Universitario es darle mayor rigurosidad técnica a las decisiones que se toman en el Órgano Colegiado. Lo enfatiza, porque él no representa al Área de Ciencias Sociales en el Consejo Universitario, no, como algunos lo dicen, sino que representa a la comunidad universitaria y gracias a la Facultad de Ciencias Económicas está en este Órgano Colegiado, no por el Área de Ciencias Sociales. Manifiesta que, si hubiera sido por esa área, posiblemente, no estaría en el Consejo Universitario. De tal manera, reitera que, no representa al Área de Ciencias Sociales en el Consejo Universitario, sino a la comunidad universitaria.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica al Dr. Carlos Palma que necesita suspender el punto para atender a las visitas que ya están esperando.

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, suspende la discusión del Dictamen CEO-9-2022 sobre la creación del área de Ciencias Económicas (EGH-1), VII Congreso Universitario.

ARTÍCULO 7

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar a la visita del Sr. Eliécer Chacón Pérez, del Concejo Municipal del distrito Peñas Blancas, quien expondrá sobre el proyecto de ley *Creación del Cantón XVII de la provincia de Alajuela, Peñas Blancas,* Expediente 23.406.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita un cambio en el orden del día para seguir con el punto 13, que es la visita del intendente municipal, Sr. Eliécer Chacón Pérez del Concejo Municipal del distrito Peñas Blancas y luego continuarían con la discusión de ese punto.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. María Laura Arias, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Br. Miryam Paulina Badilla, Lic. William Méndez, Dr. Carlos Araya, Srta. María José Mejías, Dr. Eduardo Calderón, MTE. Stephanie Fallas, y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: M.Sc. Ana Carmela Velázquez

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la visita del Sr. Eliécer Chacón Pérez, del Concejo Municipal del distrito Peñas Blancas, quien expondrá sobre el proyecto de ley *Creación del Cantón XVII de la provincia de Alajuela, Peñas Blancas,* Expediente 23.406.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que, el siguiente punto de agenda corresponde a una audiencia solicitada para la presentación del proyecto de ley *Creación del Cantón XVII de la provincia de Alajuela, Peñas Blancas,* Expediente N.° 23.406, la cual se acordó dar. Informa que la participación es de media hora y quince minutos adicionales si hubiera una consulta de los miembros del Consejo Universitario.

*****A las once horas y trece minutos, entran el Ing. Eliecer Chacón; Ing. Luis Marcelo Chavarría Chavarría, encargado del departamento de ingeniería del Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas; Licda. Yulieth Paola López Villalobos, vicepresidenta del Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas; Lic. Marlon González Araya, asistente de la Intendencia Municipal, y Lic. Keilyn Mariel Céspedes Chacón, Viceintendente Municipal.*****

ARTÍCULO 8

El Consejo Universitario recibe al Sr. Eliecer Chacón Pérez, intendente del Concejo Municipal del distrito Peñas Blancas, quien expondrá sobre el proyecto de ley *Creación del Cantón XVII de la provincia de Alajuela, Peñas Blancas,* Expediente 23.406. Le acompañan el Ing. Luis Marcelo Chavarría Chavarría, encargado del Departamento de Ingeniería, y la Licda. Yulieth Paola Lopez Villalobos, vicepresidenta, ambos del Concejo Municipal dl distrito de Peñas Blancas; el Lic. Marlon González Araya, asistente de la Intendencia Municipal, y la Licda. Keilyn Mariel Céspedes Chacón, viceintendente municipal.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que están en la sala de sesiones del Consejo Universitario el Ing. Eliécer Chacón y lo acompaña el Ing. Luis Marcelo Chavarría Chavarría, encargado del Departamento de Ingeniería del Concejo Municipal de Distrito Peñas Blancas; la Licda. Yulieth Paola López Villalobos, vicepresidenta; el Lic. Marlon González Araya, asistente de la Intendencia municipal y la Licda. Keylin Mariel Céspedes Chacón, viceintendente municipal. Informa que la Licda. María José Arias Mora, asesora de la incidencia política de la Unión Nacional de Gobiernos Locales no pudo asistir.

Procede a la presentación de los miembros del Consejo Universitario presentes en la sesión. Explica al Ing. Eliécer Chacón que tiene treinta minutos para la presentación y el uso de la palabra, luego si hay alguna duda procederían con algunas consultas. Cede la palabra al Ing. Eliécer Chacón.

ING. ELIÉCER CHACÓN: —Buenos días a todos, distinguidos señores y señoras. Vamos a tratar de ser bastante puntuales con el tiempo que nos están brindando. Quería hacer una introducción y van a exponer la Licda. Paola López, el Ing. Luis Marcelo Chavarría y el Lic. Marlon González.

*****A las once horas y dieciocho minutos, sale la Dra. María Laura Arias.*****

Queríamos hacer un resumen. Esta es la foto del Concejo Municipal Peñas Blancas que es un área de 550 metros aproximadamente más la parte de maquinaria donde está toda la infraestructura para arreglar el equipo que componemos.

Este es el mapa del distrito de Peñas Blancas, la parte amarilla es del cantón de San Ramón, nosotros estamos en la parte norte total del cantón de San Ramón, del caserío más cercano que es San Isidro de Peñas Blancas, cabecera del distrito de Peñas Blancas, a 54 kilómetros de la cabecera del cantón de San Ramón. La parte blanca es la Tigra de San Carlos, la parte amarilla es de San Ramón que pega con Peñas Blancas, una parte es protegida donde está el parque privado, Parque Manuel Antonio Brenes y la otra es del Bosque Eterno Los Niños que es la única comunicación que existe entre San Ramón y Peñas Blancas; por la parte protegida no hay ningún tipo de vía de comunicación porque es totalmente resguardado.

Para llegar a Peñas Blancas hay que cruzar toda la Tigra de San Carlos, hace algunos años para llegar a San Ramón, teníamos que pasar por San Carlos, Zarcero, Naranjo y por último llegar a San Ramón; esa es la situación geográfica que hemos vivido durante nuestra existencia. El distrito de Peñas Blancas se creó en1951, y el Concejo Municipal en 1971.

Cedo la palabra a la Licda. Yulieth Paola López para que exponga la primera parte de la presentación.

LICDA. YULIETH PAOLA LÓPEZ: —Buenos días, un gusto estar aquí. La figura de los concejos municipales de distrito es una figura jurídica para solventar la desatención de la municipalidad en distritos muy apartados del cantón central.

La primera vez que se regula es bajo la Ley N.° 118 del año 1939: Surge para aquellos distritos alejados de la cabecera del cantón y con una realidad distinta y que necesitan ser regulados y administrados de una forma diferente.

En la Constitución Política de 1949 se deroga la ley que mencioné anteriormente (Ley N.° 118) y se le da la jurisdicción de lo local, únicamente, a la municipalidad dividiendo el país en cantones, asignando a cada cantón una única municipalidad y dejando por fuera la figura de los concejos municipales. Sin embargo, estos continúan funcionando al margen de la ley y por la necesidad que, anteriormente, mencionaba de ser administrados en la localidad.

En 1971 se hace una reforma, la Ley N.° 4892 que incorporó el transitorio I del artículo 63 del Código Municipal de 1970 la figura de los "Concejos Municipales de Distrito", con la misma personalidad jurídica y con las mismas competencias que venían desarrollando en la ley N.° 118.

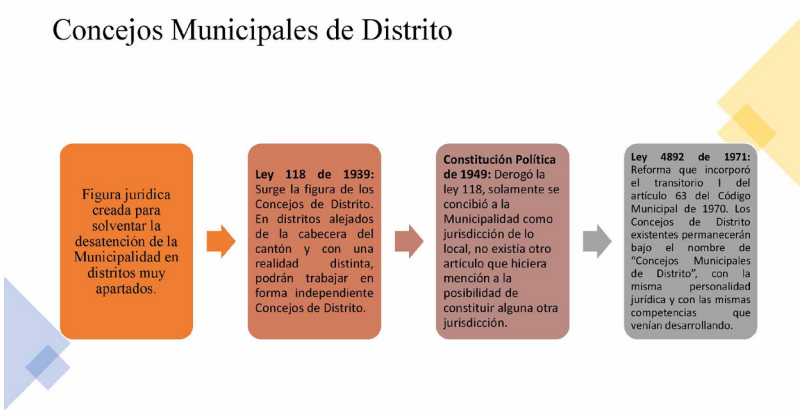

En 1994 se presenta una acción de inconstitucionalidad donde se alega que los artículos 63, 64 y 65 del Código Municipal y el Decreto Ejecutivo 5595-G (este decreto es el que crea la figura de los concejos municipales) atentan contra los artículos 169 y 170 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, puesto que no se pueden crear circunscripciones territoriales distintas en cantones; es decir, le dan la figura de "mini municipalidades" a los concejos. La Sala declara con lugar la acción y en consecuencia declara inconstitucional a los concejos municipales y los elimina del ordenamiento jurídico. Elimina el artículo 63 y los Decretos Ejecutivos No. 5595-G del 12 de noviembre de 1975, No. 22 del 18 de diciembre de 1967 (decreto mediante el cual se forma el Concejo Municipal de Peñas Blancas).

Lo que queremos rescatar con esta sentencia es que, desde 1994, la Sala le da la figura de "mini municipalidades" a los concejos municipales. Creemos que ya, desde ahí, nos empiezan a ver como una municipalidad.

Al declarar inconstitucional los concejos municipales en 1995, se crea la *Ley de Creación de los Concejos Municipales de Distrito.* Con esta ley se les da capacidad jurídica plena a los consejos municipales para realizar actos y contratos, se declara que los concejos municipales que venían funcionando con anterioridad serían ratificados por los concejos de las municipalidades correspondientes.

Se le solicita a la Contraloría General de la República que brinde un criterio acerca de esta nueva ley que está por salir. El dictamen que da es: "El permitir abiertamente que, en cada distrito del respectivo cantón, los concejos municipales puedan constituir concejos municipales de distrito, como entidades con capacidad jurídica plena, a nuestro juicio implica la creación de pequeñas municipalidades independientes entre sí, dentro de un mismo cantón, lo cual, tal y como lo señalamos anteriormente, estimamos atenta contra el principio constitucional consignado en el artículo 169". En otras palabras, vuelven a decir que los concejos municipales son inconstitucionales, pero aun, así, a pesar del dictamen que brinda la Contraloría General de la República, los legisladores aprueban la ley y entra a regir esa creación de los concejos municipales.

Creo que es importante hacer mención o una conclusión a la que llegamos y es que el legislador en vez de crear la figura de concejos municipales o mini municipalidades creara cantones, no existirían figuras paralelas con la misma función, se ve la indecisión política que existe y, por lo tanto, crean figuras que no reúnen las condiciones para poder desarrollar los distritos alejados.

Ley 7564, Ley de Creación de los Concejos Municipales de Distrito. Año 1995

Reforma el Código Municipal de 1970. Los CMD serán entes auxiliares de Derecho Público con **capacidad jurídica plena** para realizar actos y contratos y los Concejos de Distrito que venían funcionando con anterioridad serían ratificados por los Concejos de las Municipalidades correspondientes.

Dictamen de la Contraloría General de la República. Folio 456.

"El permitir abiertamente que en cada distrito del respectivo cantón, los Concejos Municipales puedan constituir Concejos Municipales de Distrito, como entidades con capacidad jurídica plena, a nuestro juicio implica la creación de pequeñas municipalidades independientes entre sí, dentro de un mismo cantón, lo cual, tal y como lo señalamos anteriormente, estimamos atenta contra el principio constitucional consignado en el artículo 169"

En 1998 se deroga el *Código Municipal* de 1970 y vuelve a ocurrir que no incorporan la figura de los concejos municipales a este código, por lo que en 1998 bajo la ley N.° 7812 se tiene que incorporar el capítulo VIII al *Código Municipal*, bajo el título de concejos municipales de distrito, donde se constituyen los concejos municipales de distrito como entes auxiliares de derecho público con capacidad jurídica plena para realizar actos y contratos.

Vuelven a estar convencidos de que la única forma de que esos territorios se desarrollen era mediante una figura, era una figura autónoma por lo cual le dan una capacidad jurídica plena para realizar actos y contratos.

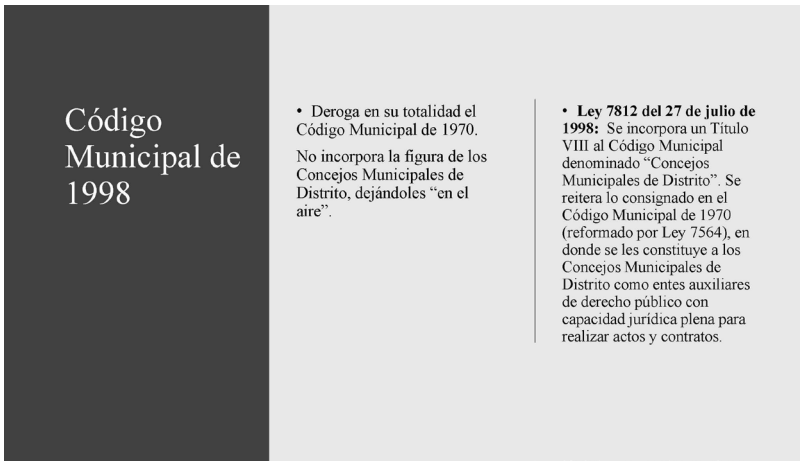

En 1999 se vuelve a presentar una acción de inconstitucionalidad donde alegan que la incorporación del título VIII al *Código Municipal* permite continuar funcionando a los concejos municipales de distrito que fueron declarados inconstitucionales por la Sala Constitucional. Se solicita que por conexidad y consecuencia se declare la inconstitucionalidad de la normativa que intente revivir tales concejos y que los concejos de distritos no son violatorios, pero sí los concejos municipales de distrito que sí están violentando la Constitución; una vez más los concejos municipales de distrito son declarados inconstitucionales en el país.

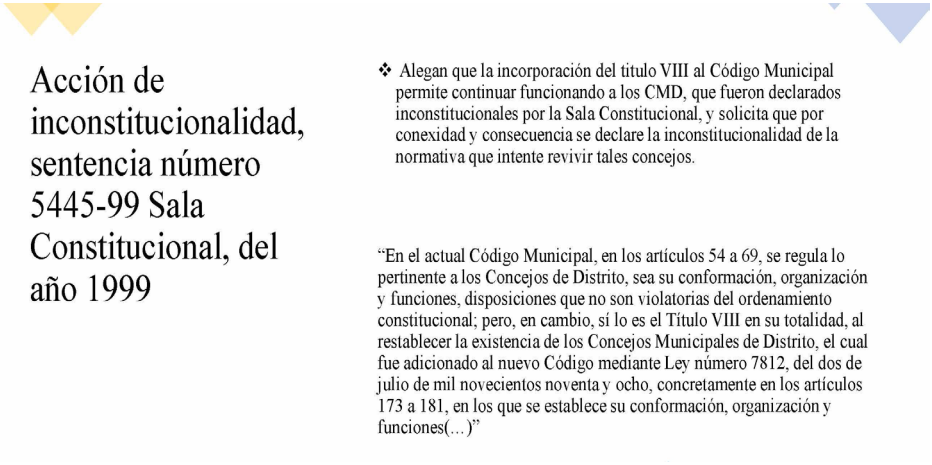

Por lo anterior, en el año 2001 se considera que la única opción para que los concejos municipales estén de acuerdo con la *Constitución Política de la República de Costa Rica,* es agregándolos a dicha ley, por lo que se agregan en el artículo 172, que a la letra dice: "Para la administración de los intereses y servicios en los distritos del cantón, en casos calificados las municipalidades podrán crear concejos municipales de distrito, como órganos adscritos a la respectiva municipalidad con autonomía funcional propia, que se integrarán siguiendo los mismos procedimientos de elección popular utilizados para conformar las municipalidades. Una ley especial, aprobada por dos tercios del total de los diputados, fijará las condiciones especiales en que pueden ser creados y regulará su estructura, funcionamiento y financiación"

Como se aprecia la única forma fue incorporando los concejos municipales a la *Constitución Política de la República de Costa Rica.*

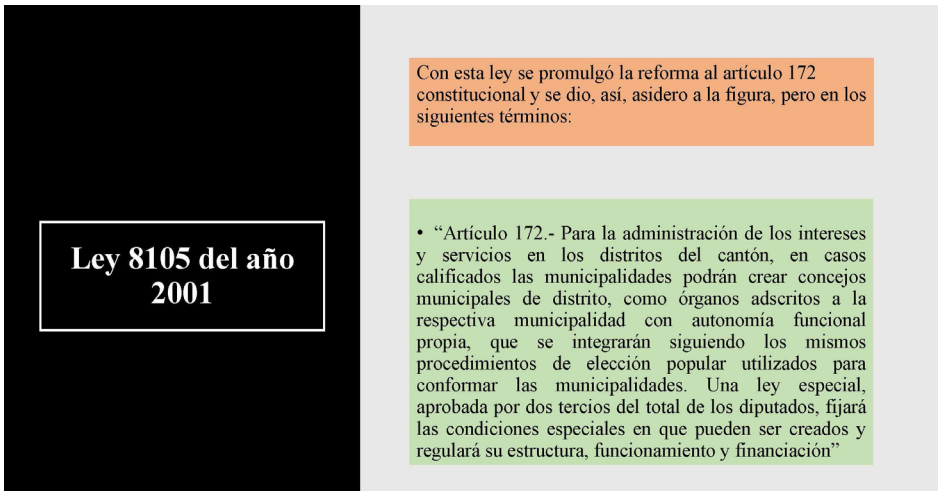

En el 2001, se crea la *Ley General de Concejos Municipales de Distrito* donde se autoriza a los concejos de las respectivas municipalidades a la creación de los consejos municipales de distrito en los distritos y ratificando a los concejos que venían funcionando sin una normativa que los regulara.

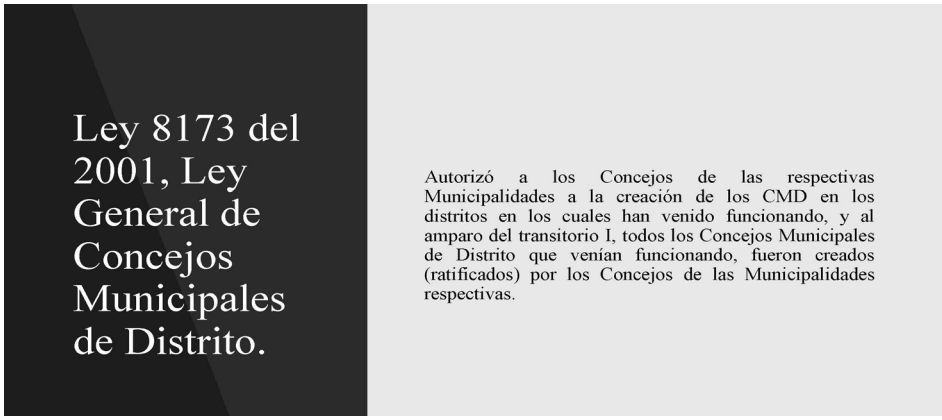

En el 2006, cuenta la historia, que algunos concejos municipales de distrito estaban inconformes porque había dineros o partidas que no les estaba llegando de la manera correcta, porque eran manejados por la municipalidad madre. Estos concejos hacen una consulta en la cual preguntan, qué si los concejos deberían recibir los dineros directamente o si tenían que recibirlos por medio de la municipalidad madre; La Sala Constitucional contesta de la siguiente manera: "Los concejos municipales de distrito no tienen iniciativa en materia presupuestaria y no pueden intervenir en la recaudación e inversión de los ingresos de la municipalidad "madre". Su presupuesto es el que les asigne la municipalidad a la cual están adscritos.

No pueden actuar en forma autónoma más allá de los límites que esa autonomía les impone (autonomía funcional), teniendo claro que son "órganos adscritos a la respectiva municipalidad", que carecen de personalidad jurídica y están sujetos a la relación de subordinación en materia presupuestaria, de gobierno y normativa".

Aquí, entonces, vienen a limitarnos de la autonomía presupuestaria y ya no somos independientes, no podemos crear nuestro propio presupuesto, sino que, ya ahora, dependemos del presupuesto de la municipalidad madre.

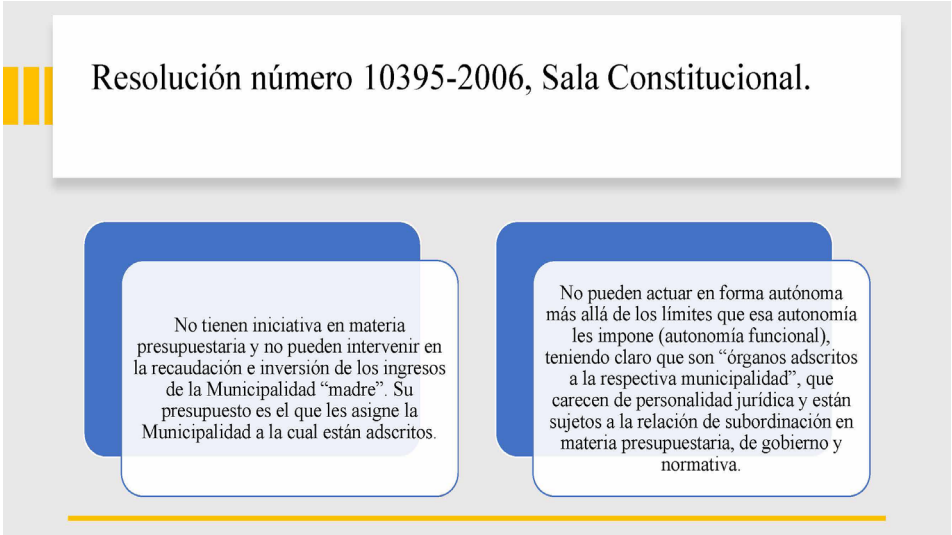

En el 2014, los concejos continúan en una lucha y se hace una Reforma de la Ley N.° 8173 que dice: "Para someterse a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República, las municipalidades deberán ajustar la estructura programática de sus presupuestos para que se incluyan las asignaciones correspondientes a los recursos con los que contarán los concejos municipales de distrito". Y, además "se les asigna personalidad jurídica instrumental a los Concejos Municipales de Distrito. Se "reviste" al Intendente de los mismos deberes y atribuciones que el alcalde municipal".

Nos cortan derechos que teníamos y le indican al intendente, atribuciones y deberes que no puede desarrollar plenamente; por ejemplo, en el caso de nosotros en el Concejo, tenemos más de 20 años de tener caminos sin código que no pueden ser declarados públicos porque no tenemos la autonomía para declarar estos caminos. Dependemos de lo que decida la municipalidad madre; sin embargo, el Ing. Eliécer Chacón tiene que "dar la cara", atender al público y decirles, constantemente, que eso no depende de él, que depende de la municipalidad; es algo que nos "ata de manos", el no tener esa independencia que tanto necesitamos.

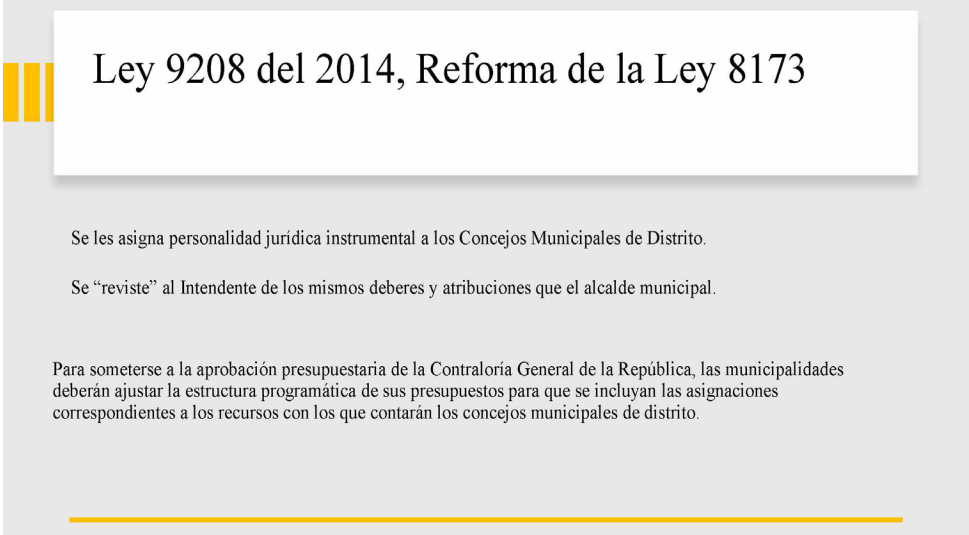

ING. MARCELO CHAVARRÍA: —Soy ingeniero del Concejo Municipal de Peñas Blancas. Agradezco el espacio. Quisiera iniciar con una pregunta general, no sé cuántas personas de las que están presentes conocen la ubicación o en algún momento han ido por el lado de la zona, a Peñas Blancas, a Chachagua por el lado de la Fortuna.

Los que conocen un poquito y para poner en perspectiva la ubicación, nos encontramos a 60 kilómetros de San Ramón, una distancia bastante considerable para viajar y es un poco más de la distancia con la cual el cantón de Río Cuarto logró el cantonato; algo similar a lo que tiene Monteverde que son 61 kilómetros de Puntarenas.

Sé que alguno de ustedes me puede decir que no es solamente la distancia el único punto importante en relación con indicar que si puede ser cantón o no, situación que considero importante en ese sentido, para ello me voy a permitir hacer la distinción sobre el artículo 5 del decreto N.° 40133 que indica: "los consejos municipales de distrito ostentamos dentro de nuestra circunscripción geográfica las mismas responsabilidades y competencias y las mismas obligaciones que tienen las municipalidades, pero, presupuestariamente, según la Ley N.° 8114 recibimos un rubro súper inferior y nos inhibe para hacer obra pública".

No sé si alguno de ustedes pertenezca a alguno de estos cantones, no quiero que se tome como algo personal, sino que es citando información; por ejemplo, Tibás que cuenta con 97,2 kilómetros, recibe un rubro superior (555 millones de colones para hacer obra pública) de parte del Gobierno por la ley N.° 8114 y, nosotros teniendo 147,78 kilómetros, recibimos un rubro inferior; eso nos inhibe porque al final ocupamos intervenir los kilómetros que tenemos con apenas un millón cuatrocientos mil colones (es la inversión que podemos generar), porque las condiciones de ser concejo municipal de distrito nos inhibe a poder percibir lo mismo que una municipalidad, pero según la ley, tenemos las mismas responsabilidades y obligaciones, lo que consideramos injusto no solamente para nosotros sino para nueve mil personas que viven en el distrito de Peñas Blancas y que, también. quisieran tener una mejor intervención por parte nuestra.

Al final las personas se quejan de manera muy constante, porque ven que, nosotros recibimos de la ley N.° 8114 un rubro importante, pero no saben cuánto se nos destina y las diferencias son abismales entre un cantón y otro.

- **Artículo 5.- Distribución a los concejos municipales de distrito**

En concordancia con lo dispuesto en los artículos 7 y 12 de la Ley No. 9329, para la distribución de recursos a los concejos municipales de distrito, el Concejo Municipal deberá utilizar los mismos criterios de distribución entre las municipalidades que se establecen en el inciso b) del artículo 5 de la Ley No. 8114.

- **En virtud de la asignación de recursos que realice la municipalidad, los Concejos Municipales de Distrito ostentarán las mismas obligaciones, responsabilidades y competencias de gestión vial establecidas para las municipalidades dentro de su ámbito geográfico, que ejecutarán conforme al Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo del cantón respectivo. Todo trámite ante el MOPT relacionado con el Registro Vial de Costa Rica, deberá contar con el visto bueno de la municipalidad correspondiente**.

DECRETO 40138-MOPT

Siguiendo con la exposición y tratando este rubro que es de suma importancia, nos atrevemos a decir que, si pudiéramos percibir de manera equitativa con las mismas responsabilidades y obligaciones, perfectamente, estaríamos teniendo un rubro de 750 millones de colones, algo muy diferente a lo que recibimos, pero eso solo lo podemos lograr si damos el siguiente paso para ser cantón o considerarnos como municipalidad.

Para hablar un poco de capacidad instalada, sé que la gente se pregunta con suma frecuencia si, realmente, tenemos la posibilidad de poder gestar proyectos y para representar a mis compañeros, porque no solo lo hizo el departamento de ingeniería, realmente, es la labor conjunta que inició en 1971, cuando se creó el concejo municipal, contamos con recursos humanos, maquinaria, personal administrativo, plataforma de servicios. Una gran capacidad, nos ha permitido desarrollar proyectos con la Comisión Nacional de

Emergencias, pero no rubros menores a 620 millones de colones; gestiones con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); proyectos con la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope); una gestión digital con el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.

En general y en la parte de gestión administrativa, gracias a Dios, hemos dado un paso importante y sentimos que tratamos día a día de solucionar las situaciones que se nos presentan en Peñas Blancas. Evidentemente, si no contamos con un mejor presupuesto, nosotros no podemos llegar a hacer la inversión pública que se necesita en un lugar tan importante para poder dar la proyección.

Este es el ejemplo de la experiencia desde el 2018 que trabajamos aquí. Me parece muy representativa la foto, porque a un costado tenemos el río, al lado derecho tenemos el cantón de San Carlos o lo que es el distrito de la Fortuna y al lado izquierdo tenemos el distrito Peñas Blancas.

Quiero hacer énfasis en que la gestión o el cantonato como tal no persigue el desarrollo de Peñas Blancas, únicamente; persigue el desarrollo de toda una zona que está necesaria de inversión pública, pero desde el eje político-administrativo de un cantón existen más facilidades, más rubro económico para poder conseguir el presupuesto. Y, esa es la visión que ha mantenido el concejo, no limitarse a hacer obra pública solamente en Peñas Blancas, sino buscar obra pública para nueva conexión con otras vías y con otras comunidades cercanas de otros cantones para lograr el crecimiento de la zona, no solo de Peñas Blancas, sino crecimiento en general, con esas palabras me despido para que mi compañero pueda continuar.

*****A las once horas y treinta y ocho minutos, entra la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.*****

LIC. MARLON GONZÁLEZ: —Hasta aquí los compañeros han comentado algunas de las razones por las cuales consideramos que la única salida, realmente, para poder solucionar estos problemas es mediante el cantonato, pero, como sucede eso, bueno, el artículo 168 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* establece que, la creación de los cantones requiere ser aprobada por la Asamblea Legislativa, por una votación no menor de dos tercios del total de los miembros; es decir, que se necesita el apoyo de, al menos, 38 diputados.

En el antecedente anterior que fue el proyecto N.° 20.772, este proyecto fue enviado a la Comisión de la Provincia de Alajuela y de ahí fue enterrado por razones meramente de control y de cálculo político, de ahí no avanzó. Sin embargo, consideramos que, esta vez, el proyecto ya fue presentado el 19 de octubre de 2022, está recién publicado en La Gaceta y creemos que, posiblemente, se le va a asignar, nuevamente, a la Comisión Especial de la Provincia de Alajuela.

Hemos dado un paso adelante y empezado a contactar a todas las personas diputadas de la provincia de Alajuela para hacer un poco de "lobby" con el proyecto y mostrarles la necesidad, pero aquí, realmente, es donde consideramos que, necesitamos el apoyo del Consejo Universitario, para dar un fundamento de fortalecimiento al proyecto, porque de alguna manera lo blindamos con un criterio, ya que, el criterio que puede transmitir la Universidad o el Consejo Universitario, es un criterio técnico que respalda el proyecto de ley.

Además, tenemos un asunto, la ley dice que para la creación de nuevos cantones se debe tener, al menos, el 1% de la población, eso si es cierto, pero el artículo 9 de la ley N.° 4336 *Ley de división territorial administrativa*, también, establece una excepción, que en aquellos territorios sumamente alejados de la cabecera del cantón, podrán crearse nuevos cantones. Ese mismo fundamento fue el que permitió la creación del concejo municipal de distrito, sin ese fundamento no hubiera podido ser creado, no puede haber concejos municipales de distrito cercanos a donde está la municipalidad madre por lo que no hay argumentos para decir que, realmente, no estamos alejados porque si ya, anteriormente, hay un antecedente donde permitió crear una institución a raíz de esa misma razón, por supuesto que ahora, también, se puede.

LA CREACION DE NUEVOS CANTONES

El artículo 168 inciso 3) de la Constitución Política, inserto en el Título XII, *"El Régimen Municipal"*, faculta a la Asamblea Legislativa a la creación de nuevos cantones:

"Artículo 168.-

(...) La creación de nuevos cantones requiere ser aprobada por la Asamblea Legislativa mediante votación no menor de los dos tercios del total de los miembros".

Sin embargo, me gustaría hacer una pequeña radiografía utilizando los demás cantones, los restantes 16 cantones que componen, actualmente, la provincia de Alajuela. Una comparativa en extensión territorial, ya que si vemos todos estos cantones que están marcados en amarillo tienen una extensión territorial inferior a la de Peñas Blanca; algunos de ellos incluso son cuatro veces más pequeños que Peñas Blancas; por ejemplo, Poás y; sin embargo, subsisten hoy día como cantones.

Extensión Territorial de la Provincia de Alajuela según Cantones.

Fuente: INEC, 2015

Cantón	Extensión en Km2
Alajuela	388.75
San Ramón	990.63
Grecia	141.52
San Mateo	125.90
Atenas	127.19
Naranjo	126.62
Palmares	38.06
Poás	73.84
Orotina	141.92
San Carlos	3347.98
Zarcero	155.13
Valverde Vega	120.25
Upala	1580.67
Los Chiles	1358.86
Guatuso	758.32
Río Cuarto	254.20

Y, si nos basamos en una proyección hecha en el censo del 2011 (nos hubiera gustado tener ya datos del nuevo censo, pero todavía no están) respecto al crecimiento de la población para el 2022, podemos ver que si aplicáramos la misma norma que se debe tener al menos el 1% de la población, estos cantones que están subrayados en amarillo de la provincia de Alajuela no podrían ser cantones; por lo que hablar del cantonato de Peñas Blancas no es incompatible, con lo que ha sucedido, incluso si observamos el cantón de Zarcero es cercano a la población nuestra; pero si vemos el cantón de San Mateo tiene la mitad de la población de Peñas Blancas según la estimación del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), que para este año la población nuestra es cercana a los doce mil trescientos setenta y un habitantes. Podemos percibir que, poblacionalmente, también, esto ha sucedido; en el caso de Monteverde tiene una población que no reúne ese 1% y se sustenta bajo la excepción del alejamiento que se tiene con respecto a la cabecera del cantón.

Cantón	Proyección de población 2022	Población de San Ramón al desmembrarse Peñas Blancas.
Alajuela	321 872	
San Ramón	95 794	83 423
Grecia	96 182	
San Mateo	7 276	
Atenas	29 880	
Naranjo	49 764	
Palmares	41 805	
Poás	34 926	
Orotina	24 448	
San Carlos	206 115	
Zarcero	14 629	
Valverde Vega	22 596	
Upala	55 466	
Los Chiles	35 188	
Guatuso	19 696	
Río Cuarto		

Proyección de población 2022 cantones de Alajuela

Fuente: INEC, 2011

Finalmente, las conclusiones, bueno, por qué decimos que Peñas Blancas, tiene que ser el cantón XVII de la provincia de Alajuela, porque es un distrito sumamente apartado y de difícil comunicación con su centro administrativo y esta distancia hay que dejarla clara, no es solamente territorial, si usted le pregunta a alguien de Peñas Blancas en Chachagua de dónde es la gente, le va a decir que de San Carlos, porque hay una identidad que tal vez no es sancarleña, sino que es de la Huetar Norte, es una identidad que esa distancia no solamente marca, geográficamente, sino también, a nivel cultural y a nivel identitario.

También, se viene a solventar las limitaciones que presenta el concejo municipal en su autonomía, que son limitaciones que no van a poder solventarse, a menos que sea posible pasar a ser cantón; la personería jurídica que tenemos es instrumental, por lo cual, no nos permite participar de forma independiente en el tráfico jurídico, no se pueden adquirir derechos ni obligaciones ajenos a los intereses de la Municipalidad de San Ramón. Además, se tienen más de cincuenta años de experiencia municipal, aquí no vendríamos a improvisar son cincuenta años de trayectoria en donde el señor intendente tiene una figura de alcalde, pero con muchas limitaciones y desventajas para ejercer su cargo.

Tenemos un edificio, tenemos personal, hay 25 personas funcionarias que trabajan en diferentes departamentos, por lo cual no habría una afectación directa en el funcionamiento ni en empezar a improvisar, simplemente sería revestir esos departamentos de una figura de municipalidad. Creemos que este elemento es central, que se hace una redistribución de los recursos de una manera equitativa.

No puede ser posible, y lo digo con todo respeto, sin querer con esto cuestionar la forma en la que funcionan algunos cantones; pero, por ejemplo, el cantón de Flores con un índice de desarrollo humano altísimo, con una cantidad de kilómetros de red vial sumamente reducida, ¿cómo va ser posible que reciba de la ley N.° 8114 mucho más recursos que nosotros, teniendo un índice de desarrollo social de 57.91 y 145 kilómetros de red vial que atender?, ahí hay un tema de equidad y esto no se va a poder solventar a no ser de que pasemos a ser una figura de cantón.

No va a ser posible nunca transferir estos recursos, porque significaría volver a la inconstitucionalidad de tener dos figuras paralelas.

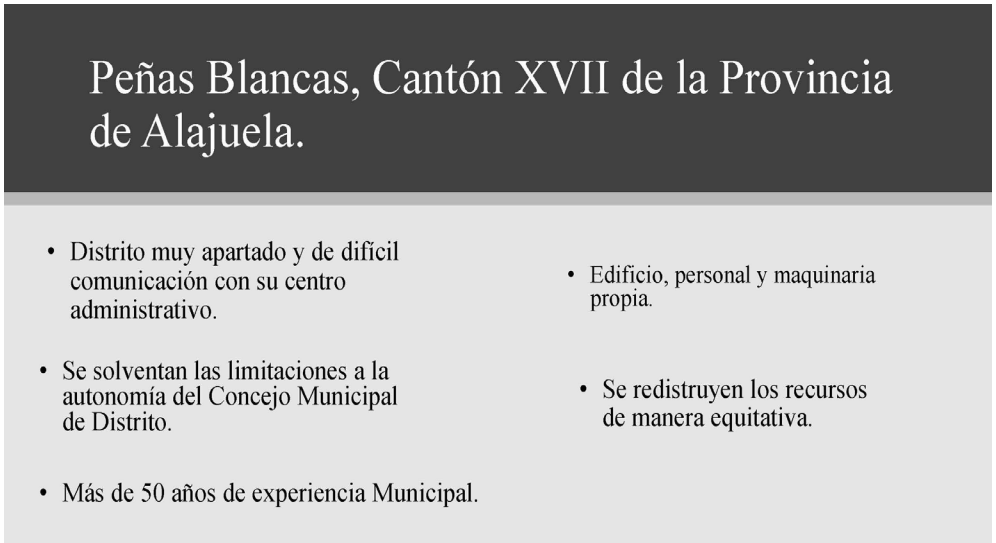

ING. ELIÉCER CHACÓN: —Tal vez ustedes se preguntarán, por qué nos hablaron tanto de los concejos municipales de distritos si lo que quieren es ser cantón. La razón es porque queremos que ustedes conozcan la historia que han vivido los concejos municipales, no solamente el de Peñas Blancas.

Los concejos municipales de distrito en relación con la parte jurídica, siempre, nos han cuestionado la ley que nos ampara y tienen razón, porque la ley es una ley muy débil y está llena de incoherencias, llena de

contrariedades, incluso el mismo artículo 172 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* dice que somos órganos adscritos a la municipalidad con personería jurídica, ahí mismo se está contradiciendo, porque si somos un órgano no podemos ser persona y no podemos tener personería jurídica.

Derivado de todas esas situaciones viene que a cada instante (ustedes vieron la historia) que existen muchos recursos de inconstitucionalidad y se han quedado los concejos municipales de distrito y correr a ver cómo podemos incorporarnos en la ley y todo lo demás.

Queremos que conozcan esa historia y que se den cuenta, porque algunos diputados nos han dicho, y es que si nosotros les damos a ustedes la autonomía plena aun siendo concejo municipal de distrito, ustedes siempre pensarían en cantón y les dijimos no, si nosotros tenemos la capacidad de desarrollo no importa el nombre, si somos cantón o somos distrito, lo que ocupamos son las herramientas para poder desarrollarnos; pero, ya se ha demostrado por medio de la historia que no ha sido posible darle una autonomía plena para poder desarrollar los intereses de los vecinos, de la comunidad. Por eso, queremos que ustedes conozcan toda esta historia.

En la Asamblea Legislativa ha habido muchas iniciativas para poder tener esa autonomía; sin embargo, todas las "ías" Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la República y la Sala IV se han traído abajo todas las leyes que nos han impulsado para fortalecer a los concejos municipales de distrito.

Nosotros recibimos doscientos millones de la ley N.° 8114, si nosotros mañana somos cantón pasaríamos a recibir más recursos solo por el asunto de la metodología que se aplica para distribuir los recursos a una municipalidad y a un concejo municipal de distrito. Solamente con cambiar el nombre estaríamos aumentando y, así en todos los demás recursos que llegan, directamente, a las municipalidades. Esta es la historia, queremos un análisis bastante objetivo en este asunto para que los legisladores tengan un instrumento confiable para poder tomar una decisión basada en un criterio; porque no es lo mismo llegar yo y decirle: "Vea, es que nosotros ocupamos ser cantón porque estamos pasando por estas situaciones, porque la ley no nos ha permitido desarrollarnos, a que llegue a un criterio como el que ustedes pueden emitir".

Nosotros recibimos doscientos millones de la ley N.° 8114, si nosotros mañana somos cantón pasaríamos a recibir más recursos solo por el asunto de la metodología que se aplica para distribuir los recursos a una municipalidad y a un concejo municipal de distrito. Solamente con cambiar el nombre estaríamos aumentando y, así en todos los demás recursos que llegan, directamente, a las municipalidades. Esta es la historia, queremos un análisis bastante objetivo en este asunto para que los legisladores tengan un instrumento confiable para poder tomar una decisión basada en un criterio, porque no es lo mismo llegar yo y decirle: "Vea, es que nosotros ocupamos ser cantón porque estamos pasando por estas situaciones, porque la ley no nos ha permitido desarrollarnos, a que llegue a un criterio como el que ustedes pueden emitir".

Esa es la situación, por eso venimos a solicitarles que nos colaboren con esto no les estamos pidiendo que hagan un informe sesgado; simplemente, les estamos dando insumos para que conozcan más a fondo la situación de los concejos municipales de distrito y que les sirva a la hora de evaluar la posibilidad de recomendar o no que los concejos municipales de distrito, en el caso de Peñas Blancas, se convierta en cantón.

Creo que si ustedes lograran un dictamen o un pronunciamiento favorable no estarían cometiendo ningún error, porque lo que estarían es dando una herramienta a una región alejada de tener una posibilidad de desarrollo mayor y lo hemos demostrado, somos el distrito 13 del cantón de San Ramón, como les dije al principio, pasábamos antes por Zarcero, San Ramón, Naranjo y, de 1971 a hoy mediante una figura de concejo municipal de distrito. Hemos logrado posicionarnos en los primeros distritos del cantón de San Ramón, con una administración, totalmente, independiente, porque no recibimos de San Ramón aparte de la ley N.° 8114.

Todos los recursos nuestros son impuestos que generamos: patentes, bienes inmuebles que se cobran y se distribuyen dentro del mismo distrito. Prácticamente, al ser cantón lo que ganaríamos es, simplemente, que la figura jurídica nos permita funcionar, lo demás, ya está funcionando. La misma Sala lo dice, lo dice la Contraloría General de la República no puede haber dos, por eso, nos han dictado de inconstitucionales porque manifiestan que no puede haber dos municipalidades funcionando en el mismo cantón; o sea, ellos lo están tomando, desde hace cincuenta años, como pequeñas municipalidades y eso significa que sí, tenemos la capacidad para seguir funcionando como un cantón más.

Muchas gracias.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el tema.

Cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA da los buenos días a todas y todos. Agradece por pensar en la Universidad de Costa Rica para que les colabore con la justificación y el por qué necesitan ser un cantonato. Indica que conoce Peñas Blancas porque es de Palmares, así como la zona y las razones que están dando son muy válidas.

Menciona que haciendo una analogía de lo que se está presentando en el Consejo Universitario, hoy día están hablando de un tema parecido de crear una nueva instancia universitaria y esas mismas personas que están solicitando o que están rechazando crear esa instancia, son las que están diciendo que primero deben hacer un estudio para ver, cuál es el modelo de Universidad. Al hacer la analogía algunas personas podrían pensar que antes de crear un nuevo cantón, también, tendrían que realizar el análisis, de qué modelo de país se tiene, porque le parece que es una discusión fuera de todo contexto.

Cree en que el país, dadas sus condiciones actuales, es un país diferente al que era cuando fue hecha la ley de crear los cantonatos, considera que el país a través de los años evoluciona y crea nuevas instancias, precisamente, para la administración de los recursos. De tal manera, está convencido de que es justificable la solicitud.

Pregunta, cuáles son los productos que se producen en el lugar, qué tipo de actividades económicas tienen; por qué al buscar un cantonato se justifica, desde el punto de vista de potencializar la cantidad de recursos que poseen y la posibilidad que, al producir más, por esa nueva condición, podría mejorar la vida de las personas que ahí viven.

Destaca que es importante considerar ese desempeño y las condiciones que tienen desde el punto de vista de producción para que se justifique esa nueva solicitud.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Br. Miryam Paulina Badilla.

LA BR. MIRYAM PAULINA BADILLA consulta, cuál ha sido la recepción por parte de las personas diputadas con las que han conversado, si tienen algún tipo de preferencia y cuál ha sido su interpretación del proyecto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Ing. Eliécer Chacón.

EL ING. ELIÉCER CHACÓN responde que tienen una economía basada, originalmente, en la agricultura y ganadería en pequeña escala. Sin embargo, en los últimos años se ha incrementado, aceleradamente, la parte del turismo; entonces, tienen una economía mixta basada en agricultura, agroindustria, así que parte de la exportación de raíces y tubérculos en un porcentaje muy alto sale de Peñas Blancas.

Agrega que tienen varias empacadoras de raíces y tubérculos que exportan, directamente, al exterior. Asimismo, el turismo, aceleradamente, en Peñas Blancas y con una política desde lo local pueden incentivar

más el turismo en el distrito; por ejemplo, a algunos vecinos se les dijo que, si llega una empresa, porque tienen una extensión de línea eléctrica de mediana tensión, eso significa que en esa área donde pasa esa línea hay capacidad instalada para cualquier tipo de industria. Es decir, hay una conectividad con capacidad para 500 megas en el 80% del territorio de Peñas Blancas y cualquier negocio que necesite conectividad tienen suficiente capacidad por medio de la fibra. No obstante, qué sucede si llega una empresa que quiere instalarse en Peñas Blancas, necesitan condiciones, entonces tendrían que acudir a la Municipalidad de San Ramón para las autorizaciones correspondientes.

Se pregunta, qué pasaría en San Ramón cuando llegan a ofrecer la capacidad de una empresa que quiera generar riqueza a un territorio, inmediatamente, las personas de San Ramón van a decir que no, que se instale en San Juan o San Rafael y esa posibilidad se puede alejar por no contar con la capacidad jurídica para decidir esos asuntos. Añade que teniendo la capacidad de poder planificar y decidir sobre el territorio se les facilita para aumentar la capacidad de desarrollo de las empresas que quieran llegar a trabajar al distrito de Peñas Blancas y por ese lado podrían aumentar esa posibilidad de ingresos.

Con respecto a los proyectos, presentaron uno hace más de cuatro años con el expediente N.° 22.772, el cual se venció porque un diputado de San Ramón no estaba de acuerdo con este; la persona era el presidente de la Comisión, lo metió en el escritorio y nunca lo convocó. No obstante, la actual administración lo ha venido promoviendo y la diputada María Marta Padilla Bonilla, también, lo acogió, junto con la Sra. Priscilla Vindas Salazar. Asimismo, se ha conversado con bastantes diputados, por lo menos la opinión es que lo estarían apoyando, pero hay una corriente dentro de la Asamblea Legislativa, un temor por crear más cantones y por ese lado tienen una negativa que podría afectar el proyecto; por eso, quieren que vaya bien justificado, con argumentos válidos y fuertes.

Cree que no es lo mismo generar un cantón común y corriente, aunque tengan mucha población o parte económica, si es un distrito que no ha tenido la experiencia municipal como ellos que tienen 50 años de funcionar igual que un cantón, porque tienen una situación totalmente diferente.

Sin embargo, un cantón como Jiménez (o el mismo Río Cuarto) se origina sin tener ninguna experiencia, pero tiene un presupuesto de más de dos mil millones y puede decir que es gemelo porque tienen una extensión y una economía muy similares y, ya está despegando; aunque le costó al Gobierno la inversión porque no había nada, por el contrario ellos (Peñas Blancas) tienen edificio propio, maquinaria, una estructura administrativa instalada y no requieren de ningún tipo de apoyo económico directo del Gobierno para empezar a funcionar.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Ing. Eliécer Chacón y a las personas que lo acompañan. Explica que, con respecto al informe, el Consejo Universitario hará las consultas a distintas unidades e instancias de la Universidad, en ese caso se está efectuado la consulta a la Facultad de Ciencias Sociales compuesta por varias escuelas y a la Sede Regional de Occidente como sede de la Universidad de Costa Rica en la zona, para percibir sus criterios con los cuales armar el criterio institucional. Con la información que brindaron, los asesores lo están siguiendo para tomar insumos para esa construcción de criterio.

EL ING. ELIÉCER CHACÓN menciona que en la Municipalidad de San Ramón, la alcaldía no está de acuerdo con el proyecto, porque no quieren perder territorio, pero en ningún caso van a afectar a la municipalidad porque siguen con una población muy elevada y en la parte económica tampoco, porque no dependen de ellos y los recursos los producen en Peñas Blancas, por lo que San Ramón no tendría que darles ningún tipo de recursos ni estaría perdiendo de recibir ningún recurso porque nunca ha recibido los impuestos de Peñas Blancas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a todos y todas.

*****A las doce horas, salen el Ing. Eliecer Chacón, Ing. Luis Marcelo Chavarría Chavarría, encargado del departamento de ingeniería del Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas. Licda. Yulieth Paola López Villalobos, vicepresidenta del Concejo Municipal de Distrito de Peña; Blancas, Lic. Marlon González Araya, asistente de la Intendencia Municipal y Licda. Keilyn Mariel Céspedes Chacón, Viceintendente Municipal.*****

ARTÍCULO 9

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, propone una ampliación del tiempo de la sesión hasta las 12 horas y treinta minutos.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE, somete a votación la ampliación en el tiempo de la sesión y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Br. Miryam Paulina Badilla, Lic. William Méndez, Dr. Carlos Araya, Srta. María José Mejías, Dr. Eduardo Calderón, MTE. Stephanie Fallas, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dra. María Laura Arias.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión hasta las 12 horas y treinta minutos.

*****A las doce horas y un minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las doce horas y seis minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Br. Miryam Paulina Badilla, Lic. William Méndez, Dr. Carlos Araya, Srta. María José Mejías, Dr. Eduardo Calderón, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.*****

ARTÍCULO 10

El Consejo Universitario continúa con la discusión del Dictamen CEO-9-2022 sobre la creación del área de Ciencias Económicas (EGH-1), VII Congreso Universitario.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que se continúa con la discusión del dictamen.

Seguidamente, cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA menciona sobre el análisis que se está realizando del dictamen de mayoría, que repite, lo rechaza tanto por el fondo como por la forma. Uno de los puntos que se había señalado en el dictamen, en la primera consulta, fue la que se le hizo a la Oficina de Planificación Universitaria (Oplau), acerca de cuál era el costo de una nueva área en Ciencias Económicas. En esa primera consulta, la Oplau había sobredimensionado el costo desde el punto de vista económico y es por medio de las mismas observaciones que efectuó la Facultad de Ciencias Económicas que se corrigió el costo de la nueva área.

No obstante, el costo es sobredimensionado, porque toma en consideración valores que posiblemente no se estén dando en la realidad, por el costo que significa la incorporación de una persona en el Órgano Colegiado, esto en virtud de que se hacen supuestos que no necesariamente podrían ser los que corresponderían en el caso de que se eligiera a una nueva persona ante el Consejo Universitario y en cuanto a sus condiciones de sustitución. Agrega que aún así, también, la Oplau tuvo que corregir ese dato e incorporar un nuevo elemento que es, significativamente, más bajo, pero que, en su criterio, todavía sigue siendo alto.

Comenta que otro de los temas, dentro de los considerandos, que ha dictaminado la Comisión, se refiere al desempeño que ha tenido la Facultad de Ciencias Económica a través de los años, lo lee: "Se basa en aspectos que pueden o no cumplir todas las áreas que existen actualmente, además, son respaldados por elementos que varían con el tiempo, matrícula, graduación, entre otros"; lo cual es falso porque a partir del año 2000, la Facultad de Ciencias Económicas es la que ha venido graduando la mayor cantidad de personas estudiantes y es la facultad que ha estado en todas las sedes regionales graduando, también, la mayor cantidad de personas estudiantes.

Indica que no es un asunto casuístico, no son elementos que varían con el tiempo, no, la matrícula de Ciencias Económicas por años ha sido la que presenta la mayor cantidad de personas estudiantes y, repite que se logra con la menor cantidad de docentes en esa facultad, dato que no lo tiene, pero lo solicitaría; es decir, la cantidad de docentes que tiene la facultad versus cantidad de graduados no solamente se da en la Sede Rodrigo Facio Brenes, sino también, en los recintos y en sedes regionales.

Añade que otra de las consideraciones que se hacen en el dictamen es y da lectura: "de igual manera se considera la necesidad de repensar la Universidad de Costa Rica, discutir el modelo universitario vigente y la visión futura por lo que en esta línea le preocupa que una paulatina segregación de la estructura universitaria afecte negativamente las posibilidades de alcanzar un diálogo inter, multi y transdisciplinario". Una vez más, reitera que la creación del Área de Agroalimentarias no puso en peligro el modelo que, actualmente, tiene la Universidad ni tampoco se segregó la Universidad; simplemente, correspondió a una situación real de diferenciación del desempeño que había tenido algunas escuelas y, por lo tanto, junto con la facultad merecían que se les considerara una nueva área; pero si no es ahora cuando se coloca en discusión el tema, cuándo podría ponerse a discusión el nuevo modelo universitario vigente.

Reitera que eso es no ver la realidad ni el desempeño de las unidades académicas en la Universidad, sino que, entonces, la visión del Consejo Universitario sería que ha visto a la Institución como un reflejo tradicional que, únicamente, mira el pasado y la idea de que todo tiempo pasado fue mejor, sí, pero, ya no lo es. Y, que el temor a reformas o cambios se debió al miedo de perder el control del poder mismo tal cual se había recibido al llegar a ocupar los cargos directores de la institución universitaria; es decir, miedo a cambiar, eso no se admite en una universidad que se dice que es una de las mejores de América Latina y la mejor de Centroamérica y el Caribe.

Apunta que están obligados a repensar la Universidad para que sea una institución crítica, mirando hacia el futuro, que incorpore los nuevos cambios que se están dando en la sociedad; ya que, bajo ese considerando del modelo universitario vigente no se podrá crear nuevas escuelas ni tampoco departamentos que pasen luego a ser escuelas y que, ya, lo han tenido en la Universidad. En la misma Facultad de Ciencias Sociales se han venido creando departamentos que eran de una escuela y se independizaron como escuelas. Al respecto, se pregunta: —¿se colocó en peligro el modelo universitario?—, no, no se puso en peligro. De tal manera, que la creación de una nueva área no puede poner en peligro al modelo universitario.

En relación con los centros de asesoría estudiantil es un tema importante, porque ya no solo involucra el desempeño de la facultad misma desde el punto de vista de graduandos y de la matrícula, sino también, de la necesidad que hay en la Universidad de Costa Rica de darle más apoyo a las personas estudiantes.

En el documento, las cuatro facultades que forman el Área de Ciencias Sociales son, prácticamente, la mitad de la Universidad por la cantidad de personas estudiantes y por la cantidad de escuelas e institutos que están formados; cuatro facultades son casi la mitad de la Universidad de Costa Rica en toda su dimensión.

Sin embargo, se está nombrando solo a un miembro del Consejo Universitario, lo cual es desproporcional y, eso no es una universidad que, realmente, tenga una representación política en el Consejo Universitario; siendo un área en la cual está incorporada la mayor cantidad de investigaciones, así como de proyectos de acción social más que todas las demás áreas de la Universidad de Costa Rica.

Insiste en considerar que hay una injusticia que se ha venido cometiendo, porque la Universidad ha sido un ente dinámico, que crece, que evoluciona, que permite crear nuevas estructuras y, es precisamente, lo que se está pretendiendo, darles cabida a esas variables objetivas del desempeño y, que es justo que se reconozca en el Consejo Universitario.

Otro elemento que se considera es que una representación docente más, en el Consejo Universitario profundiza la posición de desventaja en las que se encuentran las representaciones: estudiantiles la de colegios profesionales y la administrativa, lo cual significa que los Centros de Asesoría Estudiantil (CASE) que son los que permiten darle colaboración y apoyo a las personas estudiantes, solo pueden mantenerse con las áreas actuales y que, la mayor cantidad de estudiantes que están recibiendo que tienen ese problema, entonces, no son merecedoras de tener nuevas estructuras que les brinde soporte.

Añade que no es de recibo que con la nueva creación del Área de Ciencias Económicas se profundice una desventaja en la representación estudiantil, colegios profesionales y administrativa, no, si la representación estudiantil, los colegios profesionales y el sector administrativo quieren tener más representación en el Consejo Universitario, eso es válido; pero que se luche en un congreso universitario, a pelearlo, a buscar el apoyo y a ver si consiguen ese apoyo mayoritario, porque, es ahí donde se tiene que discutir si pueden tener esa posibilidad.

Indica que la Facultad de Ciencias Económicas dio la pelea, ahí hizo la lucha, demostró por qué era necesaria la creación de una nueva área y se le proporcionó el apoyo, porque el argumento que se dice, de que eso sería abrir la puerta para que otras facultades puedan solicitar constituirse en áreas académicas y puedan venir al Consejo Universitario, solo sería posible si se crea el área de Ciencias Económicas. Cree que, sí puede ser cierto, pero que vayan primero y den la lucha en un congreso universitario y, si bien tienen el apoyo, pues sería válido; pero se está discutiendo un tema para el cual, esa lucha sí se dio y, se dio una lucha, precisamente, en el espacio que lo permite el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que es un congreso universitario.

Lamenta que en el III Congreso Universitario una de las propuestas que se presentó y que se llevaba dentro del proyecto del nuevo *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* no pasó. La postura era que todas las propuestas que salieran de un congreso universitario fueran vinculantes para el Consejo Universitario, al final no pasó y siguió dando la oportunidad para que el Consejo Universitario decidiera qué era pertinente y qué no para llevar temas a la Asamblea Colegiada Representativa. Reitera que en el III Congreso se puso en discusión el tema, pero al final no salió.

Señala que el argumento de que se abre un portillo es totalmente falso, aunque existe la posibilidad que, quien quiera dar la lucha ante el Consejo Universitario para un área nueva, tendría que ir al Congreso Universitario; no obstante, por alguna razón la creación del Área de Ciencias Agroalimentarias no se dio.

Sin embargo, está pendiente, qué dirían, cuáles fueron las razones por las qué se creó esa área, podrían decir que entró por la puerta de atrás, porque no salió de un congreso universitario, lo desconoce, no se sabe cuáles fueron las razones. Reitera que no pasó por un congreso y es en el Consejo Universitario donde se debe dar ese tipo de discusiones. De tal forma, enfatiza que, es importante considerar que es en el congreso

universitario en donde se deben dar las reformas fundamentales del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.*

Señala que otro de los temas que está establecido es que la Comisión de Estatuto Orgánico es que: "considera importante reconocer los aportes de la Facultad de Ciencias Económicas en la Institución y el ámbito nacional, así como hacer un llamado al Área de Ciencias Sociales para que se potencie la búsqueda de consensos, estrategias y mecanismos que faciliten la comunicación entre las facultades que integran el área, así como una mayor representatividad y participación en la toma de decisiones, aspectos que motivaron a la Facultad de Ciencias Económicas para presentar esta propuesta".

Pregunta, si eso es como un saludo a la bandera, porque se ha demostrado por medio de la Comisión que no hay proyectos de investigación ni de acción social interdisciplinarios, en la misma área y en ese periodo; por lo que solicitar algo que en la práctica no se ha venido dando desde hace años, es un saludo a la bandera.

Considera que existen asuntos que no están, totalmente, incluidos en el informe y solicita para tener toda la visión completa de lo que es la Facultad de Ciencias Económicas. Pregunta que, cuándo se hizo la segunda consulta a la comunidad, desea saber en qué fecha fue hecha, cuándo salió y cuándo se cerró, porque según el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* son 15 días y desea saber si esos días se dieron en ese momento.

Desea, con todo respeto que, se le suministren los datos del desempeño de la Facultad de Ciencias Económicas a través de los años: número de estudiantes por sede, número de graduados por sede, género por sede y, asimismo, cuáles son los graduados y cuáles son los docentes en cada una de esas sedes universitarias. Reitera, ya que es importante que el país y la comunidad universitaria lo tengan presente, cuál ha sido el desempeño de la Facultad de Ciencias Económicas, a través de los años, desde el punto de vista de cantidad de recursos que ha tenido, cantidad de docentes y graduados.

Añade que su deseo es que esa comparación la puedan hacer llegar con todas las de las otras facultades que forman el Área de Ciencias Sociales para que se cuantifique: cuál es el aporte que la facultad ha tenido a través de los años con esas variables, porque son las variables que están solicitando hoy, y que, incluso, las pide la misma aprobación del FEES, que den cuenta de cuál es el desempeño. Cree que eso sería lo solicitado por su persona, para que puedan tener una fotografía exacta de lo que ha sido la Facultad de Ciencias Económicas a través de los años.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Dr. Carlos Palma. Indica que va a realizar un par de preguntas y espera que tal vez la Comisión en la siguiente sesión pueda responder a las consultas del Dr. Carlos Palma y a las de su persona.

Señala que viendo el dictamen hay tres categorías para la decisión que se da en aspectos epistemológicos, presupuestarios y estructurales; sin embargo, desea conocer si se consideró, si es discriminatorio o no; por ejemplo, que al Área de Ciencias Agroalimentarias se le haya dado mientras que a la Facultad de Ciencias Económicas no y, si valoraron esa parte.

Asimismo, le llama la atención, haciendo un poco de historia, por qué esos aspectos epistemológicos, presupuestarios son generales y para los epistemológicos no se ha utilizado la fecha para hacer esa clasificación en las otras áreas; entonces, si se consideró la conveniencia institucional cuando se analiza, por ejemplo, la historia de Geografía, Antropología que eran departamentos que se convierten en escuelas con costos presupuestarios más altos que los que puede tener el área como tal, esa decisión ha sido exitosa y les ha dado grandes resultados.

Igual pensaría en el Área de Ciencias Agroalimentarias cuando se separa, el resultado es que crece y les ha permitido dar buenos resultados. Pregunta, si se consideró, pues lejos de esos criterios de un ideal de lo que debería ser la estructura de la Universidad (que no la tienen), la parte de conveniencia.

Consulta a los miembros si desean preguntar, sino suspendería la sesión.

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, suspende la discusión del Dictamen CEO-9-2022 sobre la creación del área de Ciencias Económicas (EGH-1), VII Congreso Universitario.

A las doce horas y treinta y un minutos, se levanta la sesión.

Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas
Director
Consejo Universitario

Transcripción: Hazel Campos Quirós, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Rosa Segura Ortega, Asesoría Filológica

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en http://cu.ucr.ac.cr*

SIEDIN
UCR